

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXV Mexicali, Baja California, 05 de enero de 2018. No. 01

Índice

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo Económico para el Pago de Intervenciones, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, representado por la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California..... **3**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo Económico a los SESA por incremento en la Demanda de Servicios, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, representado por la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California..... **25**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS correspondiente al ejercicio fiscal 2018..... **44**

JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EDICTO por el que se notifica el requerimiento de pago de contribuciones de mejoras para el sistema de plusvalía Obra: 2008-M-APLI-0001 Pavimentación Anillo Periférico "Lázaro Cárdenas-Isias Agrarias" (3ra. **Publicación**)..... **50**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE B.C.

PRESUPUESTO DE EGRESOS correspondiente al ejercicio fiscal 2018..... **52**

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2018..... **55**

H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y otros seis ordenamientos municipales..... **71**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana, Baja California..... **89**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la reforma a la Fracción XXXV del Artículo 216 del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California..... **135**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la reforma a la Fracción XII y la adición de una Fracción XIII, ambas del Artículo 36 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California..... **140**

H. VII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual y Plantilla de Personal para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente a la Administración Pública Centralizada del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California..... **145**



BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los **veintiún** días del mes de **diciembre** del año **dos mil diecisiete**, el suscrito Maestro Juan Carlos Ramírez Preciado, en mi carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), con fundamento en lo previsto por el artículo 24 fracción V del Reglamento Interno del ISESALUD, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el veintiséis de octubre del año dos mil siete, cotejo y certifico que las presentes son copia fiel y exacta de su original que tuve a la vista y que constan de **veintiún fojas útiles por un solo lado**, y que están bajo la guarda y custodia de la Unidad de Asuntos Jurídicos del ISESALUD, y que se refieren al **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI POR CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES**. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Circular official stamp]

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTR. ANTONIO CHEMOR RUIZ; EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL DR. GUILLERMO TREJO DOZAL, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO POR EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.



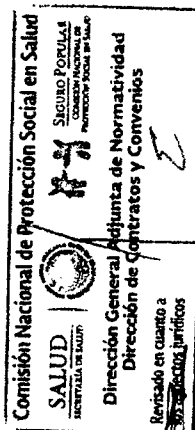
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
 SEGURO POPULAR A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 Dirección General de Normatividad y Contratos y Convenios
 Dependiente del Comité de los Aspectos Jurídicos

[Handwritten signatures and marks]

4

- 5. Con fecha 17 de julio de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- 6. Con fecha 30 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- 7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
- 8. Para llevar a cabo el objetivo general de "EL PROGRAMA", se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.



[Handwritten signature]

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:



- 1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- 1.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.
- 1.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten number 4]

propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 1.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la "DGF" cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- 1.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

- 1.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.



UNIDAD DE SERVICIOS JURIDICOS DEL SEFSAL

"EL ESTADO" declara que:

- II.1. El Estado de Baja California es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2. El Secretario de Salud del Estado y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California asiste a la suscripción del presente Convenio Especifico, de conformidad con el artículo 17, fracción X, 32 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3 y 17 del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cargos que quedan debidamente acreditados con los nombramientos de fecha 07 de julio de 2016, concedidos por el Gobernador del Estado de Baja California.
- II.3. De conformidad con los artículos 17, fracción III, y 24, fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaria de Planeación y Finanzas, es una dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

SEGURO PÚBLICO
SIGLO XXI
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General Adjunta de Normatividad y Contratos y Convenios

Revisado en cuanto a aspectos jurídicos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de los convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8, primer párrafo, y 10, fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de noviembre del 2013, concedido por el Gobernador del Estado de Baja California, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".

II.4. El Régimen de Protección Social en Salud es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Baja California, en lo sucesivo "EL REPSS", con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el 18 de marzo de 2005, y tiene por objeto: garantizar las acciones de protección social en salud en el Estado de Baja California, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a la persona, en los términos dispuestos por la Ley General de Salud, y la Ley de Salud Pública de Baja California.

Que "EL REPSS" se encuentra debidamente representado por su Director General, Lic. Cesar Alejandro Monraz Sustaita, quien acredita tal carácter, en mérito del nombramiento expedido por Gobernador del Estado de Baja California, con fecha 10 de diciembre de 2015, presentado ante la Junta Directiva en la tercera sesión extraordinaria del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, correspondiente al año 2015, celebrada el 11 de diciembre del 2015, y ejerce la representación legal del organismo en los términos de la escritura pública número 75,779 del volumen número 1,678 de fecha 23 de diciembre del 2015, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la Notaría Pública Numero 13 con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la cual consta entre otros actos, el poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, que le otorga la junta directiva del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción VII del Decreto de Creación.

Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" será el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

II.6. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calzada Independencia y Avenida de los Héroes, Numero 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

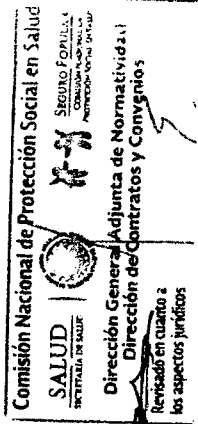
III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.



DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE SALUD

Handwritten signatures and initials on the right margin.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

LA SECRETARÍA por conducto de la "DGF" realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de "EL REPSS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de "EL REPSS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlistan en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS" por conducto de "DGA SMSXXI" y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
 SALUD SECRETARÍA DE SALUD
 SEGUILO POPULARES COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
 Dirección General de Normatividad y Contratos
 Verificar en cada uno de los aspectos listados...



SECRETARÍA DE SALUD
 UNIDAD DE ASSESALUD
 ASSESALUD

[Handwritten signatures and initials]

- B) "EL ESTADO" a través de "EL REPSS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c) Señalar la fecha de emisión;
 - d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la "CNPSS" se realizará por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO", e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por "DGA SMSXXI", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que se transfieren a "LA SECRETARÍA" para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de pagar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que establece el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

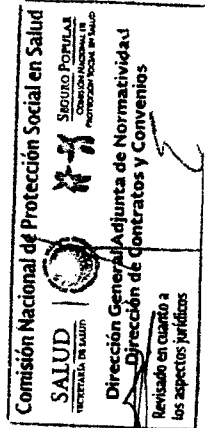
Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGA SMSXXI", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGA SMSXXI" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGA SMSXXI" no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por "EL REPSS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" y de "EL REPSS", dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".

II. Enviar a la "DGF", a través de "EL REPSS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. vencido el plazo anterior, "LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" hará de conocimiento a "EL REPSS" dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, "EL REPSS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.



UNIDAD DE LOS JURIDICOS LISALUD

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SEGURO POPULAR
SALUD INSTITUTO DE SALUD
Dirección General Adjunta de Normatividad y Dirección de Contratos y Convenios
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

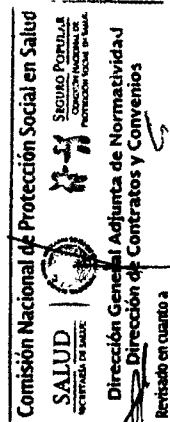
[Handwritten signature]

4

- VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
 - IX. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
 - X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
 - XI. Supervisar a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
 - XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- Diffundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I. Transferir a través de la "DGF" a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGA SMSXXI" envíe a la "DGF".
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.



UNIDAD DE
TOS JURÍDICOS
ELISE SALI

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature and several smaller initials.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten number '4' in black ink.

- IV. Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI. Hacer del conocimiento, a través de "DGA SMSXXI" de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", a través de "DGA SMSXXI", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGA SMSXXI" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

Su articularse en la conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

X. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.



UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA DE SALUD

VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
 SALUD SECRETARÍA DE SALUD
 SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
 CHAL. UN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 Dirección General Adjuvada de Normatividad y Contratos y Convenios
 Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como "EL REPSS".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.- Acuerdo de "LAS PARTES".
- III.- Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV.- Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.- Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
 SALUD
 SECRETARÍA DE SALUD
 SEGURO POPULAR
 COMISIÓN NACIONAL DE
 PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 Dirección General Adjunta de Normatividad
 y Contratos y Convenios
 Revisado en cuanto a
 los aspectos técnicos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
24

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO"

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DR. GUILLERMO TREJO DOZA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ISESALUD

DR. JAVIER LOZANO HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

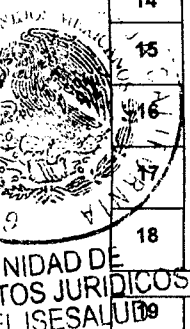
LIC. CÉSAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR MANUEL MILAGRÁN MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SIGURO POPULAR
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Dirección General Adjunta de Normatividad

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias.	Tuberculosis del Sistema Nervioso.	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar.	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis.	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal.	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico).	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita.	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada.	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico.	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis.	B58	\$27,027.53
10	Tumores.	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula).	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino.	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio.	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos.	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad.	Púrpura trombocitopénica idiopática.	D69.3	\$41,313.55
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos.	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas.	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich.	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias.	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas.	Intolerancia a la lactosa.	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística.	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen.	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales.	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria.	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia.	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso.	Otros trastornos del nervio facial.	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré.	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su	G81	Pago por



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

		caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).		facturación
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
30	Enfermedades del ojo.	Retinopatía de la prematuridad.	H35.1	\$38,913.38
31	Enfermedades del oído.	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal).	H90.3	\$35,421.80
32		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
33		Implantación de prótesis cóclea.	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
34		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda.	I40	\$74,173.03
36		Fibroelastosis endocárdica.	I42.4	\$26,381.19
37		Hipertensión pulmonar primaria.	I27.0	\$78,030.00
38	Enfermedades del sistema respiratorio.	Neumonía por influenza por virus identificado.	J10.0	\$19,025.42
39		Neumonía por influenza por virus no identificado.	J11.0	\$19,025.42
40		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte.	J15	\$44,121.11
41		Bronconeumonía, no especificada.	J18.0	\$44,121.11
42		Neumonitis debida a sólidos y líquidos.	J69	\$60,749.00
43		Pleuritis.	J86	\$37,733.42
44		Derrame pleural no clasificado en otra parte.	J90.X	\$40,721.27
45		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte.	J91.X	\$29,228.74
46		Neumotórax.	J93	\$28,575.51
47		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados).	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
48	Enfermedades del	Trastornos del desarrollo y de la erupción	K00	\$15,804.10



UNIDAD DE
CONTOS JURIDICOS
RESAIBUD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	sistema digestivo.	de los dientes.		
49		Estomatitis y lesiones afines.	K12	\$14,340.08
50		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada).	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
51		Constipación.	K59.0	\$13,736.30
52		Malabsorción intestinal.	K90	Pago por facturación
53		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte.	K91.8	Pago por facturación
54	Enfermedades de la piel.	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter).	L00.X	\$26,384.64
55		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco.	L02	\$10,143.00
	Enfermedades del sistema osteomuscular.	Quiste epidérmico.	L72.0	\$8,359.78
		Artritis piógena.	M00	\$45,830.98
		Artritis juvenil.	M08	Pago por facturación
		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas.	M30	Pago por facturación
	Enfermedades del sistema genitourinario.	Fascitis necrotizante.	M72.6	\$50,206.96
		Síndrome nefrítico agudo.	N00	\$27,518.60
		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima.	N04.0	\$27,518.60
		Uropatía obstructiva y por reflujo.	N13	\$45,579.12
		Insuficiencia renal aguda.	N17	\$38,963.98
		Insuficiencia renal terminal.	N18.0	Pago por facturación
66		Divertículo de la vejiga.	N32.3	\$44,052.99
67		Infección de vías urinarias, sitio no especificado.	N39.0	\$16,716.00
68		Hidrocele y espermatocoele.	N43	\$19,250.83
69		Orquitis y epididimitis.	N45	\$20,142.13
70		Fístula vesicovaginal.	N82.0	\$45,902.29
71	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre.	P00.0	\$58,596.63
72		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas.	P01.1	\$20,517.05
73		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón	P02	\$14,764.00



UNIDAD DE
CONTOS JURÍDICOS
EL SE SALUD

Q

A

/

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

		umbilical y de las membranas.		
74		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna.	P04.4	\$58,596.63
75		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal.	P05	\$57,830.70
76		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer.	P08	\$20,517.05
77		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento.	P10	\$95,077.64
78		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central.	P11	\$93,975.89
79		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo / (incluye cefalohematoma).	P12	\$15,906.46
80		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento.	P13	\$39,909.33
81		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento.	P14	\$29,792.27
82		Otros traumatismos del nacimiento.	P15	\$34,354.55
		Hipoxia intrauterina.	P20	\$32,355.75
		Asfixia al nacimiento.	P21	\$33,072.23
		Taquipnea transitoria del recién nacido.	P22.1	\$20,517.05
		Neumonía congénita.	P23	\$29,439.78
		Síndromes de aspiración neonatal.	P24	\$31,014.78
		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal.	P25	\$40,254.35
		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal.	P26	\$40,254.35
90		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal.	P27.1	\$41,161.75
91		Otras apneas del recién nacido.	P28.4	\$33,072.23
92		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve.	P38.X	\$27,096.53
93		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido.	P52	\$61,645.44
94		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido.	P53.X	\$29,449.55
95		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido.	P55	\$28,803.22
96		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica.	P56	\$30,176.39
97		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas.	P58	\$27,833.72



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

98		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas.	P59	\$17,701.70
99		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido.	P60.X	\$51,245.46
100		Policitemia neonatal.	P61.1	\$23,338.14
101		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido.	P70	\$23,399.09
102		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio.	P71	\$23,129.98
103		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido.	P74.2	\$23,129.98
104		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido.	P74.3	\$23,129.98
105		Ileo meconial.	P75.X	\$11,285.14
106		Síndrome del tapón de meconio.	P76.0	\$35,391.90
107		Otras peritonitis neonatales.	P78.1	\$57,553.53
108		Enterocolitis necrotizante.	P77	\$83,382.70
109		Convulsiones del recién nacido.	P90.X	\$27,401.30
110		Depresión cerebral neonatal.	P91.4	\$41,384.86
		Encefalopatía hipóxica isquémica.	P91.6	\$33,072.23
	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas.	Anencefalia.	Q00.0	\$15,501.64
		Encefalocele.	Q01	\$37,246.95
		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal.	Q10.5	\$16,223.88
		Catarata congénita.	Q12.0	\$17,410.00
		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente).	Q17	\$20,258.28
117		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial.	Q18.0	\$19,457.84
118		Malformaciones congénitas de la nariz.	Q30	\$18,722.95
119		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita).	Q31	\$15,714.40
120		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios.	Q32	\$35,067.59
121		Malformaciones congénitas del pulmón.	Q33	\$35,794.42
122		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal).	Q43	\$64,916.21
123		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye	Q44	\$76,250.03



C
/

		atresia de conductos biliares y quiste de colédoco).		
124		Páncreas anular.	Q45.1	\$42,097.89
125		Anquilosis.	Q38.1	\$2,392.00
126		Síndrome de Potter.	Q60.6	\$53,839.99
127		Duplicación del uréter.	Q62.5	\$34,275.20
128		Riñón supernumerario.	Q63.0	\$40,986.94
129		Riñón ectópico.	Q63.2	\$40,341.75
130		Malformación del uraco.	Q64.4	\$38,920.28
131		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra.	Q64.5	\$60,096.31
132		Polidactilia.	Q69	\$65,269.27
133		Sindactilia.	Q70	\$26,550.25
134		Craneosinostosis.	Q75.0	\$138,668.31
135		Hernia diafragmática congénita.	Q79.0	\$73,510.59
136		Ictiosis congénita.	Q80	\$22,781.51
137		Epidermólisis bullosa.	Q81	\$22,982.77
138		Nevo no neoplásico, congénito.	Q82.5	\$21,767.16
139		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico).	Q90 - Q99	\$30,414.45
140	Síntomas y signos generales.	Choque hipovolémico.	R57.1	\$43,282.45
141	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas.	Fractura de la bóveda del cráneo.	S02.0	\$20,182.00
142		Traumatismo intracraneal con coma prolongado.	S06.7	\$230,116.37
143		Avulsión del cuero cabelludo.	S08.0	\$39,222.75
144		Herida del tórax.	S21	\$23,941.92
		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s).	S67.0	\$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones.	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo.	T20.3,T21.3, T22.3,T23.3, T24.3,T25.3, T29.3,T30.3	\$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica.	Efectos adversos de drogas de afectan principalmente el sistema nervioso autónomo.	Y51	\$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas.	Y58	\$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud.	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial).	Z43	\$31,469.11



Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '0' and a signature.

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones cubiertas por el SMSXXI.
	Tratamientos en vías de experimentación.
	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.



O
/A
C

Handwritten signature and mark.

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO.

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

DIFUSIÓN.

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS, promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;



UNIDAD DE
SUNTOS JURIDICOS
DEL ISESALUD

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

2017	CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI (CON SESA) BAJA CALIFORNIA	PÁGINA 19 DE 21
------	--	-----------------

- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EI GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS.

- ✓ La CNPSS a través de la DGA SMSXXI designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los padecimientos de las Cédulas de Vigilancia.

CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

- ✓ La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI) y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas de compromisos relativos a Contraloría Social.
- ✓ La CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de los REPSS para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

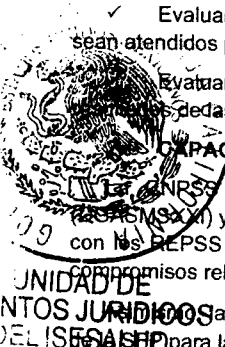
2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social



C

X

Handwritten signature

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3 SEGUIMIENTO.

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEF dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y

Monitoreo por parte de la DGMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS enviarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

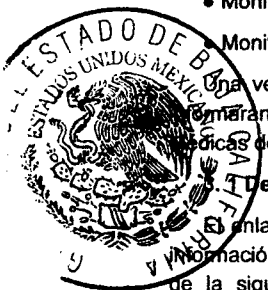
El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la

UNIDAD DE REPSS.

Asimismo los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.



UNIDAD DE
NTOS JURIDICOS
EL ISFSALUD

Handwritten signatures and initials on the right margin.



SALUD
BAJACALIFORNIA
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los **veintiún** días del mes de **diciembre** del año **dos mil diecisiete**, el suscrito Maestro Juan Carlos Ramírez Preciado, en mi carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), con fundamento en lo previsto por el artículo 24 fracción V del Reglamento Interno del ISESALUD, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el veintiséis de octubre del año dos mil siete, cotejo y certifico que las presentes son copia fiel y exacta de su original que tuve a la vista y que constan de **dieciocho fojas útiles por un solo lado**, y que están bajo la guarda y custodia de la Unidad de Asuntos Jurídicos del ISESALUD, y que se refieren al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI POR CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO PARA A LOS SES POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS**. Doy fe.

MORE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTR. ANTONIO CHEMOR RUIZ; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL DR. GUILLERMO TREJO DOZAL, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO POR EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente, Objetivos 2.2 y 2.3, establece lo siguiente: Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ISESALUD

CONTRATO DE SERVICIOS
 SALUD
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Handwritten signatures and initials.

Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

- 5. Con fecha 17 de julio de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- 6. Con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- 7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

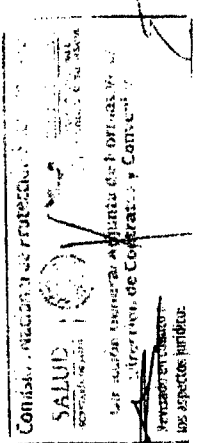
1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Llc. Enrique Peña Nieto.

1.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

1.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature at the bottom of the page.

las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 1.6 La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.7 La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- 1.8. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

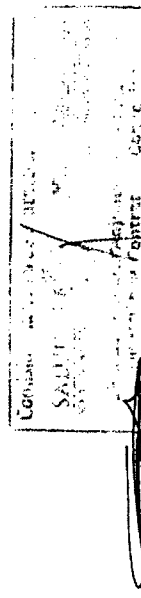


cuenta con recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEL ISESALUD. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. López número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. El Estado de Baja California es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2. El Secretario de Salud del Estado y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California asiste a la suscripción del presente Convenio Especifico, de conformidad con el artículo 17, fracción X, 32 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3 y 17 del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cargos que quedan debidamente acreditados con los nombramientos de fecha 07 de julio de 2016, concedidos por el Gobernador del Estado de Baja California.
- II.3. De conformidad con los artículos 17, fracción III, y 24, fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

centralizada y paraestatal, y los derivados de los convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8, primer párrafo, y 10, fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2013, concedido por el Gobernador del Estado de Baja California, y participa con carácter de **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**.

- II.4. El Régimen de Protección Social en Salud es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Baja California, en lo sucesivo **"EL REPSS"**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el 18 de marzo de 2005, y tiene por objeto: garantizar las acciones de protección social en salud en el Estado de Baja California, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a la persona, en los términos dispuestos por la Ley General de Salud, y la Ley de Salud Pública de Baja California.

Que **"EL REPSS"** se encuentra debidamente representado por su Director General, Lic. Cesar Alejandro Monraz Sustaita, quien acredita tal carácter, en mérito del nombramiento expedido por Gobernador del Estado de Baja California, con fecha 10 de diciembre de 2015, presentado ante la Junta Directiva en la tercera sesión extraordinaria del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, correspondiente al año 2015, celebrada el 11 de diciembre del 2015, y ejerce la representación legal del organismo en los términos de la escritura pública número 75,779 del volumen número 1,678 de fecha 23 de diciembre del 2015, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la Notaría Pública Numero 13 con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la cual consta entre otros actos, el poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, que le otorga la junta directiva del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción VII del Decreto de Creación.

Para los efectos de este Convenio la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** será el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calzada Independencia y Avenida de los Héroes, Numero 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

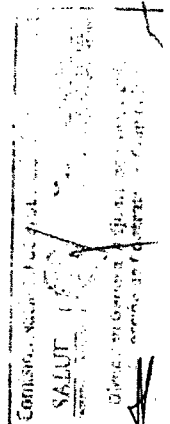
III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. **"EL PROGRAMA"** es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"EL ESTADO"** recursos presupuestarios federales destinados a **"EL PROGRAMA"**, por concepto de **"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"**, señalado en el numeral 5.3.1 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.



Handwritten signatures and initials, including a large '4' and a signature that appears to be 'U9'.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar la participación de "EL ESTADO" en materia de salubridad general, en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA" por conducto de "EL REPSS", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a "EL ESTADO", éste, a través de "EL REPSS", deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la afiliación reportada por "EL REPSS", la cual será validada por la "DGAO", misma que la comunicará a la "DGF", para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO" a través de "EL REPSS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF" dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- Precisar el monto de los recursos transferidos;
- Señalar la fecha de emisión;
- Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de su Secretario de Salud, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la "DGF".

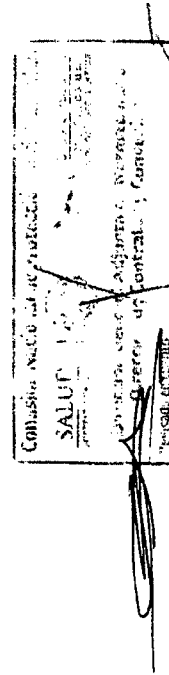
Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la afiliación reportada por "EL REPSS" y validada por la "DGAO", y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo a la afiliación de beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACIÓN". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de las REGLAS DE OPERACIÓN, que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.



UNIDAD DE) JUNTO JURIDICOS DEL ISESALUD



Handwritten signature and initials, including a large 'el' and 'S'.

Handwritten signature or initials at the bottom center of the page.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO", por conducto de "EL REPSS", deberá informar trimestralmente a la "DGA SMSXXI", el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como Anexo 5 de las REGLAS DE OPERACIÓN y que para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular de "EL REPSS", y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

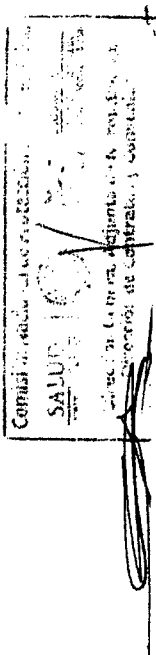
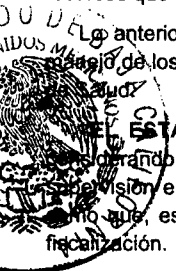
En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a "EL ESTADO".

Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que "EL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA".

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.



QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. "EL ESTADO" para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

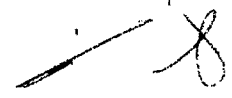
Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", deberán:

- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de "EL PROGRAMA", origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2017.

Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la "CNPSS", cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga a:



- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" realice por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" a la cuenta productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" y de "EL REPSS" dar seguimiento a las transferencias que realice "LA SECRETARÍA".
- II. Enviar a la "DGF", a través de "EL REPSS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, "LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" hará de conocimiento a "EL REPSS" dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, "EL REPSS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados.

Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

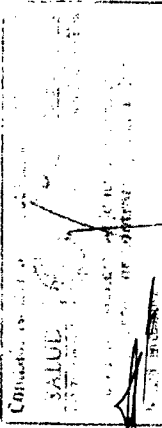
Entregar, por conducto de "EL REPSS", a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGF" y la DGA SMSXXI, según corresponda, la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Informar por conducto de "EL REPSS" a "LA SECRETARÍA" a través de "DGA SMSXXI", sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos serán los que la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" entregue a "EL REPSS", quien deberá revisarlos antes de su envío a la "DGA SMSXXI".
- VIII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.



UNIDAD DE
JUNTOS JURIDICOS
DEL ISESALUD

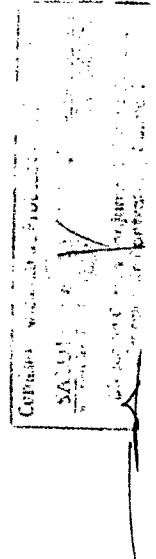


Handwritten signature and scribbles.

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten signature and scribbles.

- XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XII. Supervisar a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.



Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
 Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

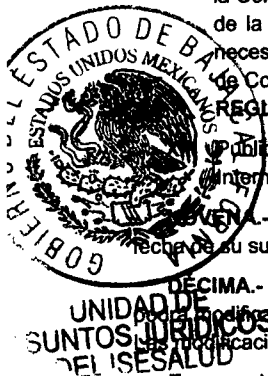
OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" el monto correspondiente por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por "EL REPSS", validada por la "DGAO".
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.
- VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, por conducto de la "CNPSS", a los órganos de control de "EL ESTADO", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature at the bottom of the page.

- VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", por conducto de "CNPSS", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGA SMSXXI", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio; proporcionada por "EL ESTADO".
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.



Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

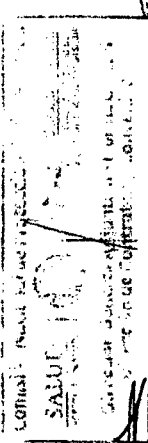
En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de inspección, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como "EL REPSS".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado. Acuerdo de "LAS PARTES".

Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2 "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso; establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.



Comisión Ejecutiva de Planeación
 SALUD
 SECRETARÍA DE SALUD
 Calle Central, No. 100, Col. Centro, C.P. 44100, Toluca, Estado de México

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico de Colaboración, lo firman por sextuplicado a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO"

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DR. GUILLERMO TREJO DOZAL
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LIC. JOEL GERMA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

LIC. CÉSAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

Anexo 1 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos_base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
	24301	Cal, yeso y productos de yeso
	24401	Madera y productos de madera
	24501	Vidrio y productos de vidrio
	24601	Material eléctrico y electrónico
	24701	Artículos metálicos para la construcción
	24801	Materiales complementarios
	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
	25101	Productos químicos básicos
	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica

34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	36101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos



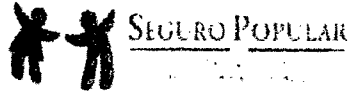
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEL ISESALUD

Handwritten signature and initials.

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.

Anexo 2 "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SALUD



Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 2017

(Señalar entidad federativa) (1)

(Precisar tipo de apoyo) (2)

Recursos transferidos: (3)

Recursos ejercidos: (4)



Partidas de Gasto		
Partida Numérica	Descripción	Monto
(5)	(6)	(7)

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación: (8)

(9)
Titular Secretaría de Salud
Secretario de Salud

(10)
Titular Dirección Administrativa
Director Administrativo

(11)
Titular Director del REPSS
Director del REPSS

(12)

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Instructivo de llenado del Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.

1. Señalar la entidad federativa que presenta el informe.
2. Precisar tipo de apoyo: "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"
3. Establecer la cantidad total de recursos transferidos, según el tipo de apoyo, durante el ejercicio fiscal 2017.
4. Establecer la cantidad total de recursos ejercidos, según el tipo de apoyo.
5. Anotar la partida de gasto numérica en la cual se ejercieron los recursos.
6. Enunciar la partida de gasto en la cual se ejercieron los recursos.
7. Manifestar el ejercicio acumulado por partida de gasto. La suma total de los montos anotados en estos renglones, debe coincidir con el total referido en el numeral 4.
8. Referir el monto total de los recursos no ejercidos, que será reintegrado a la Tesorería de la Federación.
9. Firma autógrafa del Secretario de Salud de la entidad federativa.
10. Firma autógrafa del Director Administrativo de los Servicios de Salud de la entidad federativa.
11. Firma autógrafa del Director del REPSS.
12. Leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large '4' and a signature that appears to be 'UP'.

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2017.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO.

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de recursos públicos asignados al mismo.

Las CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

I. DIFUSIÓN.

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS, promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EI GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS.

- ✓ La CNPSS a través de la DGA SMSXXI designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que atendidos por la patología seleccionada, y
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI) y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales de REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas de cumplimiento relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large '4' and 'UP'.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3 SEGUIMIENTO.

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEF dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y
- Monitoreo por parte de la DGASMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas del Esquema de Contraloría Social.

Responsabilidad de la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El Enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la

Asimismo los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en coordinación con los Comités de Vigilancia conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.



UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
SECRETARÍA DE SALUD

Handwritten signature and initials, including a large '4' and 'S'.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



ISSSTECALI

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
EJERCICIO 2018**

BALANCE INICIAL DE DISPONIBILIDADES	0
INGRESOS PRESUPUESTALES:	
DEL EJERCICIO	
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	6,024,947,863
PRODUCTOS	108,647,218
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	61,923,296
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	513,755,983
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	6,709,274,361
DISPONIBILIDAD	6,709,274,361
EGRESOS PRESUPUESTALES	
DEL EJERCICIO	
SERVICIOS PERSONALES	1,684,062,613
MATERIALES Y SUMINISTROS	607,267,667
SERVICIOS GENERALES	290,994,885
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,658,133,910
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	44,804,712
INVERSION PUBLICA	55,000,000
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	100,440,000
DEUDA PUBLICA	199,599
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES	6,440,903,386

PLANTILLA DE PERSONAL	
BASE	715
CONFIANZA	43
CONTRATO	68
MEDICA, PARAMEDICA Y AFIN BASE	1,098
MEDICA, PARAMEDICA Y AFIN CONFIANZA	5
MEDICA, PARAMEDICA Y AFIN CONTRATO	51
TOTAL PLAZAS	1,980


JAVIER MEZA LOPEZ
 DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTECALI

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ISSSTECALI

EJERCICIO 2018
PRESUPUESTOS DE EGRESOS



CAPITULO	CONCEPTO Y PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
10000	SERVICIOS PERSONALES		
	11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	441,733,438.90
	11000 Total		441,733,438.90
	12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	874,998.96
	12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	136,353,366.50
	12301	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	4,573,572.96
	12000 Total		141,801,938.42
	13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
	13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	7,803,114.02
	13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	28,271,371.12
	13201	PRIMA DOMINICAL	9,292.40
	13202	PRIMA VACACIONAL	56,823,915.55
	13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	155,306,280.71
	13401	COMPENSACIONES	43,425,714.17
	13000 Total		291,639,687.97
	14000	SEGURIDAD SOCIAL	
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	82,499,731.08
	14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	10,932,085.06
	14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	107,404,703.12
	14401	SEGURO DE VIDA	890,618.77
	14000 Total		201,727,138.03
	15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
	15201	INDEMNIZACIONES	2,131,836.38
	15301	PENSION HUMANITARIA	272,740.26
	15401	CANASTA BASICA	90,163,297.38
	15402	BONO DE TRANSPORTE	61,710,891.84
	15403	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	183,875,065.14
	15404	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	28,536,426.68
	15405	BONO POR BUENA DISPOSICION	16,683,303.00
	15406	FOMENTO EDUCATIVO	58,132,385.82
	15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	8,183,440.00
	15501	INSCRIPCION EN CURSOS PARA EL PERSONAL	135,000.00
	15901	OTRAS PRESTACIONES	24,651,483.04
	15000 Total		474,475,869.54
	16000	PREVISIONES	
	16101	RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES	73,633,040.00
	16000 Total		73,633,040.00
	17000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
	17103	ESTIMULOS AL PERSONAL	59,051,500.00
	17000 Total		59,051,500.00
TOTAL SERVICIOS PERSONALES			1,684,062,612.86

CAPITULO	CONCEPTO Y PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS		
	21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,386,920.00
	21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	57,722.64
	21401	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,043,868.24
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	69,400.74
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,249,440.84
	21701	MATERIAL DIDACTICO	28,720.00

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



ISSSTECALI

EJERCICIO 2018
PRESUPUESTOS DE EGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO Y PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS		
	21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
	21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACION	495,699.96
	21000 Total		6,331,772.42
	22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
	22101	ALIMENTACION DE PERSONAS EN HOSPITALES	7,456,487.88
	22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	56,177.08
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	494,142.96
	22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	142,919.70
	22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	1,223,110.00
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	26,499.96
	22000 Total		9,399,337.58
	24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	652,805.36
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	195,127.84
	24301	CAL. YESO Y PRODUCTOS DE YESO	235,346.22
	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	286,450.61
	24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	124,102.08
	24601	MATERIAL ELECTRICO	2,248,778.05
	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	401,803.95
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	81,000.04
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	334,747.92
	24000 Total		4,560,162.07
	25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	392,681,000.00
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	129,737,500.00
	25402	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO MENOR	286,100.00
	25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	47,000,100.00
	25601	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	16,559.43
	25000 Total		569,721,259.43
	26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26101	COMBUSTIBLES	5,327,897.52
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	37,166.52
	26000 Total		5,365,064.04
	27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	5,679,764.08
	27201	ROPA DE PROTECCION PERSONAL	87,000.06
	27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	13,004.00
	27401	PRODUCTOS TEXTILES	8,862.89
	27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	1,476,000.00
	27000 Total		7,264,631.03
	29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	134,832.74
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	72,043.01
	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. DE ADMINISTRACION	30,019.66
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA	719,456.52
	29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE	2,732,894.17
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	89,249.84
	29802	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	100,000.08
	29804	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CA	668,289.36
	29805	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOM	33,675.78
	29806	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA Y APARATOS	18,000.12
	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	26,979.60
	29000 Total		4,625,440.88
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS			607,267,667.45

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ISSSTECALI

EJERCICIO 2018
PRESUPUESTOS DE EGRESOS



CAPITULO	CONCEPTO Y PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
30000	SERVICIOS GENERALES		
	31000	SERVICIOS BASICOS	
	31101	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	12,569,599.20
	31201	GAS BUTANO Y PROPANO	359,999.91
	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	4,958,698.92
	31401	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	2,061,592.32
	31501	TELEFONIA CELULAR	266,431.80
	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	992,586.48
	31801	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFO Y MENSAJERIA	1,314,075.68
	31000 Total		22,522,984.31
	32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	110,000.00
	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,913,703.47
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, F	797,994.84
	32401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	15,078,595.16
	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	71,900.00
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	459,219.96
	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	7,307,279.01
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	43,000.00
	32000 Total		26,781,692.44
	33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
	33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA, ECONOMICA Y CONTABLE	448,000.00
	33103	GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES	107,510.04
	33201	SERVICIOS Y ASESORIAS EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO	52,400.00
	33303	SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TECNICA	1,125,000.00
	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	75,504.54
	33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	5,000.04
	33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	934,309.03
	33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	573,027.12
	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	7,648,935.76
	33903	SUBROGACIONES	168,821,064.84
	33904	DESLINDES NO RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE OBRAS	360,241.28
	33000 Total		180,150,992.65
	34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	7,502,400.00
	34102	AVALUOS NO RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE OBRAS	362,172.99
	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,592,510.16
	34701	FLETES Y MANIOBRAS	60,000.00
	34702	SERVICIO DE REMOLQUE	13,949.64
	34000 Total		9,531,032.79
	35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
	35101	CONS. Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,601,428.84
	35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMI	110,710.84
	35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOI	450,000.00
	35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDI	4,136,817.41
	35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,585,978.72
	35702	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUST	1,282,699.92
	35704	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICION	1,973,812.43
	35705	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TI	550,518.58
	35706	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACION ELEC	959,733.00
	35708	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	579,766.55
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	13,171,441.41
	35802	SERVICIO DE LAVANDERIA	76,818.48
	35804	SERVICIOS DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS	834,996.53
	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA	30,000.00
	35902	SERVICIOS DE FUMIGACION	261,351.12

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ISSSTECALI



EJERCICIO 2018
PRESUPUESTOS DE EGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO Y PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
30000	SERVICIOS GENERALES		
	35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
		35000 Total	33,606,073.83
	36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
	36101	SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	80,999.88
	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD	22,560.00
		36000 Total	103,559.88
	37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
	37101	PASAJES AEREOS	136,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES	76,559.93
	37501	VIATICOS EN EL PAIS	659,060.00
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	259,300.00
	37901	OTROS SERVICIOS POR COMISIONES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO	133,109.97
	37902	PEAJES	320,079.50
	37903	HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	46,739.68
		37000 Total	1,630,849.08
	38000	SERVICIOS OFICIALES	
	38501	REUNIONES DE TRABAJO	141,476.03
		38000 Total	141,476.03
	39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	2,493,698.00
	39301	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	60,000.00
	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	19,999.92
	39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	13,952,525.86
		39000 Total	16,526,223.78
	TOTAL SERVICIOS GENERALES		290,994,884.79

CAPITULO	CONCEPTO Y PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
	44000	AYUDAS SOCIALES	
	44102	AYUDA PARA TRASLADO DE PERSONAS	7,020,710.00
	44103	OTRAS AYUDAS	632,300,000.00
	44201	BECAS A ESTUDIANTES	2,000,000.00
	44501	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	4,673,200.00
		44000 Total	645,993,910.00
	45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	
	45101	PENSIONES	1,185,430,000.00
	45201	JUBILACIONES	1,826,710,000.00
		45000 Total	3,012,140,000.00
	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		3,658,133,910.00

CAPITULO	CONCEPTO Y PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
	51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	203,000.00
	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	5,312,562.00
	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	106,836.00
		51000 Total	5,622,398.00
	53000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	
	53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	31,708,300.80



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ISSSTECALI

EJERCICIO 2018
PRESUPUESTOS DE EGRESOS


CAPITULO	CONCEPTO Y PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
	53000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	
	53201	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2,202,287.71
	53000 Total		33,910,588.51
	56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
	56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	1,492,500.00
	56401	MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	961,000.00
	56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	1,007,695.58
	56601	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	1,754,755.00
	56701	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	55,775.00
	56000 Total		5,271,725.58
TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			44,804,712.09

CAPITULO	CONCEPTO Y PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
60000 INVERSION PUBLICA			
	62000	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
	62201	EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES PROPIOS	55,000,000.00
	62000 Total		55,000,000.00
TOTAL INVERSION PUBLICA			55,000,000.00

CAPITULO	CONCEPTO Y PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES			
	74000	CONCESION DE PRESTAMOS	
	74501	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLITICA ECONOMI	100,439,999.99
	74000 Total		100,439,999.99
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES			100,439,999.99

CAPITULO	CONCEPTO Y PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
90000 DEUDA PUBLICA			
	95000	COSTO POR COBERTURA	
	95101	COSTOS POR COBERTURAS	199,599.00
	95000 Total		199,599.00
TOTAL DEUDA PUBLICA			199,599.00

TOTAL GENERAL			6,440,903,386.18
----------------------	--	--	-------------------------


 JAVIER MEZA LOPEZ
 DIRECTOR GENERAL



BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBDIRECCION DE RECAUDACION

Emisión 301

Oficio 2646

Mexicali, Baja California a 11 de Diciembre de 2017

**EDICTO POR EL QUE SE NOTIFICA EL REQUERIMIENTO DE PAGO DE
CONTRIBUCION DE MEJORAS POR EL SISTEMA DE PLUSVALIA**

Esta Autoridad con fundamento en los artículos 14 fracción VIII, 24, 27, 47 fracción XII, 111, 112, 114, 145 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Baja California; 2, 19 fracciones VII y IX, 72, 73, Y 76 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California; 46 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado; y artículo 1 fracciones I, II, IV y V del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de Marzo de 2006; y en virtud de que los contribuyentes indicados más adelante, no han cumplido con el pago del crédito fiscal a su cargo que mediante Instructivo de Notificación, se le cuantificó y liquidó por las cantidades abajo indicadas, por concepto de contribución de mejoras por el Sistema de Plusvalía, relativa a la obras públicas cuyo número y denominación se establecen en el recuadro mencionado, recaída a favor de los inmuebles de su propiedad o posesión, identificados en el multicitado recuadro, notificado legalmente por edictos, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, los días 10, 17 y 24 de Mayo de 2013, y en el Periódico EL MEXICANO por ser uno de los de mayor circulación en la Entidad en fechas 22, 23 y 24 de Mayo de 2013, por desconocerse sus domicilios, mismo que por este conducto, se les **REQUIERE** para que dentro del término de **SEIS DIAS** hábiles siguientes a la fecha en que surta efecto la notificación de éste requerimiento, efectúen el pago de la totalidad del crédito fiscal a su cargo, y los accesorios legales correspondientes, que ascienden hasta la fecha de la emisión del presente requerimiento, a las cantidades y por los conceptos que se especifican a continuación: del crédito fiscal, y los accesorios legales correspondientes, que se integra de la siguiente manera:

OBRA: 2008-M-APLI-0001 PAVIMENTACION ANILLO PERIFERICO "LAZARO CARDENAS-ISLAS AGRARIAS"

Propietario o poseedor del bien Inmueble beneficiado con la obra	Clave Catastral	Importe del Crédito Fiscal Adeudado	Recargos en Concepto de Indemnizaciones	Importe Total del Crédito Fiscal
BARRIGA ENRIQUE	CS 000 075	23,297.49	11,143.50	34,440.49
POSESIONARIO	CS 000 100	10,527.27	5,036.75	15,563.52
POSESIONARIO	K5 014 011	268,278.39	128,265.00	396,543.39
POSESIONARIO	K5 014 021	910,754.88	435,450.75	1,346,205.63
POSESIONARIO	K5 014 051	50,338.74	24,072.00	74,410.74
JOAQUIN FLORES CEBREROS	L5 052 001	78,888.95	37,714.50	116,603.45
RITA Y COP. FLORES MEZA	RU 002 205	332,710.72	159,081.75	491,792.47

El importe correspondiente a los conceptos de recargos se continuara generando, por el solo transcurso del tiempo, hasta en tanto se cubra el saldo del crédito fiscal requerido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal del Estado de Baja California.

Así mismo, se les apercibe que de no hacer el pago requerido dentro del plazo señalado, se le impondrá una multa de un salario mínimo en los términos del Artículo 47 fracción XII del Código Fiscal del Estado de Baja California, y se procederá en los términos del Artículo 114 y demás aplicables del Código Fiscal del Estado, a embargar bienes de su propiedad suficientes para hacer efectivas las contribuciones adecuadas y los accesorios legales correspondientes.

El presente Requerimiento, se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en uno de los Periódicos de mayor circulación en el Estado.

Total de Cuentas: 07

ATENTAMENTE

**SUB-RECAUDADOR DE RENTAS ADSCRITO A LA
JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

LIC. FERNANDO JAVIER RODRIGUEZ CASTRO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

RAMO 26 ORGANISMOS AUTONOMOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2018

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		
11101	DIETAS Y RETRIBUCIONES	6,814,697.00
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	7,713,990.00
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		
12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	430,495.00
12301	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	24,000.00
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	83,369.00
13202	PRIMA VACACIONAL	834,569.00
13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	3,063,146.00
13401	COMPENSACIONES	10,524,480.00
14000 SEGURIDAD SOCIAL		
14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	1,695,612.00
14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	1,210,082.00
14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	104,228.00
14401	SEGUROS DE VIDA	21,900.00
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		
15401	CANASTA BASICA	786,288.00
15402	BONO DE TRANSPORTE	419,251.00
15403	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	2,528,022.00
15405	BONO POR BUENA DISPOSICION	263,482.00
15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	8,894.00
	SUMA GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES	36,526,505.00
21000 MATERIALES DE ADMÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ART OFICIALES		
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	440,000.00
21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	20,000.00
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	31,200.00
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFO	276,000.00
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	10,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	32,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	24,000.00
22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	39,000.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	5,000.00
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONTRUCCION Y DE REPARACION	
24601	MATERIAL ELECTRICO	20,000.00
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,500.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26101	COMBUSTIBLES	190,880.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
29101	HERRAMIENTAS MENORES	1,400.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	7,000.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES EQUIPO DE COMPUTO	5,500.00
29901	REFACCIONES Y ACCS. MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2,500.00
	SUMA GRUPO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,106,980.00
31000	SERVICIOS BÁSICOS	
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	550,000.00
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	75,000.00
31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	90,000.00
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE I	139,600.00
31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERÍA	116,000.00
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,686,950.00
32301	ARRENDAMIENTOS DE MOB Y EQ DE ADMON, EDUC, RECREATIVO Y	516,000.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓM	69,600.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓ	133,100.00
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	3,500.00
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	41,550.00
33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	27,000.00
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	18,300.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	42,000.00
34102	AVALUOS NO RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE OBRA	10,000.00
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	60,000.00
34901	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALE	39,600.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
35101	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALI	60,000.00
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	6,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTO DE EQ. DE CÓMPUTO Y TEC D	81,505.00
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	130,000.00
35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTO DE SIST DE AIRE ACOND. CAL	74,000.00
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓ	3,000.00
35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTO DE OTROS EQUIPOS	8,600.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA	3,500.00
35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	18,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
37101	PASAJES AÉREOS	10,000.00
37201	PASAJES TERRESTRES	1,675.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	58,125.00
37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	44,450.00
37503	RENTA DE VEHICULOS POR COMISIONES EN EL PAIS	12,000.00
37901	OTROS SERV.POR COMISION EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO	7,000.00
37902	PEAJES	20,360.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	27,600.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	27,000.00
	SUMA GRUPO 30000 SERVICIOS GENERALES	5,211,015.00
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	
59701	LICENCIAS INFORMATICAS	5,500.00
	SUMA GRUPO 50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	5,500.00
79000	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
79201	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	50,000.00
	SUMA GRUPO 70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISI	50,000.00
	SUMA	42,900,000.00

LIC. CARLOS RODOLFO MONTERO VAZQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA



MEXICALI
22 AYUNTAMIENTO

**XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 25, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en cumplimiento del punto segundo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR UN MONTO TOTAL DE \$3,801,984,929.73 (TRES MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL) DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE AQUÍ POR INSERTO A LA LETRA; ASÍ COMO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE SIRVIÓ DE BASE PARA SU FORMULACIÓN; Y EL ARTICULADO QUE LE ES CORRELATIVO PARA SU EJERCICIO.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO
SECRETARIO DEL XXII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

ARTÍCULO 1 El ejercicio y control de las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos del municipio de Mexicali, Baja California, para el **ejercicio fiscal 2018**, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las dependencias y entidades deberán realizar las actividades con sujeción a las políticas, estrategias y líneas de acción que se establezcan en el plan municipal de desarrollo, así como a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto.

ARTÍCULO 2 El presupuesto de egresos que regirá en el municipio de Mexicali, durante el ejercicio fiscal correspondiente al período comprendido del **1ro. de enero al 31 de diciembre del 2018**, ascenderá a la cantidad de **\$ 3'801,984,929.73** (tres mil ochocientos un millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos 73/100 moneda nacional).

La distribución del Presupuesto de Egresos por ramos, capítulos de gasto, conceptos, partidas y programas, es la siguiente:



**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
TESORERIA MUNICIPAL
PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL
EJERCICIO 2018**

Ramo	Total
01 PRESIDENCIA	22,245,491.31
02 REGIDORES	47,850,223.96
03 SINDICATURA MUNICIPAL	31,474,203.31
04 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	113,828,856.68
05 TESORERIA MUNICIPAL	133,581,855.18
06 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,003,679,702.78
07 OFICIALIA MAYOR	466,309,616.08
08 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	784,807,289.87
09 DIRECCION DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS	139,981,669.06
10 DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA	68,132,115.12
11 DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	8,378,699.11
12 DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	20,280,406.02
13 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	135,506,380.11
14 DIRECCION DE PROTECCION AL AMBIENTE	11,337,796.16
15 DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y DELEGACIONES	219,045,092.47
16 FINANCIAMIENTO Y DEUDA PUBLICA	175,269,822.44
17 ENTIDADES PARAMUNICIPALES	297,789,967.63
18 INVERSION PUBLICA MUNICIPAL	122,485,742.44
Total General	3,801,984,929.73



AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
TESORERIA MUNICIPAL
PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL
EJERCICIO 2018

Capítulo	Total
10 000 SERVICIOS PERSONALES	2,555,694,800.22
20 000 MATERIALES Y SUMINISTROS	270,180,559.10
30 000 SERVICIOS GENERALES	425,974,468.44
40 000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	154,420,493.00
50 000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,007,444.09
60 000 INVERSION PUBLICA	126,485,742.44
70 000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	91,991,600.00
90 000 DEUDA PUBLICA	161,229,822.44
Total General	3,801,984,929.73

**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
TESORERIA MUNICIPAL
PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL
EJERCICIO 2018**

**Concepto****Total**

Concepto	Total
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	931,932,601.38
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	50,079,156.98
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	619,300,810.02
14000 SEGURIDAD SOCIAL	369,598,775.54
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	542,879,003.62
16000 PREVISIONES	41,316,952.68
17000 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	587,500.00
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS	9,572,149.28
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,318,905.00
23000 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	306,392.50
24000 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	32,200,911.57
25000 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	6,024,188.35
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	170,669,904.34
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	11,624,883.80
28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	149,990.00
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	37,313,234.26
31000 SERVICIOS BASICOS	171,235,396.95
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	62,365,194.47
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	41,605,764.45
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	27,189,000.00
35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	89,264,782.55
36000 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	19,953,000.92
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	4,841,453.70
38000 SERVICIOS OFICIALES	5,882,310.88
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	3,637,564.52
41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	113,390,000.00
44000 AYUDAS SOCIALES	40,880,493.00
48000 DONATIVOS	150,000.00
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,100,127.09
52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	305,050.00
54000 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,570,000.00
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	11,852,267.00
59000 ACTIVOS INTANGIBLES	180,000.00
61000 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	126,485,742.44
79000 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	91,991,600.00
91000 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	42,609,427.22
92000 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	113,267,733.22
94000 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	3,352,662.00
99000 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,000,000.00
Total General	3,801,984,929.73



**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
TESORERIA MUNICIPAL
PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL
EJERCICIO 2018**

Partida	Total
11101 DIETAS Y RETRIBUCIONES	11,695,375.80
11301 SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	920,237,225.58
12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7,200,000.00
12201 SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	42,879,156.98
13101 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	11,961,861.84
13102 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	59,150,000.00
13202 PRIMA VACACIONAL	85,713,387.48
13203 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	253,657,141.42
13301 TIEMPO EXTRAORDINARIO	62,072,784.00
13401 COMPENSACIONES	139,704,635.28
13701 PARTICIPACIONES A NOTIFICADORES Y EJECUTORES	7,041,000.00
14101 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	183,645,807.28
14102 APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	167,676,518.10
14103 APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	12,276,450.16
14401 SEGURO DE VIDA	6,000,000.00
15201 INDEMNIZACIONES	6,000,000.00
15301 PENSION HUMANITARIA	3,344,619.02
15302 PENSIONES Y JUBILACIONES POR CONVENIO	8,373,704.75
15401 CANASTA BASICA	95,961,066.72
15402 BONO DE TRANSPORTE	50,304,807.12
15403 PREVISION SOCIAL MULTIPLE	249,110,283.98
15404 INCENTIVO A LA EFICIENCIA	28,117,434.22
15405 BONO POR BUENA DISPOSICION	25,986,064.52
15406 FOMENTO EDUCATIVO	49,906,057.86
15412 OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	15,890,444.52
15501 INSCRIPCIÓN EN CURSOS PARA EL PERSONAL	636,045.33
15901 OTRAS PRESTACIONES	9,248,475.58
16101 RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES	37,816,952.68
16102 RESERVA PARA AJUSTES DE PERSONAL	3,500,000.00
17103 ESTIMULOS AL PERSONAL	587,500.00
21101 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,188,000.00
21102 OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	341,567.96
21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	106,400.00
21301 MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	13,100.00
21401 MATERIALES, UTILES Y EQ.MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y	2,968,810.85
21501 MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	138,198.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	2,561,072.47
21701 MATERIAL DIDACTICO	5,000.00
21801 MATERIAL PARA CREDENCIALIZACION	250,000.00
22102 ALIMENTACION DE PERSONAS EN CENTROS DE READAPTACION SOCIAL	200,250.00
22104 ALIMENTACION DE PERSONAL	280,200.00
22105 AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	1,210,325.00
22106 ARTICULOS DE CAFETERIA	365,100.00
22108 ALIMENTOS PARA EVENTOS	35,000.00
22201 ALIMENTACION DE ANIMALES	223,880.00
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	4,150.00
23101 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO	4,500.00
23901 OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	301,892.50
24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	1,389,896.02
24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	162,891.30
24301 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	126,455.56
24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	206,876.96
24501 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	1,500.00
24601 MATERIAL ELECTRICO	10,626,558.62
24701 ARTICULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	3,146,770.74
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	4,000.00
24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	4,587,962.87
24902 MATERIAL ASFALTICO	11,947,999.50



AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
TESORERIA MUNICIPAL
PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL
EJERCICIO 2018

Partida	Total
25101 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	391,024.36
25201 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	213,805.00
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2,621,284.29
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	210,570.08
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	50,000.00
25601 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	2,519,360.62
25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	18,144.00
26101 COMBUSTIBLES	164,217,250.01
26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,452,654.33
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	9,715,649.86
27201 ROPA DE PROTECCION PERSONAL	1,569,089.63
27301 ARTICULOS DEPORTIVOS	202,000.00
27401 PRODUCTOS TEXTILES	11,144.31
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	127,000.00
28301 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	149,990.00
29101 HERRAMIENTAS MENORES	1,314,210.52
29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	131,816.46
29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. DE ADMINISTRACION	19,650.00
29302 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,365.00
29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA	607,350.78
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE	20,400.00
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	27,674,707.07
29602 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE DE SEGURIDAD PUBLICA	74,600.00
29802 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	357,241.67
29803 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	6,311,301.54
29804 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO,	169,493.83
29805 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y	39,978.00
29807 REFACCIONES Y ACCESORIOS DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	322,810.03
29808 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS EQUIPOS	261,309.36
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	3,000.00
31101 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	163,398,056.19
31201 GAS BUTANO Y PROPANO PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS	65,000.00
31301 SERVICIO DE AGUA POTABLE	4,750,008.00
31401 SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	2,418,000.00
31501 SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	66,000.00
31601 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	40,400.00
31701 SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	401,388.00
31801 SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	96,544.76
32101 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	2,589,404.40
32201 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,980,117.80
32301 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL,	2,538,800.04
32501 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	53,811,747.24
32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	220,507.67
32901 OTROS ARRENDAMIENTOS	224,617.32
33101 SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA, ECONOMICA Y CONTABLE	15,461,226.00
33102 HONORARIOS POR SERVICIOS DE AUDITORIAS	192,128.00
33103 GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES	85,868.00
33201 SERVICIOS Y ASESORIAS EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO	2,083,068.52
33301 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS	3,316,001.00
33302 SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	6,468,000.00
33303 SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TECNICA	50,000.00
33401 SERVICIOS DE CAPACITACION	493,523.20
33601 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO y FOTOCOPIADO	129,991.50
33602 SERVICIOS DE IMPRESIÓN	5,400,484.58
33603 SERVICIOS DE IMPRESIÓN DEL INFORME DE LABORES	600,440.00
33604 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,803,033.65
33701 GASTOS DE PROCURACION	40,000.00
33801 SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	12,000.00



AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
TESORERIA MUNICIPAL
PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL
EJERCICIO 2018

Partida	Total
33903 SUBROGACIONES	2,550,000.00
33905 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	1,920,000.00
34101 INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	17,420,000.00
34102 AVALUOS NO RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE OBRAS	480,000.00
34103 INTERESES Y COMISIONES POR OTROS PRESTAMOS	640,000.00
34301 SERVICIOS DE RECAUDACION	5,270,000.00
34302 SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	1,806,000.00
34401 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	5,000.00
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,568,000.00
35101 CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	667,565.52
35201 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	185,178.00
35202 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	5,000.00
35301 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGIA	653,250.00
35401 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y	10,000.00
35501 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,521,198.09
35702 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	113,000.00
35703 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO. DE	7,252,057.72
35704 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO,	3,099,130.60
35705 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y	489,270.00
35706 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA	150,000.00
35708 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	739,303.58
35801 SERVICIOS DE LIMPIEZA	5,600.00
35804 SERVICIOS DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS	54,814,229.08
35902 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	559,999.96
36101 SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	15,454,763.08
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD.	3,400,537.84
36401 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	2,500.00
36501 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	20,000.00
36601 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE	1,075,200.00
37101 PASAJES AEREOS	1,071,000.00
37201 PASAJES TERRESTRES	70,400.00
37501 VIATICOS EN EL PAIS	1,490,490.00
37502 HOSPEDAJE EN EL PAIS	1,441,381.50
37503 RENTA DE VEHICULOS POR COMISIONES EN EL PAIS	9,000.00
37601 VIATICOS EN EL EXTRANJERO	228,895.00
37602 HOSPEDAJE EN EL EXTRANJERO	218,307.20
37603 RENTA DE VEHICULOS POR COMISIONES EN EL EXTRANJERO	5,000.00
37901 OTROS SERVICIOS POR COMISIONES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO	2,400.00
37902 PEAJES	160,580.00
37903 HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	144,000.00
38101 GASTOS CEREMONIALES	82,000.00
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	4,492,492.64
38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES	268,799.96
38401 EXPOSICIONES	341,832.60
38501 REUNIONES DE TRABAJO	496,850.00
38503 GASTOS DE REPRESENTACION	200,335.68
39201 IMPUESTOS Y DERECHOS	670,729.00
39401 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,690,000.00
39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,000,000.00
39601 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	271,835.52
39904 OTROS SERVICIOS GENERALES	5,000.00
41501 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	113,390,000.00
44101 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	21,466,470.00
44102 AYUDA PARA TRASLADO DE PERSONAS	25,000.00
44103 OTRAS AYUDAS	1,202,889.00
44201 BECAS A ESTUDIANTES	17,956,134.00
44301 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	40,000.00
44501 ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	150,000.00



AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
TESORERIA MUNICIPAL
PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL
EJERCICIO 2018

Partida	Total
44801 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	40,000.00
48101 DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	150,000.00
51101 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	372,700.00
51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	29,000.00
51501 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	578,427.09
51901 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	120,000.00
52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	292,990.00
52301 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	12,060.00
54101 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2,370,000.00
54901 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	200,000.00
56201 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	1,091,017.00
56301 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	7,154,240.00
56401 MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	307,400.00
56601 EQ. DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	290,000.00
56701 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	2,109,610.00
56901 OTROS EQUIPOS	900,000.00
59101 .SOFTWARE	120,000.00
59701 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES	60,000.00
61201 EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	126,485,742.44
79101 CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	200,000.00
79906 PROVISION FORTASEG	91,791,600.00
91101 AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA	42,609,427.22
92101 INTERESES DE LA DEUDA	113,267,733.22
94101 GASTOS DE LA DEUDA	3,352,662.00
99101 ADEFAS	2,000,000.00
Total General	3,801,984,929.73



**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
TESORERIA MUNICIPAL
PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL
EJERCICIO 2018**

Programa	Total
000 ADMINISTRACION	156,826,896.63
001 GESTION Y CONDUCCION DE LAS POLITICAS INSTITUCIONALES	436,415,862.43
010 GESTION Y CONDUCCION DE LA POLITICA DEL PRESIDENTE MII	21,541,366.11
020 REPRESENTACION DE GOBIERNO	47,850,223.96
030 CONTRALORIA Y FISCALIZACION	24,381,597.56
041 REPRESENTACION JURIDICA MUNICIPAL	30,658,702.16
042 INSPECCION Y VIGILANCIA	15,627,567.66
050 SANEAMIENTO FINANZAS PUBLICAS	99,234,343.48
051 GASTO PUBLICO POR RESULTADOS	19,357,683.47
060 PLATAFORMA TEGNOLOGICA, SISTEMA DE INFORMACION Y REI	4,525,287.32
062 PREVENCION Y PRESERVACION POLICIAL DEL ORDEN Y LA VIOI	776,480,511.70
063 PROFESIONALIZACION Y DESARROLLO POLICIACO	15,753,359.96
070 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	206,967,037.94
072 SERVICIOS PREVENTIVOS DE SALUD	59,983,497.04
073 GESTION DE SERVICIOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	44,649,386.99
081 PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS	807,372,974.82
091 PROTECCION CIVIL	104,403,970.85
101 REORDENAMIENTO URBANO Y REGISTRO INMOBILIARIO MUNII	56,049,892.63
130 OBRA PUBLICA	122,485,742.44
131 SUPERVISION Y EJECUCION DE OBRA	68,770,394.10
141 PROTECCION AL AMBIENTE	4,165,600.84
150 PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS DELEGACIO	34,578,182.85
151 REPRESENTACION DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DEL	170,845,056.72
152 DEUDA PUBLICA	161,229,822.44
153 FINANCIAMIENTO	14,040,000.00
170 SUBSIDIOS EN ESPECIE Y EFECTIVO	297,789,967.63
Total General	3,801,984,929.73

ARTÍCULO 3 Toda erogación deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo Quinto del Título Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

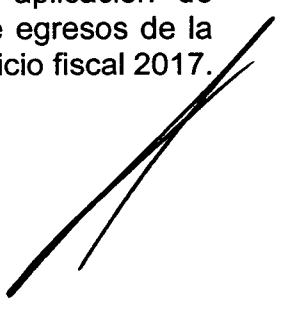
ARTÍCULO 4 Se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar las erogaciones relacionadas con operaciones ajenas o transitorias, señaladas en el artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

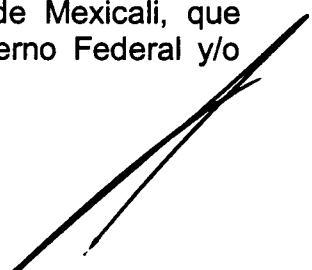
ARTÍCULO 5 Para los efectos del artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las partidas presupuestales de gasto público correspondientes a los casos previstos en el presente Artículo, una vez que lo ameriten, serán ampliadas automáticamente a la cantidad que requieran para el cumplimiento de las necesidades para las que fueron creadas, dando aviso al Honorable Ayuntamiento de Mexicali, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que éstas se realicen.

- I. Se consideran para la administración pública centralizada y paramunicipal, las siguientes partidas de ampliación automática:

10000	PARTIDAS DEL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
25401	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS
26101	COMBUSTIBLES
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE
29803	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE
33701	GASTOS DE PROCURACION
33903	SUBROGACIONES
33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS
34103	INTERESES Y COMISIONES POR OTROS PRESTAMOS

34301	SERVICIOS DE RECAUDACION
35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
35703	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTO. DE MAQ. Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES
39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
44103	OTRAS AYUDAS
44801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS
48101	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
92101	INTERESES DE LA DEUDA
93101	COMISIONES DE LA DEUDA
94101	GASTOS DE LA DEUDA
99101	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

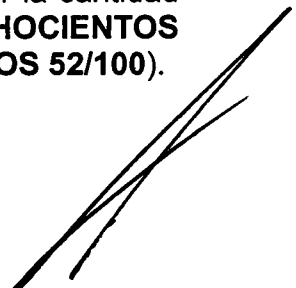
- II. Las partidas presupuestales que tengan como fuente recursos federales y/o estatales que complementen los programas operativos de las dependencias y entidades del Ayuntamiento, así como los recursos provenientes del ramo 23 y 33 del presupuesto de egresos de la federación.
 - III. Las partidas presupuestales que se afecten con la comprobación de anticipos efectuados en años anteriores.
 - IV. Las partidas presupuestales correspondientes a la aplicación de recursos provenientes del ramo 33 del presupuesto de egresos de la federación, que no se hubieren ejercido durante el ejercicio fiscal 2017.
- 

- V. Las partidas presupuestales correspondientes al programa de inversión pública, que no se hubieren ejercido durante el ejercicio fiscal 2017, que tengan como fuente de financiamiento recursos federales, estatales y municipales.
 - VI. Las partidas presupuestales correspondientes al Programa de Inversión Pública, que tengan como fuente la reducción de otras partidas presupuestales fondeadas con recursos federales, estatales y municipales, derivado de modificaciones al Programa de Inversión Pública. Con respecto al recurso municipal, solo procederá cuando la inversión pública que se realice tenga coparticipación de recurso federal o estatal.
 - VII. Las partidas presupuestales, correspondientes a recursos federales, que tengan como fuente la reducción de otra partida presupuestal, derivado de adecuaciones necesarias durante el ejercicio que permitan la optimización en la aplicación de los recursos.
 - VIII. Las partidas presupuestales cuya fuente de financiamiento provengan de recursos reasignados del presupuesto de egresos de la federación y/o estado, o por recursos que provengan de la federación y/o estado por convenios, apoyos, subsidios y/o donativos que se realicen.
 - IX. Las partidas presupuestales correspondientes a la aplicación de los recursos provenientes del pago de las compañías aseguradoras, derivados de siniestros de cualquier índole.
 - X. Las partidas presupuestales a través de las cuales se apliquen los recursos provenientes de donativos que se reciban de terceras personas para un fin específico determinado.
 - XI. Las partidas presupuestales correspondientes a la aplicación de los recursos derivados de la ejecución de convenios donde la aportación sea de terceros y que complementen los programas operativos de las dependencias municipales.
 - XII. Las partidas presupuestales que tengan como fuente de financiamiento recursos públicos aportados por el Ayuntamiento de Mexicali, que complementen los convenios suscritos con el Gobierno Federal y/o Estatal.
- 

ARTÍCULO 6 El presente Presupuesto de Egresos comprende la cantidad de 6046 plazas distribuidas como sigue:

RAMO	PTO 2018				
	BASE	CONFIANZA	RELACION ADMVA	CONTRATO	TOTAL
PRESIDENCIA	14	5		13	32
REGIDORES	30	0		10	40
SINDICATURA	11	38		38	87
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	158	83		23	264
TESORERIA MUNICIPAL	141	12		105	258
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	266	45	2016	22	2349
OFICIALIA MAYOR	370	50		62	482
DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS	851	11		111	973
DIR. DE H. CUERPO DE BOMBEROS	249	3		25	277
DIR. DE ADMINISTRACION URBANA	97	18		25	140
DIR. DE RELACIONES PUBLICAS	8	1		2	11
DIR. DE COMUNICACIÓN SOCIAL	10	6		7	23
DIR. DE OBRAS PUBLICAS	179	12		13	204
DIR. DE ECOLOGIA	10	9		11	30
DELEGACIONES MUNICIPALES	383	36		57	476
ENTIDADES PARAMUNICIPALES	252	67		81	400
TOTAL	3029	396	2016	605	6046

ARTICULO 7 Se integra en este presupuesto una previsión para el otorgamiento de aumentos salariales al personal de base por la cantidad de \$37'816,952.67 (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 52/100).

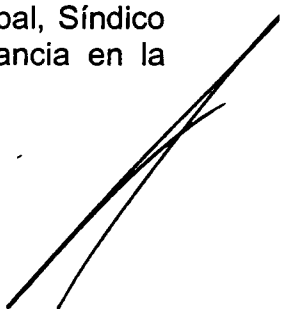


ARTICULO 8 Se contempla dentro del Ramo 06 Dirección de Seguridad Pública, la partida 79906 "Provisión FORTASEG" con una asignación total de \$91'791,600.00 como una provisión del recurso federal y de la coparticipación municipal correspondiente, misma que será distribuida a las partidas específicas que determine el Secretariado Técnico Nacional de Seguridad Pública, cuando emita el anexo técnico correspondiente al Convenio 2018 respectivo. Por lo tanto esta partida se considera como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias, por lo que las transferencias que se operen para su ejercicio serán notificadas mediante aviso al Ayuntamiento de Mexicali.

ARTICULO 9 Los titulares de las dependencias, entidades y órganos de gobierno en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de la aplicación de los recursos, así como de que se alcancen con eficiencia, eficacia, efectividad y perspectiva de género, las acciones previstas en sus respectivos programas y presupuestos.

ARTICULO 10 Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal comprendidas en este Acuerdo, serán responsables ante la Sindicatura Municipal, a dar cumplimiento a las determinaciones que se deriven de la aplicación del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 11 Se encomienda a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal de Mexicali, B.C., la vigilancia en la ejecución del presente presupuesto y su articulado.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: EL PRESENTE PRESUPUESTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

GUSTAVO SANCHEZ VASQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

BLANCA IRENE VILLASÍNOZ PIMIENTA
SINDICO PROCURADOR.

JESUS ANTONIO LOPEZ MERINO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REG. HECTOR RENE JESSE ATALVO

REG. MARIA DEL CARMEN CARRERA MARTINEZ

REG. NATALIA MARGARITA FIGUEROA GONZALEZ

REG. JOSE VENTURA CAMPOS SANDOVAL

REG. JOAN DIEGO ECHEVERRIA BARBA

REG. VIRGINIA NORIEGA RIOS

REG. CARLA ALEJANDRA MALDONADO AVILES

REG. FRANCISCO JAVIER CARRERA MACHO

REG. HECTOR GUZMAN HERNANDEZ

REG. RAMON ADRIAN MARI COTA

REG. EDWIGES PIO RODRIGUEZ

REG. GISELA GUERRA LUPE ACOSTA CERVANTES

REG. FRANCISCO ALEJANDRO MARTINEZ
ESTRADA

REG. ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ

REG. JESUS HECTOR VEGA OLIVARES



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil diecisiete, se encuentra el **punto de acuerdo 4.20 dictamen XXII-GL-18/2017, relativo a iniciativa que reforma el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y otros seis ordenamientos municipales.** -----

ACTA No. 20 -----

ANTECEDENTES:-----

PRIMERO.- Que en fecha veintidós de mayo de 2017, mediante oficio **IN-CAB/0636/17**, la Secretaría de Gobierno Municipal remitió a la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento, la iniciativa impulsada por parte de la Consejería Jurídica Municipal relativa a reformas tendientes a reformar diversos ordenamientos municipales, para lo cual en su oportunidad se integró el expediente identificado como **XXII-142/2017.**-----

SEGUNDO.- La iniciativa de referencia tiene el propósito de armonizar y actualizar diversos ordenamientos, dado que, como lo sostiene dicha Consejería, en fechas recientes se han aprobado diversas reformas reglamentarias tendientes a resolver situaciones emergentes propias de la actividad administrativa del Ayuntamiento, pero que al realizar tales reformas se omitió analizar detalladamente el impacto que las mismas tendrían en otros cuerpos normativos del amplio catálogo reglamentario municipal, por lo que ahora resulta imperativo que se lleve a cabo la necesaria labor de armonización.-----

TERCERO.- En fecha 30 de Diciembre de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la reforma del artículo 5 de la Ley del Régimen Municipal de nuestra entidad, mediante la cual se estableció la obligatoriedad de todos los Ayuntamientos de transmitir en vivo las sesiones de Cabildo. En seguimiento de las respectivas disposiciones transitorias, la iniciativa que se atiende propone que dicha obligación se establezca dentro del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California.-----





CUARTO.- En el caso del Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del Municipio de Tijuana, Baja California y el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana Baja California se propone que sean reformados diversos artículos para actualizar la denominación de algunas dependencias, así como corregir errores de lingüística y perfeccionar cuestiones de redacción.-----

QUINTO.- En el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 6 de diciembre del 2013 se publicaron las reformas del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como de Reglamento Interno de la Consejería Jurídica Municipal. Dichas reformas establecieron que corresponde exclusivamente a la Consejería Jurídica Municipal la responsabilidad directa de emitir opiniones sobre la Constitucionalidad y/o la legalidad de los proyectos de reglamentos, acuerdos y resoluciones que le sean requeridos por el Presidente Municipal, con lo cual se estableció una contradicción con la redacción actual del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dado que tal ordenamiento dispone que dichas opiniones deben ser emitidas por la Consejería en coordinación con Secretaría de Gobierno Municipal, por lo cual se proponen las reformas necesarias para eliminar dicha contradicción, además de proponer algunas modificaciones tendientes a realizar ajustes en cuanto a la denominación de algunas dependencias.-----

SEXTO.- Por otra parte, y dado que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California fue reformada para modificar la denominación de la Secretaría General de Gobierno y ajustarla a la denominación actual, eliminando el término "General" de su nombre, para quedar como "Secretaría de Gobierno", por lo que procede modificar su Reglamento Interno para realizar las modificaciones correspondientes, tanto en el nombre de sus Títulos y Capítulos, como en el respectivo articulado.-----

SEPTIMO.- En el caso del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, se propone actualizar diversos artículos a efecto de hacerlo congruente con las actividades reales que se realizan al interior de la Secretaría; por ejemplo, en la práctica su departamento jurídico se encarga de revisar los aspectos legales de la documentación que recibe y despacha la Dependencia, sin que tales funciones aparezcan enlistadas en su reglamento interior, por lo que el presente dictamen tiene también como finalidad que se transformen en derecho positivo las respectivas atribuciones para la realización de dichas actividades.-----





OCTAVO.- Finalmente, en el caso del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, Baja California, se propone su reforma por razones semejantes a las mencionadas en el punto anterior, toda vez que la intención es actualizar tal reglamento a efecto de que resulte acorde a la forma en que se realizan las actividades en las áreas encargadas de elaborar los respectivos avalúos.-

NOVENO.- Que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación, acordaron que la iniciativa que se resuelve fuera analizada y discutida en sesión de trabajo, hasta arribar a las conclusiones que mejor correspondieran, en apego a sus atribuciones establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-

MOTIVACION DEL DICTAMEN:-

PRIMERO.- Que el objetivo fundamental de este Dictamen consiste en la reforma de diversos ordenamientos del municipio de Tijuana, a efecto de que sean coincidentes con la normatividad estatal y con la misma reglamentación interna de las dependencias municipales, convirtiendo en derecho vigente las situaciones de facto que se presentan en la actividad de las áreas de la administración pública involucradas.-

SEGUNDO.- El conjunto de reformas propuestas es resultado de revisiones elaboradas por los servidores públicos que laboran en las dependencias municipales que se verán impactadas, quienes manifestaron a la Consejería Jurídica Municipal sus inquietudes en relación con diversas lagunas legales o contradicciones detectadas en los Reglamentos que les competen directamente; es resultado también del análisis realizado por la referida Consejería y complementado finalmente por la labor realizada por el secretariado técnico de la Comisión de Gobernación y Legislación, mismo que resultó totalmente coincidente con las pretensiones de las referidas propuestas.-

TERCERO.- Que las reformas de que se trata no modifican cuestiones de fondo, sino que armonizan y actualizan las denominaciones de algunas autoridades y se eliminan las referencias de otras que ya no existen. En el Anexo Único puede observarse que, salvo la nueva disposición de transmitir las sesiones de Cabildo por Internet, el resto de las reformas se relacionan exclusivamente con la redacción de las respectivas disposiciones, encaminadas a generar la certeza jurídica necesaria y a determinar con precisión cuáles son las denominaciones vigentes de las respectivas autoridades.-





CUARTO.- Que la única denominación que será plenamente eliminada corresponde a la Sindicatura Social, con el propósito de armonizar los respectivos reglamentos con la reforma del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicada en fecha 12 de Junio de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, mediante la cual fue eliminada dicha figura de la estructura de los Ayuntamientos de la entidad, mientras que el resto de las autoridades continúan plenamente vigentes.-----

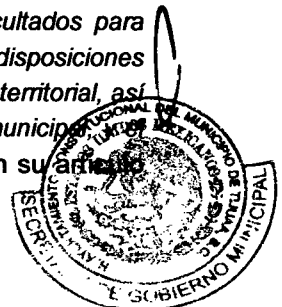
Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Normas que otorguen competencia municipal en cualquier materia, lo anterior al tenor de los siguientes:-----

CONSIDERANDOS :-----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción II del artículo 115 establece: *"...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*-----

SEGUNDO.- De igual forma los artículos 76 y 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen como una atribución de los Ayuntamientos, el *reformular, derogar o abrogar los ordenamientos que expida*, siendo una disposición contenida en la Carta Magna, así como en la Constitución Local, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales.-----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: *"...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal de sus órganos de gobierno interno"*. Igualmente, la Ley en comento, en su artículo





18, dispone que: *“Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios...”*-----

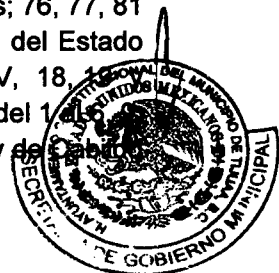
CUARTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo, establece que: *“Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general;”*, mientras que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, entre otras, que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones: *“...I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal;”*-----

QUINTO.- Que en concordancia con el Considerando anterior, el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Ayuntamiento, éste dispone de la facultad para expedir acuerdos y resoluciones en materia municipal, los que tendrán vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, mediante el mismo procedimiento legislativo que les hubiere dado origen.-----

SEXTO.- Que las fracciones II y VII del artículo 28 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establecen que a la Consejería Jurídica Municipal le corresponde proporcionar asesoría, asistencia técnica jurídica, atención de consultas y la emisión de opiniones a los Regidores, así como formular y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas que deban ser sometidas a aprobación del Ayuntamiento.-----

FUNDAMENTOS LEGALES:-----

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 81 fracción I, 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, 5 fracción IV, 9 fracciones I y IV, 18, 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; del 10, 11 fracción I, 12, 18, 40, 44, 50, 72, y 102 del Reglamento Interno y de





del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal.

Finalmente debe manifestarse que el presente Dictamen cumple cabalmente con los requisitos que establece el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por lo que ahora se someten a la consideración de este H. XXII Ayuntamiento, para su discusión y aprobación en su caso...;-

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se reforma el artículo 24 del **Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, para quedar en los términos que se contienen en el **ANEXO PRIMERO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.-

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 3, 5 y 23 del **Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del Municipio de Tijuana, Baja California**, para quedar en los términos que se contienen en el **ANEXO SEGUNDO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.-

TERCERO.- Se reforman los artículos 12 y 17 del **Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California**, para quedar en los términos en los términos que se contienen en el **ANEXO TERCERO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.-

CUARTO.- Se deroga la fracción XXV del artículo 17 y se reforma el artículo 29, ambos del **Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, para quedar en los términos en los términos que se contienen en el **ANEXO CUARTO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.-

QUINTO.- Se reforma la denominación del Capítulo III del TITULO PRIMERO, así como los artículos 7 bis, 9, 10 y 14, todos del **Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California**, para quedar en los términos en los términos que se contienen en el **ANEXO QUINTO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.-

SEXTO.- Se reforman los artículos 7, 23, 44, 48 y 73 del **Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California**, para quedar en los términos que se contienen en el **ANEXO SEXTO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.-

SEPTIMO: Se reforma el artículo 2 del **Reglamento de la Comisión de Asesoría de Bienes del Municipio de Tijuana**, para quedar en los términos





contienen en el **ANEXO SEXTO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-----

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Las reformas que se aprueban entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal que se opongan a la presente reforma.-----

CUARTO.- Una vez que entren en vigor las reformas aprobadas, notifíquese por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal a las dependencias involucradas, para la implementación de tales reformas.-----

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUEVAÑO RUIZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.20 Dictamen XXII-GL-18/2017, RELATIVO A INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y OTROS SEIS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

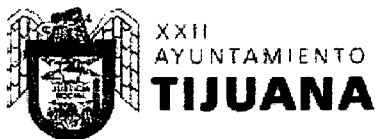
**ANEXO PRIMERO****DICTAMEN XXII-GL-018/2017**

Se reforma el artículo 24 del **Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- *Clasificación de las sesiones.- Las sesiones de Cabildo serán ordinarias, extraordinarias y solemnes; por regla general serán públicas y deberán transmitirse en vivo a través del portal de Internet del Ayuntamiento conforme a las disposiciones aplicables, salvo las excepciones que prevé el artículo 29 de este Ordenamiento.*

En las sesiones deberán tomarse las medidas necesarias para la protección de datos personales y demás, cuya difusión sea restringida en los términos de las normas aplicables.





ANEXO SEGUNDO

DICTAMEN XXII-GL-018/2017

Se reforman los artículos 3, 5 y 23 del **Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del Municipio de Tijuana, Baja California**, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

CCE...

Dependencias: las áreas que integran la administración pública municipal centralizada, consideradas como tales en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Empleos...

Empresa...

Entidades: las entidades de la administración pública municipal descentralizada, consideradas como tales en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Subsidio a Trámite...

Unidad administrativa (dependencia): la Tesorería Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano...

Vocaciones Municipales...

Artículo 5.- Son autoridades competentes para aplicar las disposiciones del presente Reglamento, en los términos que se señalan en el mismo

I...

II.- La Tesorería Municipal, y

III.- La Secretaría de Desarrollo Económico.





Artículo 23.- Si...

Quando...

Quando el proyecto de inversión se vaya a ejecutar parcialmente, la empresa informará, en su solicitud de reducción del estímulo, sobre los ajustes a realizar y acompañará una nueva precalificación de los rubros y esquemas previstos en el artículo 14 del Reglamento. Asimismo, deberá obtener la opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Dirección de Protección al Ambiente, según corresponda, al otorgamiento de estímulos al proyecto de inversión ajustado. En este caso, la empresa deberá ofrecer los medios de prueba que considere convenientes para justificar la nueva calificación.

La...





**ANEXO TERCERO
DICTAMEN XXII-GL-018/2017**

Se reforman los artículos 12 y 17 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- *Para su validez...*

La falta de publicación y anotación en el Registro Público de la Propiedad de los inmuebles con la calidad de un bien bajo el régimen de dominio público, no afectará que se reputa como bien del dominio público ante terceros, siempre y cuando su uso de facto corresponda a tal régimen. Si el bien inmueble no tiene uso de facto para los propósitos del régimen de dominio público y no se encuentra publicado e inscrito en los términos del presente artículo, hará que dicho inmueble se reputa como de dominio privado ante terceros, previo acuerdo de Cabildo una vez analizado el padrón de inmuebles del Ayuntamiento y dictaminado por las Comisiones de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, y Hacienda.

*Independientemente...
Los inventarios...
Las entidades...*

ARTÍCULO 17.- *Para dar...*

*Si la concesión...
Para la ...
Cuando la...*

- a) *Se constituirá un Comité Técnico conformado por quienes ejerzan la titularidad de: la Coordinación General de Gabinete, la Tesorería Municipal, la Sindicatura Procuradora, del área involucrada y una Regidora o Regidor designado expresamente por el Cabildo, de acuerdo con la materia de la concesión; tal Comité autorizará las bases y la emisión de la convocatoria para la licitación, y designará a la Dependencia Municipal responsable de llevar a cabo el proceso de licitación respectivo, teniendo ésta carácter de autoridad convocante;*
- b) *Las convocatorias...*
- c) *Las bases...*
- Los participantes...*





**ANEXO CUARTO
DICTAMEN XXII-GL-018/2017**

Se reforman los artículos 17 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- La Secretaría...

De la I a la XXIII...

XXIV. *Coordinar la emisión de las Sesiones de Cabildo que deban ser transmitidas en vivo a través del portal de Internet del Ayuntamiento y aquellos medios que éste determine.*

XXV. *Llevar registro de control y seguimiento de los convenios de hermanamiento entre ciudades o municipios, que celebre el Municipio de Tijuana, y*

XXVI. *Desempeñar las comisiones y ejercer las funciones y atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya expresamente la Presidencia Municipal, en su caso.*

ARTÍCULO 29.- El Gabinete General se constituye como la instancia intersecretarial del Ejecutivo Municipal que tiene por objeto el seguimiento, evaluación y corrección de las metas, objetivos y acciones propuestas para el ejercicio de gobierno conforme al Plan Municipal de Desarrollo, Programas Sectoriales, Planes Estratégicos y Parciales que se aprueben. Para su funcionamiento se integra por quienes ejerzan la titularidad de:

- I. La Presidencia Municipal;
- II. La Secretaría de Gobierno Municipal;
- III. La Tesorería Municipal;
- IV. La Oficialía Mayor;
- V. La Secretaría de Seguridad Pública;
- VI. La Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VIII. La Secretaría de Educación Municipal;
- IX. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- X. La Consejería Jurídica Municipal, y
- XI. La Coordinación de Gabinete, con funciones de Secretaría Técnica.

El Gabinete...





**ANEXO QUINTO
DICTAMEN XXII-GL-018/2017**

Se reforma la denominación del Capítulo III del TÍTULO PRIMERO, así como los artículos 7 bis, 9, 10 y 14, todos del **Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California**, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO III
ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

ARTICULO 7 bis.- *Corresponde a la Coordinación de Atención a las Organizaciones Sociales, el despacho de los siguientes asuntos:*

I...
II...

III.- *Intervenir, en el ámbito de competencia de la Secretaría, en la solución de problemáticas que se planteen por parte de la ciudadanía, instituciones y organizaciones sociales, civiles y políticas;*

IV.- *Auxiliar a la Secretaría en el diseño, instrumentación, ejecución y seguimiento de proyectos, planes y acciones para la atención, prevención y solución oportuna de problemáticas planteadas por organizaciones e instituciones así como la realización de acciones preventivas de concertación para la distensión y en su caso solución de conflictos;*

V...
VI...

ARTICULO 9.- *La Dirección General de Gobierno Municipal, tendrá a su cargo la siguiente estructura administrativa:*

I...





II...

III. *Subdirección de Gobierno:*

a...

b...

c. *Departamento de la Oficina Municipal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;*

d...

e...

ARTÍCULO 10.- *Corresponde a la Coordinación de Asuntos Políticos:*

I...

II...

III. *Apoyar a la Dirección General de Gobierno en las tareas de planeación del desarrollo político del Municipio para que, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se mantengan las condiciones de gobernabilidad;*

IV. *Acordar con la Dirección General de Gobierno, los asuntos estratégicos y prioritarios que la misma le encomiende;*

V. *Instrumentar programas tendientes a fomentar el desarrollo de la ciudadanía en las actividades políticas;*

VI. *Presentar a la Dirección General de Gobierno, los informes semestrales relativos al cumplimiento de las funciones de los departamentos, y*

VII. *Las demás que expresamente le encomienden la Presidencia Municipal, la Secretaria de Gobierno Municipal o la Dirección General de Gobierno.*

ARTÍCULO 14.- *Corresponde al Departamento de la Oficina Municipal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral las siguientes funciones:*

I. *Coadyuvar en las actividades del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral conforme a los convenios celebrados con el Ayuntamiento;*

De la II a la IV...

ARTÍCULO 21.- *Corresponde a la Dirección de Asuntos de Calidad*





despacho de los siguientes asuntos.

De la I a la VI...

VII. Auxiliar a la Secretaría de Gobierno en el mejor despacho de las atribuciones contempladas en la fracción XX del artículo 30 de este Reglamento;

VIII. Coordinar la emisión de las Sesiones de Cabildo que deban ser transmitidas en vivo a través del portal de Internet del Ayuntamiento y aquellos medios que éste determine, y

IX. En general todas aquellas que le sean encomendadas por quien ejerza la titularidad de la Secretaría de Gobierno Municipal.





**ANEXO SEXTO
DICTAMEN XXII-GL-018/2017**

Se reforman los artículos 7, 23, 44, 48 y 73 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- *La Dirección de Administración Urbana tendrá las siguientes funciones y atribuciones:*

De la I a la III...

IV. Inspeccionar, dictaminar y ordenar, en coordinación con el Departamento Jurídico adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la liberación de áreas públicas y vialidades que se encuentren invadidas o sujetas a uso distinto de aquel al que estén destinadas, con la intervención de las demás dependencias de la administración pública municipal competentes y el auxilio de la fuerza pública, en los términos de la Ley de Edificaciones, Ley de Desarrollo Urbano del Estado y sus Reglamentos, así como del Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California;

De la V a la XVI...

ARTÍCULO 23.- *El Departamento de Auditoría y Gestión Ambiental tendrá las siguientes funciones y atribuciones:*

I y II...

III. Determinar mediante dictamen técnico las irregularidades ecológicas, así como las medidas de seguridad ambiental que deben adoptarse, y remitir dicho dictamen a la Dirección de Protección al Ambiente para la formulación de la resolución procedente;

IV y V...

ARTÍCULO 44.- *La Subdirección de Normatividad tendrá las siguientes funciones y atribuciones:*

I. Coordinar con la Oficialía Mayor el procedimiento de licitación de





obras y servicios que realice la Dirección, de conformidad con la legislación correspondiente;

De la II a la IV...

ARTÍCULO 48.- *El Departamento de Gestión y Coordinación Legal, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:*

I y II...

III. Implementar las medidas de apremio necesarias a contratistas de obras y servicios, con el objeto de salvaguardar los intereses del Ayuntamiento, pudiendo coordinarse para tales efectos con la Consejería Jurídica Municipal, y

IV...

ARTÍCULO 73.- *El Departamento de Administración Urbana y Protección al Ambiente en las Delegaciones tendrá las siguientes funciones y atribuciones:*

De la I a la III...

IV. Inspeccionar dictaminar y ordenar, en coordinación con el Departamento Jurídico adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la liberación de áreas públicas y vialidades, pertenecientes a la Delegación correspondiente, que se encuentren invadidas o sujetas a uso distinto de aquel al que estén destinadas, con la intervención de las demás dependencias de la administración pública municipal competentes y el auxilio de la fuerza pública, en los términos de la Ley de Edificaciones, Ley de Desarrollo Urbano del Estado y sus Reglamentos, así como del Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California;

De la V a la XXII...





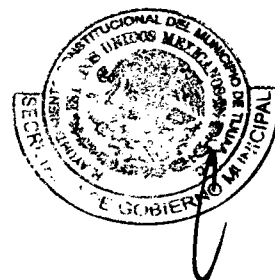
**ANEXO SEPTIMO
DICTAMEN XXII-GL-018/2017**

Se reforma el artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Avalúo con fines administrativos: Dictamen técnico que permite determinar el valor de un bien con base, entre otros criterios, en sus características físicas de ubicación, de uso y de la investigación exhaustiva, análisis y ponderación del mercado, realizado por perito valuador registrado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y que plasmado en un documento escrito, cumple con los procedimientos técnicos de valuación establecidos por la Comisión, el cual sirve de base para los efectos que señala el artículo 9 de este Reglamento;

II a la XIII...





EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil diecisiete, se encuentra el **punto de acuerdo 4.23 dictamen XXII-GL-026/2017, relativo a creación del Reglamento de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana, Baja California y derogación del Reglamento de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, para el Municipio de Tijuana, Baja California.**-----

ACTA No. 20 -----

ANTECEDENTES:-----

PRIMERO.- Que mediante el oficio **IN-CAB-2026/2014** de fecha 19 de diciembre de 2014, fue turnado el **expediente XXI-325/14** a las Comisiones Conjuntas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, al igual que a la Comisión de Gobernación y Legislación, presidida por la primera, que había sido elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para dar seguimiento a la iniciativa que propuso la creación del denominado Reglamento de Bienestar y Control Ético de los Animales para el Municipio de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Que la iniciativa aludida en el punto anterior, fue votada favorablemente por los integrantes del **XXI Ayuntamiento** de Tijuana en Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre del año 2016, tal y como consta en el Acta 46 elaborada para asentar los pormenores de la referida sesión de Cabildo.-----

TERCERO.- Que en sesión de fecha 26 de mayo de 2017, los integrantes de la Comisión que resuelve tomaron el acuerdo de decidir opcionalmente respecto de retomar los dictámenes referidos en el Acta 46 que se menciona, para efectos de elaborar las iniciativas que correspondiera y tramitar su posterior dictaminación.-----

CUARTO.- Que entre los asuntos señalados en el Acta 46, se encuentra el tema relacionado con el denominado Reglamento de Bienestar y Control Ético de los Animales para el Municipio de Tijuana, Baja California, por lo que las Regidoras Mónica Juliana Vega Aguirre, Elvia Rangel García, Ivette Casillas Rivera, Karina del Real Orona y Myrna González Medina, aprobaron desarrollar los respectivos trabajos para elaborar una iniciativa para rescatar tal proyecto, mis trabajos que concluyeron con la presentación de la iniciativa que ahora se atiende por la Comisión actuante.-----

QUINTO.- Por medio del oficio **IN-CAB-1613/2017** de fecha 21 de septiembre de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal turnó el expediente **XXII-274/2017** a la Comisión de Gobernación y Legislación, para dar seguimiento a la iniciativa que pretende la creación del conjunto normativo denominado "Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Tijuana Baja California", y que en su oportunidad fue presentada por las Regidoras Mónica Juliana Vega Aguirre, Elvia Rangel García, Ivette Casillas Rivera, Karina del Real Orona y Myrna González Medina.-----





SEXTO.- La iniciativa que ahora se atiende retoma muchos de los artículos contenidos en el proyecto que se menciona en el Acta 46 multicitada, tal como puede apreciarse de la simple lectura del Anexo Uno que corre agregado a este Dictamen, y que corresponde mayoritariamente al documento de igual denominación que anexaron las inicialistas a la iniciativa que se resuelve.-----

SEPTIMO.- La iniciativa que hoy se dictamina tiene como segundo y lógico objetivo, la abrogación del conjunto normativo que sobre el mismo tema se encuentra vigente en nuestro Municipio, denominado Reglamento de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, No. 48, del 27 de noviembre de 1998.-----

OCTAVO.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación se interiorizaron de las pretensiones de la referida iniciativa, acordaron que se realizaran los trabajos de análisis y discusión correspondientes, con el propósito de resolver lo conducente respecto de las pretensiones contenidas en los oficios que se mencionan en los puntos Primero y Quinto de este apartado, en completo apego a las atribuciones de dicha Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y una vez que se ha concluido con los trabajos respectivos acordaron la presentación de este dictamen, en los términos que se plantean a continuación:-----

MOTIVACION DEL DICTAMEN:-----

PRIMERO.- Que conforme lo sostienen las regidoras promoventes, el objeto de la iniciativa que se dictamina consiste en establecer las bases y condiciones suficientes para la protección de los animales domésticos, para garantizar su salud, bienestar, seguridad, buen trato, tranquilidad, alojamiento y desarrollo natural, y para evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y los riesgos de la zoofilia; destacando que alguno de los aspectos mencionados no se encuentran contemplados en el Reglamento cuya abrogación se propone.-----

SEGUNDO.- Que en seguimiento de los respectivos trabajos, el secretariado técnico de la Comisión actuante se dio a la tarea de revisar detenidamente la legislación relacionada con el tema de la propuesta, encontrando que en fecha 27 de Noviembre del año 1998, se publicó en el Periódico Oficial número 48, tomo CV, el Reglamento de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana, Baja California. Que tal reglamento se emitió como complemento de la respectiva Ley estatal, y que como autoridad encargada de hacerlo cumplir se señaló a la Dirección Municipal de Salud, a través del personal del Departamento de Control Animal, conjuntamente con la Dirección de Inspección y Verificación Municipal, y en caso de resultar necesario, serían auxiliados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.---

TERCERO.- La iniciativa presentada sostiene que los animales son seres importantes para el desarrollo sostenible de la humanidad, y que por ende, la tenencia responsable de los animales domésticos debe recaer directamente en los propietarios y cuidadores, quienes tienen la obligación de brindarles el bienestar y cuidado necesarios para su correcto desarrollo, con el fin de mantener una adecuada relación entre los animales y los seres humanos.-----





CUARTO.- La iniciativa de referencia pretende dotar al Municipio de una normatividad de mayor alcance, incorporando nuevos conceptos sobre el tema, sumando autoridades a la tarea de preservar la salud e integridad de los animales domésticos, agravando las sanciones en contra de quienes les maltratan o pongan en peligro su integridad física, y por otra parte, sancionando con mayor rigor a los dueños de animales agresivos que pongan en riesgo la salud y la vida de los seres humanos.-----

QUINTO.- Que la iniciativa en comento pretende regular la obligatoriedad de que los dueños mantengan a sus mascotas en buenas condiciones de salud, vigilen su higiene corporal y la de las áreas que habiten; todo ello con la intención de que al mismo tiempo se proteja la salud pública de la Entidad.-----

SEXTO.- Que igualmente la iniciativa que se resuelve propone dotar de relevancia a las Asociaciones y Sociedades protectoras de animales, para que en la comunidad funjan como un apoyo en el cuidado y protección de los animales domésticos abandonados, para procurar su rápida inserción en un hogar sustituto, con lo que se evitaría su deambulación o su sacrificio.-----

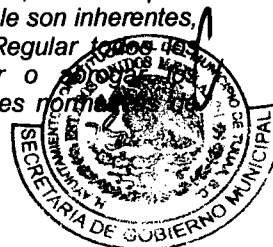
SEPTIMO.- Agotado el análisis, tanto de los propósitos de la iniciativa multicitada como del contenido del articulado que se contiene en el anexo correspondiente, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación concluyen que la iniciativa a que se refiere el expediente XXII-274/2017 que propuso la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud de este H. Ayuntamiento, debe resolverse como asunto totalmente favorable, y que consiguientemente, con la aprobación de la creación de un nuevo reglamento de la materia que nos ocupa, automáticamente se deja sin materia la pretensión de la iniciativa que se contiene en el Acta 46 de la anterior administración a que se refiere el oficio XXI-325/14, por lo que en el mismo acto deberán tenerse por resueltos ambos expedientes, siendo por ello que en ejercicio pleno de sus atribuciones se permiten someter a la consideración del H. XXII Ayuntamiento el presente Dictamen. --

FUNDAMENTOS LEGALES DEL DICTAMEN:-----

PRIMERO.- Es facultad de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.-----

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "*Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...*".-----

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "*...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...*", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "*...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas...*".-----





observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:..."-----

CUARTO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: "...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,..."-----

QUINTO.- En la Ley de Protección a los animales domésticos del Estado de Baja California, el artículo 4 establece: *Dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, corresponde a los ayuntamientos vigilar y exigir el cumplimiento de esta Ley, así como imponer las sanciones previstas en la misma. El Estado, los particulares y las sociedades protectoras de animales; así como las demás asociaciones constituidas para este fin, prestarán su cooperación para efecto de alcanzar los fines que persigue la presente ley.*-----

SEXTO.- Que la Ley de Protección a los Animales Domésticos de Baja California, en el artículo 20 establece: *...El Gobierno del Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.*-----

SEXTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen.-----

SEPTIMO.- Que igualmente resultan fundamento del presente dictamen las previsiones aplicables en los artículos 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del de Tijuana, Baja California.-----

Finalmente, y en razón de haberse dado cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por cuanto al contenido del presente dictamen, los municipios integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, en su caso.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO: Se crea el Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos contenidos en el Anexo Único del presente dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si a la letra se insertara.-----

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana, Baja California, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, No. 46 de fecha 27 de noviembre de 1988.-----



**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-**

Primero.- Publíquese el nuevo reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Segundo.- El nuevo reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Tercero.- Se ratifica la integración actual del Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales Domésticos, exhortándole para que en lo sucesivo apege su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento.

Cuarto.- Las menciones que en otros reglamentos municipales se hagan del Departamento de Control Animal, se entenderán hechas al Departamento de Atención y Control Animal de la Dirección Municipal de Salud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal.

Quinto.- El registro de los animales en general, deberá iniciar noventa días después de la fecha en que este reglamento inicie su vigencia. Para tales efectos, la autoridad municipal deberá implementar intensas campañas de difusión relacionadas con tal obligación y con la instalación de módulos de registro en las respectivas delegaciones municipales.

Sexto.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas del Municipio de Tijuana, Baja California, que se opongan a las contenidas en el nuevo reglamento.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del Honorable XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.23 DICTAMEN XXII-GL-026/2017, RELATIVO A CREACION DEL REGLAMENTO DE PROTECCION A LOS ANIMALES DOMESTICOS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y LA DEROGACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES DOMESTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA



ANEXO UNICO

(DEL DICTAMEN XXII-GL-026/2017)

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, de interés social y de observancia general en el Municipio de Tijuana. Tiene por objeto fijar las bases y condiciones para la protección de los animales domésticos con el propósito de garantizar su salud, bienestar, seguridad, buen trato, tranquilidad, manutención, alojamiento y desarrollo natural, así como evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y los riesgos de la zoonosis; procura además la sanidad animal y la salud pública, y establece las bases para definir:

- I. Los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales;
- II. Las atribuciones que corresponden a las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente reglamento;
- III. La regulación del trato digno y respetuoso a los animales, de su entorno y de sus derechos esenciales;
- IV. El fomento de la participación de los sectores público, privado y social, para la atención y bienestar de los animales;
- V. La promoción en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, del reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles educativos y de bienestar social;
- VI. La promoción de medidas para su adopción así como el trato compasivo con los mismos;





- VII. La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia, vigilancia, verificación, medidas de seguridad y acciones de defensa, relativas al bienestar animal;
- VIII. La implementación periódica de programas específicos para difundir entre la población la cultura de la esterilización quirúrgica y los beneficios que dicha práctica puede generar para sus animales, su hogar y su comunidad; así como las conductas de buen trato, bienestar y respeto para aquellos, a través de la Secretaría de Educación Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, la Dirección Municipal de Salud, la Dirección de Protección al Ambiente, las Delegaciones Municipales y las asociaciones protectoras de animales;
- IX. La protección de la salud y el bienestar público, controlando el crecimiento de la población animal mediante la implementación de eficientes y probadas políticas públicas;
- X. El impulso de acciones preventivas que permitan inhibir riesgos en la integridad y vida de las personas por la posesión de animales domésticos, cuyas conductas pudieran considerarse peligrosas para el ser humano;
- XI. La sanción y erradicación del maltrato y los actos de crueldad para con los animales;
- XII. La conservación y mejora del medio ambiente en que se desarrolla la vida de los animales, y
- XIII. El establecimiento de las sanciones que correspondan por las violaciones a la Ley, al presente reglamento y demás normas de la materia.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

Albergue: Es una instalación que sirve como refugio de animales o espacio de acogida, a animales sin hogar, perdidos, abandonados y/o donados.

Animal de compañía: Aquél que es mantenido por el hombre para su disfrute y que vive bajo sus cuidados.

Animal de calle: Aquel que sobrevive en la vía pública en condición de abandono y que representa un peligro para la salud pública.

Animal doméstico: Especies que por su condición no existen como forma silvestre sino que están al cuidado de los hombres, con fines educativos.





sociales, sin ningún fin lucrativo, los cuales desarrollan una relación afectiva y dependencia bilateral.

Animal de dueño irresponsable: Al perro o gato que se encuentra fuera de la casa o patio donde convive con su dueño, y puede representar una molestia o un riesgo para la población, al deambular en la vía pública.

Animal silvestre: al animal que vive y proviene de hábitats naturales o en cautiverio tales como quirópteros, zorro, zorrillo, mapache, coyote, carnívoros y otros.

Apercibimiento: Es el acto administrativo que podrá aplicar la autoridad sancionadora por medio del cual se hace del conocimiento de una persona determinada, sobre las consecuencias que trae aparejada la repetición de una conducta sancionable que deberá corregir.

Asociaciones protectoras de animales: Las asociaciones de asistencia privada y los organismos de la sociedad civil, legalmente constituidas, con conocimiento sobre el tema la protección a los animales, que dediquen sus actividades a la asistencia, protección y bienestar de éstos, por medio de la denuncia, asesoría, propuestas legislativas y la exigencia permanente para que la autoridad cumpla con la Ley y el presente ordenamiento;

Autoridad competente: Aquellas a las que se les otorguen facultades expresas en la Ley, el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

Azuzar: Incitar a los animales para que incurran en actos de agresión;

Bienestar Animal: al estado en que un animal tiene satisfechas sus necesidades fisiológicas y de salud frente a los cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano.

Biológico: Medicamento especializado para animales.

Campañas: Conjunto de medidas Zoonosanitarias realizadas de manera periódica que se aplican en una fase y un área geográfica determinada, para la prevención control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales.

Captura de animales: La retención, mediante técnicas autorizadas, de cualquier animal que deambule en la vía pública o que huya después de una agresión; o su retiro, previa denuncia, de un domicilio o lugar determinado, para entregarlo a las autoridades correspondientes;

Certificados de Compra: Las constancias de venta, expedidas por los propietarios de comercios legalmente constituidos, en los que consten: número de identificación del animal, raza, edad y el número del microdispositivo, así como el nombre del comprador, su número telefónico





su domicilio, al igual que la mención respecto del domicilio habitual del animal, en su caso;

Clausura: Sanción mediante la cual la autoridad municipal competente cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento o cierta área del mismo, colocando sellos en los lugares que se determinen, cuando se contravengan las disposiciones de la Ley o el presente Reglamento;

Clausura temporal: Sanción aplicada por la autoridad municipal competente para suspender en forma temporal la actividad comercial de un establecimiento; ésta suspensión no excederá de treinta días naturales, que empezarán a contarse a partir del día siguiente de su ejecución;

Clausura definitiva: Sanción aplicada a un establecimiento por la autoridad municipal competente, mediante la cual se suspende definitivamente la realización de una actividad comercial previamente autorizada;

Consejo Consultivo: Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales Domésticos.

Consideraciones de Género: Cuando en este reglamento se haga referencia a servidor público, funcionario o cualquiera otra denominación formulada en sentido masculino, por respeto y consideración a la igualdad de género deberá considerarse, invariablemente, como referida al género femenino o masculino de manera indistinta;

Criador: Persona que practica el oficio de crianza de animales domésticos en general y cuenta con los permisos correspondientes otorgados por autoridad competente.

Departamento: Departamento de Atención y Control Animal.

Establecimientos para la atención médica: al establecimiento de salud, ya sea público, privado o social, el cual deberá realizar todas las actividades médicas, medidas preventivas y de control, dirigidos a la población usuaria de su universo de trabajo.

Esterilización de animales: El proceso mediante el cual se incapacita a un animal para reproducirse.

Flagrancia: Se denomina así al periodo temporal en que la infracción o el delito se estén cometiendo, mismo que se prolonga en aquellos casos en que el sujeto activo es perseguido y atrapado mientras huye del lugar de los hechos; respetando los términos de la ley correspondiente.

Hábitat: Es un espacio del medio ambiente físico, en el que se desarrollan organismos, especies, población o comunidades de animales, en un determinado tiempo;

Infracción: Es una violación a este reglamento;





Inspección: Actuación que realiza un órgano de autoridad o auxiliar a fin de examinar con los propios sentidos un hecho o una cosa y asentarlo en un acta administrativa;

Juez Municipal: Jueces adscritos a la Dirección de Justicia Municipal de la Consejería Jurídica Municipal;

Ley: Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California;

Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que afecte la integridad física, emocional y el entorno del animal, de forma tal que modifique su comportamiento;

Médico Veterinario Zootecnista: Persona física con cédula profesional de médico veterinario zootecnista, expedida en el territorio nacional por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;

Micro-dispositivo: Placa diminuta de material semiconductor que incluye un circuito integrado, que contiene datos relativos al animal que la porta y que se coloca en el cuerpo del animal de manera subcutánea.

Multa: Sanción de tipo pecuniaria impuesta por la autoridad competente por violar un precepto legal de este ordenamiento;

NOM o NOMs: Norma Oficial Mexicana o Normas Oficiales Mexicanas;

Órgano coadyuvante: Instituto educativo y cultural que puede ser público o privado, cuyo objeto sea la enseñanza, capacitación, sensibilización, apoyo técnico, logístico, de registro y de investigación científica, en materia de comportamiento social y bienestar animal;

Pelea de Perros: Espectáculo prohibido, público o privado, en el que se enfrentan perros que azuzados generan situaciones de crueldad entre ellos;

Personal capacitado: Personas que prestan sus servicios y que cuentan con conocimientos y capacitación suficiente para la protección de los animales, impartida y avalada por el Departamento o por institución educativa acreditada;

Plaga: Población excesiva de alguna especie animal que tiene un efecto dañino sobre el medio ambiente, sobre otras poblaciones animales, o sobre el ser humano;

Prevención: Conjunto de medidas higiénicas, sanitarias o de protección biológica destinadas a proteger al ser humano y a los animales contra las enfermedades.

Propietario responsable: Al dueño de un animal de compañía que acepta y se compromete a asumir una serie de deberes en...





satisfacción de las necesidades físicas, psicológicas y ambientales de su animal, doméstico o de compañía, así como la prevención de los riesgos potenciales que éste puede generar a la comunidad o al medio ambiente, bajo el marco jurídico de la legislación pertinente;

Protectores independientes: Personas dedicadas al cuidado de animales, a su asistencia, protección y bienestar con conocimiento sobre la atención y cuidado animal.

Rabia: A la enfermedad infectocontagiosa, aguda y mortal, que afecta al sistema nervioso central, causada por un virus del género *Lyssavirus* y de la familia *Rhabdoviridae*, presente en los fluidos de personas o de animales susceptibles de transmitir la enfermedad como son perro, gato, murciélago, zorrillo u otro animal.

Registro: El Registro General Municipal de Animales Domésticos;

Reglamento: El presente ordenamiento;

Rescatista: Persona con conocimiento de anatomía exterior, manejo de animales y de operaciones especiales, que coadyuvan a salvarlos o liberarlos de un peligro, mediante técnicas de primeros auxilios o amarres, descenso y ascenso en cuerda.

Sacrificio humanitario: Acto de privar de la vida a un animal doméstico, en aquellos casos en que su bienestar se vea gravemente afectado por el sufrimiento causado por accidente, enfermedad, incapacidad o trastornos seniles, previo dictamen emitido por médico veterinario oficial o validado por la autoridad municipal competente;

SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Salud: El equilibrio armónico, biológico, psicológico y social, de las especies y del hombre, representado por la ausencia de enfermedades y el pleno ejercicio de sus facultades;

Asilo para animales: Establecimiento privado que tiene como propósito el alojamiento definitivo de aquellos animales que por sus condiciones físicas o por problemas de senilidad, no puedan seguir conviviendo con las personas.

Secretaría de Seguridad: Secretaría de Seguridad Pública Municipal;

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social Municipal;

Torturar: Producir a un animal dolor o sufrimiento grave como castigo o por simple placer;

Vivisección: Realizar un procedimiento quirúrgico a un animal en condiciones asépticas y bajo los efectos de un anestésico apropiado considerando en todo momento el bienestar del animal con el objeto





de ampliar los conocimientos acerca de los procesos patológicos y fisiológicos de los animales y los humanos;

Zoofilia: Utilización de animales, por los humanos, para imponerles su participación en actividades de naturaleza sexual;

Zoonosis: A las enfermedades que en condiciones naturales se transmiten de los animales vertebrados al hombre.

Artículo 3.- Toda persona que desarrolle cualquier tipo de actividad relacionada con animales domésticos o con animales silvestres susceptibles de tenencia o comercialización, tiene la obligación de proporcionar la información que le sea requerida por autoridad competente, siempre que tal solicitud se formule mediante escrito donde se funde y motive la causa legal de la petición.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- Son autoridad en materia de protección de los animales en el Municipio, las siguientes:

1. La Presidencia Municipal;
2. La Secretaría de Desarrollo Social Municipal.
3. La Dirección Municipal de Salud, a través del Departamento de Atención y Control Animal;
4. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal;
5. La Dirección de Protección al Ambiente;
6. La Dirección de Inspección y Verificación Municipal;
7. Los Jueces municipales, y
8. Los demás servidores públicos en los que deleguen facultades las autoridades señaladas anteriormente, para el cumplimiento del objeto de este reglamento.

Para efecto de la captura de animales, dichas autoridades, independientemente de sus facultades señaladas en el presente ordenamiento, deberán apoyarse, invariablemente, en el Departamento.

Artículo 5.- Las autoridades competentes incurrir en responsabilidades por el incumplimiento a las obligaciones derivadas de la aplicación del presente





Reglamento y serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

CAPÍTULO II DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 6.- Son facultades de la Presidencia Municipal, además de las señaladas en otros ordenamientos, las siguientes:

- I. Celebrar convenios de coordinación, entre autoridades federales y estatales, con organismos coadyuvantes relacionados con la materia del presente Reglamento;
- II. Proponer al Cabildo la actualización del presente reglamento;
- III. Crear los instrumentos adecuados para incentivar las actividades de protección a los animales llevadas a cabo por asociaciones u organizaciones protectoras legalmente constituidas y registradas ante la Secretaría, y para el desarrollo de programas de educación, investigación y difusión en materia del presente reglamento;
- IV. Promover la participación ciudadana, a través de la creación de comités o subcomités de bienestar para los animales, por conducto del Instituto Municipal de Participación Ciudadana, mediante la designación de ciudadanos interesados en la protección de los animales; dichos cargos serán honoríficos;
- V. Promover la creación de espacios públicos adecuados para pasear a los animales, y
- VI. Las demás que le confieran la Ley, este reglamento o los convenios internacionales en la materia.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y SALUD

Artículo 7.- Corresponde a la Comisión del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer al Cabildo programas para: la atención del bienestar, protección y control de los animales;
- II. Pugnar por la exacta aplicación de los recursos económicos destinados a la protección de los animales;





- III. Proponer al Cabildo la creación de espacios públicos abiertos y adecuados para pasear a los animales;
- IV. Proponer con oportunidad, al Ayuntamiento, el presupuesto de gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;
- V. Pugnar por la correcta aplicación del presente Reglamento, proponiendo al Ayuntamiento las reformas que estime necesarias, y
- VI. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento y los convenios internacionales en la materia.

CAPÍTULO IV DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD

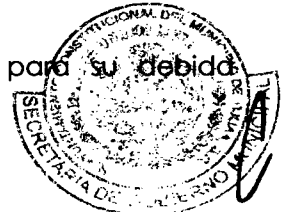
Artículo 8.- Son facultades y obligaciones de la Dirección Municipal de Salud, las siguientes:

- I. Realizar la vigilancia respecto del cumplimiento del presente Reglamento, mediante recorridos de inspección de manera periódica, así como supervisar la tenencia responsable de animales dentro del departamento de atención y control animal;
- II. Promover la firma de convenios de colaboración con diversas instituciones, asociaciones, colegios, universidades u organismos coadyuvantes, que conlleven a la cultura de protección, capacitación y tenencia responsable de los animales, al igual que la investigación científica sobre los mismos;
- III. Difundir permanentemente los servicios que proporciona el departamento de atención y control animal y orientar a la ciudadanía sobre el procedimiento a seguir para acceder a ellos;
- IV. Fomentar la creación de espacios públicos adecuados para pasear a los animales;
- V. Las demás que estén contenidas en la Ley y el presente ordenamiento.

EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y CONTROL ANIMAL

Artículo 9.- Son facultades y obligaciones del Departamento de Atención y Control Animal, las siguientes

- I. En caso de flagrancia, asegurar a los animales para su debida





- protección o la de las personas, cuando se trate de manifestaciones de agresividad por parte de aquellos. Tratándose de especies de la fauna silvestre se pondrán a disposición de la autoridad federal competente;
- II. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones derivadas de los permisos expedidos para la operación de establecimientos que comercialicen animales, criaderos, estéticas caninas, clínicas, veterinarias, pensiones para animales o de cualquier otra denominación, y los que se expidan para el desarrollo de espectáculos con animales;
 - III. Crear y administrar el padrón del Registro General de Animales Domésticos existentes en el municipio, así como los números de los micro- dispositivos de control que en su caso se vayan implantando;
 - IV. Organizar campañas gratuitas de vacunación oficial y esterilización quirúrgica de perros y gatos;
 - V. Fomentar la cultura de la adopción de perros y gatos;
 - VI. Llevar pláticas a las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria, para concientizar a los estudiantes y profesores sobre la tenencia responsable de animales, el trato digno y respetuoso hacia éstos y la importancia de adoptarles y de esterilizarles;
 - VII. Llevar un registro pormenorizado con fotografía de los animales que ingresen al Departamento, que incluya su estado de salud al ingresar y egresar, así como el de su destino; de cada uno de tales animales deberá tomarse un conjunto de fotografías digitales que serán colocadas en la página de Internet del Departamento, para facilitar su identificación por sus dueños o poseedores, elaborando un padrón especial de los perros reincidentes que se detecten;
 - VIII. Llevar un registro de los dueños o poseedores de los animales que acudan al Departamento para tramitar su recuperación.
 - IX. Llevar un registro computarizado por parte del Departamento de las personas amonestadas, sancionadas y apercibidas por alguna falta al presente ordenamiento, que permita ser consultado con agilidad para efectos de la determinación de la sanción aplicable;
 - X. Dar capacitación permanente a su personal a fin de asegurar un manejo adecuado y humanitario de los animales que se encuentren bajo su resguardo.
 - XI. Contar con un padrón de los albergues para animales que operen en el municipio;
 - XII. Fortalecer el padrón del Registro General de Animales.





de Tijuana, mediante el desarrollo de actividades censales, en coordinación con las asociaciones protectoras y protectores independientes;

- XIII. Llevar el registro de los médicos veterinarios, de los responsables de farmacias, consultorios, clínicas y hospitales del ramo veterinario, de los lugares dedicados a crianza y venta de animales, de los albergues, asilos, de las estéticas caninas, de sociedades protectoras de animales, así como de las personas físicas que de manera individual se dediquen a alguna actividad relacionada con animales domésticos, y
- XIV. Las demás que estén contenidas en la Ley y el presente ordenamiento.

Artículo 10.- El Departamento de Atención y Control Animal deberá contar con los elementos humanos y materiales necesarios, considerándose como mínimo los siguientes:

- I. Un médico veterinario zootecnista titulado y con cédula profesional, debidamente capacitado como responsable, con especialidad en salud pública, en medicina preventiva, o en pequeñas especies, o con experiencia acreditada en tales actividades, de cinco años como mínimo;
- II. Provisión de alimento y agua suficiente, en todo momento, para los animales resguardados;
- III. Un área, con personal capacitado, destinada para la aplicación de vacunas y la realización de procedimientos quirúrgicos;
- IV. Un área exclusiva para procesos de adopción, con amplitud adecuada para permitir a los particulares interesados la cómoda observación de los animales susceptibles de ser adoptados;
- V. Un horno crematorio o método de disposición sanitaria;
- VI. Personal suficiente de acuerdo a las necesidades del Departamento, para las labores administrativas y de limpieza, así como para las de captura, vacuna o esterilización;
- VII. Vehículos equipados en forma apropiada para la captura y traslado de los animales;
- VIII. Quirófanos móviles para animales, que dispongan con dos equipos de cirugía, como mínimo, y





- IX. Lo demás que se requiera para su adecuado funcionamiento, de conformidad con la Ley y el presente ordenamiento.

CAPÍTULO V DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 11.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y sus elementos, además de las contempladas en su reglamentación, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Poner a disposición de los jueces municipales a los presuntos infractores de la Ley y de este reglamento, a fin de que se les imponga la sanción correspondiente, o para que en su caso sean turnados ante el ministerio público, cuando se presuma la comisión de algún delito;
- III. Auxiliar a las autoridades competentes, de oficio o a petición de parte, para el aseguramiento de animales cuyos propietarios o poseedores los mantengan en condiciones que contravengan el contenido de este reglamento y demás disposiciones normativas de la materia;
- IV. Intervenir en cualquier caso de maltrato de animales detectado en la vía pública, sea por intervención directa o por petición de las autoridades competentes, petición ciudadana y/o asociaciones protectoras de animales, debiendo poner de inmediato a los presuntos responsables y a los animales afectados, si fuera el caso, a disposición de la autoridad competente para que resuelva lo conducente;
- V. Auxiliar a las autoridades competentes, en aquellos casos específicos de prevención y control de enfermedades y por situaciones que pongan en peligro la salud de la población;
- VI. En caso de flagrancia, tratándose de maltrato o agresión, procederá al aseguramiento del animal involucrado, para su debida protección o control de su agresividad, para luego ponerlo a disposición del Departamento, y
- VII. Las demás establecidas en la Ley y el presente reglamento.

CAPÍTULO VI





DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo 12.- Son facultades de la Dirección de Protección al Ambiente, además de las contempladas en su Reglamento, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, así como supervisar la tenencia responsable de animales;
- II. Poner a disposición de las autoridades federales correspondientes a quienes comercialicen animales de especies en extinción o sus productos, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y el Departamento;
- III. Dar aviso a las autoridades correspondientes respecto del maltrato o agresión hacia los animales, o de la comercialización de éstos, cuando se requiera de permiso específico para realizarse;
- IV. En coordinación con otras dependencias municipales, difundir a través de todos los medios de comunicación posibles, las disposiciones tendientes a la protección de los animales, así como las de fomento a la cultura de su adopción y su esterilización, y
- V. Las demás establecidas en la Ley y el presente reglamento.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 13.- Son facultades de la Dirección de Inspección y Verificación, además de las contempladas en su Reglamento Interior, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, así como supervisar la tenencia responsable de animales;
- II. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en los permisos expedidos para el funcionamiento de establecimientos de comercialización de animales, estéticas de animales, clínicas, veterinarias, albergues o santuarios para animales o de cualquier otra denominación, y los expedidos para espectáculos con animales, en los términos que hubieren sido otorgados;
- III. En caso de flagrancia, tratándose de maltrato o agresión, deberá solicitar el auxilio de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para que se encarguen del aseguramiento de los presuntos responsables; asimismo, deberá solicitar la intervención del Departamento para que





- asegure a los animales para su debida protección o para el control de su agresividad;
- IV. Coordinar y supervisar las labores de los servidores públicos de su dependencia, a efecto de que las desempeñen con estricto apego a las normas aplicables, con eficiencia, eficacia y honestidad en su trato con los particulares y los animales, y
 - V. Las demás establecidas en la Ley y el presente reglamento.

CAPÍTULO VIII DE LOS JUECES MUNICIPALES

Artículo 14.- Son facultades de los Jueces, además de las contempladas en su reglamento, las siguientes:

- I. La aplicación de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, determinando la responsabilidad de los presuntos infractores puestos a su disposición y la imposición de las sanciones correspondientes;
- II. En aquellos casos donde, además de la infracción de alguno de los supuestos de maltrato animal señalados en este reglamento, pudiera presumirse que se incurrió en la violación de disposiciones de la legislación federal y estatal de la materia, pondrán al presunto infractor a disposición de las autoridades competentes;
- III. Cuando sea necesario el aseguramiento precautorio de los animales como medida de protección, éstos se entregarán al Departamento, y para que sean devueltos a sus propietarios, deberá seguirse el procedimiento establecido en el presente ordenamiento en lo referente a los requisitos para su recuperación. Tratándose de especies de la fauna silvestre se pondrán a disposición de la autoridad federal competente para los efectos que corresponda, y
- IV. Las demás establecidas en la Ley y el presente reglamento.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO I VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA





Artículo 15.- El Departamento, de forma permanente y gratuita, aplicará la vacuna antirrábica a todos los animales domésticos que para tales efectos le sean presentados por su propietario o poseedor, intensificando tal labor durante la Semana Nacional de Vacunación Antirrábica de la Secretaría de Salud.

Artículo 16.- El Departamento llevará un registro de todas las vacunas aplicadas, anotando nombre y dirección del propietario o poseedor, así como las características del animal vacunado.

Artículo 17.- La vacuna será suministrada por el médico veterinario zootecnista del Departamento o por el personal autorizado que se encuentre debidamente capacitado para ello.

Artículo 18.- La aplicación del biológico se realizará con jeringas y agujas nuevas, estériles, desechables y de forma individual para cada mascota.

Artículo 19.- La inmovilización del animal se hará con un bozal con rejilla, bajo la sujeción del propietario o poseedor u otra persona calificada, para facilitar su vacunación y evitar algún accidente.

Artículo 20.- A todo propietario o poseedor de un animal que resulte vacunado, se le entregará un comprobante de vacunación antirrábica con vigencia de un año, que deberá mostrar cuando le sea requerido por la autoridad municipal.

Artículo 21.- Toda persona no autorizada que sea sorprendida suministrando vacuna a los animales, realizando campañas de vacunación, y al personal autorizado que además de la vacuna antirrábica aplique otro tipo de biológicos o tratamientos será remitida en forma inmediata ante las autoridades competentes.

CAPÍTULO II

CONSULTA VETERINARIA

Artículo 22.- El Departamento a través del médico veterinario zootecnista, brindará el servicio de consulta a todos los propietarios o poseedores de animales que así lo requieran dentro de las instalaciones del departamento, en un horario previamente definido por la administración del Departamento. Tal servicio se otorgará mediante el pago de una módica cuota de recuperación y no incluirá los medicamentos.





Artículo 23.- La consulta tendrá como objetivo la emisión de un diagnóstico médico, derivado de la exploración clínica, la auscultación y revisión del animal, y orientar al dueño sobre los cuidados que aquel requiere.

TÍTULO CUARTO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y DE LOS PROTECTORES INDEPENDIENTES

CAPÍTULO I

DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES

Artículo 24.- Las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas, fortalecerán el trabajo de las autoridades competentes para cumplir con los fines que persigue la Ley y el presente reglamento; para tal efecto podrán llevar a cabo, enunciativamente, las siguientes actividades:

- I. El establecimiento y funcionamiento de albergues o asilos de animales domésticos, siempre que cuenten con los requisitos previstos en el presente reglamento y demás normas aplicables en la materia;
- II. Auxiliar a la autoridad municipal en labores de rescate, rehabilitación y adopción de animales en condición de calle, víctimas de crueldad o abandono, tanto para que dichos animales sean adoptados por la asociación como para que éstas puedan darlos en adopción;
- III. Coadyuvar en el seguimiento de las denuncias por infracciones a la Ley y el presente Reglamento;
- IV. Dar aviso a la Secretaría de Seguridad, en caso de conocer de la existencia de animales en condiciones de maltrato, ya sea que éste provenga de los propietarios, poseedores o encargados, ó bien de terceros que dolosamente infrinjan la Ley y este reglamento;
- V. Con el aval del Departamento, organizar e implementar campañas educativas, mediante la implementación de programas que impulsen a la comunidad a acercarse a los animales con una nueva visión, tendiente a generar empatía, compasión y respeto.





- éstos, así como a la formación de una cultura de tenencia animal responsable;
- VI. Organizar y llevar a cabo campañas de esterilización quirúrgica de perros y gatos, y
 - VII. Vigilar que las autoridades competentes cumplan con el objeto del presente reglamento bajo los principios de legalidad, prontitud, honradez, transparencia, lealtad institucional, profesionalismo, eficiencia y eficacia.

CAPÍTULO II

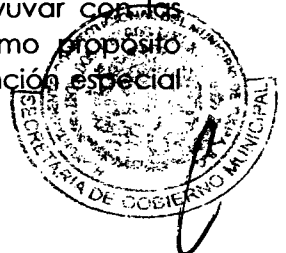
DE LOS PROTECTORES INDEPENDIENTES

Artículo 25.- Cualquier persona física podrá solicitar ante el Departamento que se le autorice para constituirse como protector independiente, siempre y cuando acredite disponer del espacio físico apropiado para albergar al número de animales que pretende rescatar, y contar con el consentimiento por escrito de los vecinos cercanos a su domicilio, en caso de existir. Tal consentimiento deberá ser otorgado, mínimamente, por un par de vecinos colindantes en cada uno de los puntos cardinales.

Una vez que la autoridad se cerciore de que el espacio físico propuesto por el interesado reúne las condiciones apropiadas para la recuperación de la salud de los animales que se albergarán, el interesado deberá acreditar que cuenta con la capacitación necesaria impartida por el propio Departamento para desempeñarse como protector independiente, y que posee los conocimientos suficientes sobre la Ley y el presente reglamento.

Acreditado el cumplimiento de todos los requisitos mencionados, el Departamento registrará el nombre del solicitante en el padrón de protectores independientes y emitirá la autorización respectiva.

Artículo 26.- Los protectores independientes podrán coadyuvar con las autoridades municipales en las acciones que tengan como propósito albergar provisionalmente a los animales que requieran atención especial.





por sus condiciones de salud, de entre aquellos que la autoridad competente retenga por captura, aseguramiento o decomiso; tal coadyuvancia podrá llevarse a cabo siempre y cuando los protectores dispongan del espacio necesario para la cómoda estancia de los animales y que pueda evitarse su hacinamiento.

Artículo 27.- Los protectores independientes podrán realizar acciones de rescate de otros animales que se encuentren en la vía pública y deberán dar aviso inmediato al Departamento para que éste se encargue de tomar las medidas pertinentes en caso de que sea necesaria la atención especializada para el animal. Los protectores independientes deberán conservar a los animales bajo resguardo responsable y confinado dentro de su propiedad, en condiciones adecuadas, procurando siempre su bienestar y con el apoyo de un médico veterinario para su atención.

Artículo 28.- El sitio de alojamiento deberá estar libre de ectoparásitos y contar con los servicios de agua potable y drenaje, al igual que la información relacionada con vacunas, esterilización y expediente clínico de los animales.

Artículo 29.- La autoridad tendrá la facultad de revocar, de manera fundada y motivada, la autorización otorgada a los protectores independientes, en caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley y el presente reglamento.

Artículo 30.- Los protectores independientes tendrán la obligación de permitir, previa identificación, el ingreso inmediato de las autoridades competentes a los sitios de alojamiento, para efectos de inspección de las instalaciones, del estado de los animales y de la documentación de los mismos, a efecto de verificar las condiciones de bienestar de éstos y el cumplimiento de la Ley y el presente reglamento.

Artículo 31.- Los protectores independientes deberán remitir mensualmente a la Dirección Municipal de Salud, la información de la cantidad total de animales alojados, especificando en cada caso la fecha de ingreso, los datos del animal en caso de haber sido identificado y esterilizado; así como sobre la cantidad de animales entregados en adopción que incluyan los datos del nuevo propietario, sobre el número de animales fallecidos y sobre el número de los que hubieren sido recuperados por sus propietarios.





Para el caso de no proporcionar oportunamente dicha información sin causa justificada, la autoridad referida requerirá al protector incumplido para que en el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que se notifique tal requerimiento, proporcione la multicitada información, apercibiéndole de revocarle la autorización en caso de persistir en su conducta omisiva.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA TENENCIA RESPONSABLE

Artículo 32.- Toda persona que tenga en posesión un animal, sea propietario, posesionario o encargado del mismo, será responsable de brindarle bienestar y protección, asumiendo con ello su alimentación, vivienda, salud y buen trato; evitando los riesgos que el animal pudiera generar como transmisor de enfermedades a la población, o en deterioro del medio ambiente, o de afectación a la comunidad en general.

Artículo 33.- Para los efectos de este Capítulo, por responsabilidad deberá entenderse el comportamiento objetivo del propietario o poseedor de un animal, al velar celosamente por garantizarle un trato digno y apegado a los términos previstos en las normas relativas aplicables, además de procurar que dicho animal pueda convivir armónicamente en el entorno social.

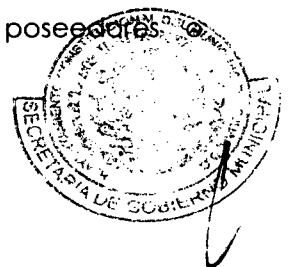
TÍTULO SEXTO

DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES

CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 34.- Son obligaciones de los propietarios, poseedores, encargados de animales, las siguientes:





- I. Proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, buen trato, velar por su salud y su desarrollo natural, proveyendo las acciones preventivas y curativas necesarias, conforme a su especie y raza; evitarles el maltrato, la crueldad y el sufrimiento; proporcionarles alimentación y albergue en un espacio cómodo e higiénico, con ventilación e iluminación adecuadas y permitirles su ejercicio diario y el descanso respectivo;
- II. Brindar alimento en buen estado, servida en recipientes fabricados de materiales que no dañen su salud, mismos que deberán lavarse diariamente y que no afecten al medio ambiente.
- III. Proveerles de una placa de identidad con un tamaño proporcional al peso del animal, y que deberá contener el nombre, domicilio y teléfono de su dueño.
- IV. Inscribir, en el registro que establezca el Departamento, a los animales de los cuales sean propietarios o poseedores dentro de un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de su nacimiento, o de la adquisición del animal, o del cambio de residencia de su propietario. Dicho registro deberá ser renovado y actualizado anualmente, para lo cual el Departamento realizará campañas gratuitas de registro en las diferentes delegaciones municipales, con excepción de los animales de criadero o que fueren comercializados en establecimientos del ramo, los cuales deberán ser inscritos en el Registro en el momento de la entrega a su nuevo propietario;
- V. Dar aviso al Departamento sobre cualquier cambio de los datos del animal que inicialmente se hubieren aportado, así como sobre el fallecimiento o extravío del animal en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, con la finalidad de que si ocurrió el extravío, tal autoridad coadyuve en su búsqueda y localización;
- VI. Mantenerlos siempre bajo su control, dentro o fuera de su domicilio; en caso de que por negligencia o por intención, el animal resulte abandonado y en tal calidad deambule en la vía pública causando lesiones o daños a terceros, o sufrimiento al propio animal, será responsable de los perjuicios que en su caso ocasionare; las indemnizaciones correspondientes podrán ser exigidas mediante el procedimiento que señalen las Leyes aplicables, independientemente de que el responsable sea sancionado.





- administrativamente en los términos de este reglamento y de las de tipo penal que en su caso correspondieran;
- VII. Mantener al animal bajo su dominio y control mientras circule en su compañía por la vía pública o mientras ambos se encuentren en lugares públicos o de libre acceso, sujetándolo con correa y collar idóneos para tal propósito;
 - VIII. Mantenerlo en condiciones físicas y ambientales higiénicas y adecuadas;
 - IX. Inmunizarlo contra toda enfermedad transmisible al hombre o a los animales;
 - X. Brindarles asistencia sanitaria bajo responsabilidad de un médico veterinario, cuando sea necesario;
 - XI. Proporcionarle alojamiento cubierto y suficiente, que permita que el animal pueda movilizarse y abrigarse, en su caso, de las inclemencias del clima;
 - XII. Impedir que la actividad o el comportamiento del animal pueda molestar o causar cualquier tipo de daño a las personas y sus bienes, o a otros animales;
 - XIII. Evitar que la presencia del animal cause perjuicio o deterioro al medio ambiente, recogiendo de forma inmediata las heces que éste produzca al transitar por la vía pública o mientras se encuentre en lugares públicos, utilizando recipientes o bolsas apropiadas para ello; del incumplimiento de esta disposición serán responsables las personas que conduzcan al animal y, subsidiariamente, los propietarios de los mismos;
 - XIV. Tratándose de animales que auxilien a personas con discapacidad, o de aquellos que por prescripción médica deban acompañarles, las autoridades y los particulares deberán prestarles todas las facilidades posibles para el desempeño de sus funciones, tanto en lugares privados como públicos;
 - XV. Darlo en adopción, o buscarle alojamiento y cuidado, cuando no pueda hacerse cargo del mismo;
 - XVI. Los animales con antecedentes de conductas agresivas que consten en los registros del Departamento, además de estar obligados a usar bozal de rejilla, deberán ser esterilizados por sus propietarios o poseedores; en el hogar donde resida el propietario o poseedor, deberán adoptarse todas las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier agresión a personas, principalmente si entre los residentes se encuentran niños de cualquier edad, adolescentes o





- personas de la tercera edad; complementariamente, deberá colocar avisos claros y visibles que alerten a las personas ajenas a la residencia, sobre la existencia de animales capaces de agredir a personas extrañas que ingresen a su territorio;
- XVII.** Los propietarios o poseedores de animales domésticos cuya tenencia se ejerza en inmuebles particulares donde no resida persona alguna en forma permanente, y no puedan acreditar que se les brinda la asistencia diaria adecuada, les será asegurado el respectivo animal doméstico, por considerar que se trata de un caso evidente de maltrato;
- XVIII.** Evitar los malos olores, por medio del lavado y desinfección de los lugares donde se encuentran los animales, y evitar los ruidos molestos a los vecinos;
- XIX.** Proporcionar a la autoridad competente, cuando le sean requeridos, los documentos que acrediten que los animales se encuentran vacunados, y
- XX.** Las demás que establezca la Ley y el presente reglamento.

Artículo 35.- Para garantizar el adecuado desarrollo de los animales sus propietarios o poseedores deberán contar con un espacio adecuado para su alojamiento, mismo que será en consideración a su tamaño, para el efecto se considerarán como base mínima legal las siguientes superficies:

- a. -Animales de talla pequeña de 1 a 3 metros cuadrados por animal.
- b.- Animales de talla mediana de 3 a 4 metros cuadrados por animal.
- c.- Animales de talla grande de 4 a 5 metros cuadrados por animal.

CAPÍTULO II

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 36.- Las siguientes son prohibiciones para los propietarios, poseedores o encargados de animales:

- I. Dejar de proporcionarles las medidas preventivas de salud y la atención médica necesaria en caso de enfermedad;
- II. Dejar animales en el interior de un vehículo, sin atención ni adecuada ventilación, o en forma tal que queden expuestos a temperaturas extremas;





- III. Abandonar a los animales vivos en lugares públicos o privados; se considerará que un animal es abandonado, cuando transcurran más de veinticuatro horas sin que su dueño o poseedor intente su recuperación;
- IV. Por negligencia o de forma voluntaria, propiciar su fuga a la vía pública;
- V. Cualquier acción de maltrato que no esté motivada en una situación de defensa propia, de un tercero o de otro animal;
- VI. Permitir que los menores e incapaces, provoquen sufrimiento o muerte a los animales; además de la sanción que corresponda, deberá darse vista al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para los efectos que correspondan;
- VII. Utilizar al animal como arma de ataque contra personas u otros animales, con excepción de animales entrenados de guardia y protección o aquellos casos previstos por la autoridad. Quedan exentos los deportes caninos que cuenten con reconocimiento nacional e internacional por asociaciones de prestigio;
- VIII. Azuzar animales para que agredan a las personas o se agredan entre sí, así como promover o realizar enfrentamientos entre animales;
- IX. Exponer animales a las inclemencias del tiempo, sin posibilidad de refugiarse;
- X. Celebrar operaciones de compraventa de animales con personas menores de edad, sin la presencia de sus padres o tutores;
- XI. La compraventa de animales en la vía pública, o por cualquier otro medio que no sea el autorizado por las leyes, normas o reglamentos vigentes, y
- XII. Arrojar animales muertos a la vía pública, en lotes baldíos o en casas deshabitadas, así como depositarlos en sitios de recolección de basura doméstica;
- XIII. Cambiar el estado físico natural del animal.
- XIV. Las demás prohibiciones que se deriven de la Ley y el presente ordenamiento, así como de las leyes federales y estatales.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES





ARTÍCULO 37.- Al imponer una sanción se fundamentará y motivará su resolución, tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- III. Los daños que se hubieren producido o pudieran producirse en la salud de terceros, y
- IV. La reincidencia o habitualidad en las violaciones a las normas establecidas en el presente ordenamiento, en que hubiere incurrido el infractor.

ARTÍCULO 38.- Se impondrá multa de 1 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 15, 20, 29, 31, 34, 37 y 51 de la Ley. Así como la contemplada en el artículo 35 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 39.- Se impondrá de 5 a 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 16, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 38, 40, 41, 42, 46, 48, 52, 53, 54 y 55 de la Ley.

ARTÍCULO 40.- Se impondrá multa de 10 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 6, 7, 13, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 30, 32, 33, 35, 36, 43, 44 y 47 de la Ley, además de los artículos 34, 36, 46, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 41.- Para la imposición de cualquier multa se tendrá como base de cómputo la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 42.- Los Jueces municipales y las autoridades descritas en este reglamento, serán competentes para imponer las multas previstas en el mismo;

Para la determinación de dichas sanciones las autoridades, deberán tomar en cuenta la capacidad económica del infractor, sus antecedentes, la gravedad y peligrosidad de la falta, el daño causado, la reincidencia cuando proceda la acumulación de las faltas, y, en general, las circunstancias particulares en cada caso.





El animal sujeto a actos de crueldad será decomisado y puesto a resguardo en el Departamento de Atención y Control Animal, o, en su caso, en un Albergue legalmente autorizado, para procurar su rehabilitación y futura adopción.

ARTÍCULO 43.- Si el infractor fuere jornalero, obrero o no asalariado, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día, y deberá imponérsele adicionalmente como sanción, el trabajo a favor de la comunidad, que será determinado por el Juez municipal de acuerdo a la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 44.- Únicamente el Juez municipal o la Dirección de Inspección y Verificación podrán conmutar parcialmente una multa impuesta a un infractor a cambio de trabajo a favor del Departamento de Atención y Control Animal, especialmente cuando el responsable manifieste y motive su imposibilidad económica para realizar el pago del importe por concepto de multa.

ARTÍCULO 45.- En caso de reincidencia se sancionará con nueva multa duplicándose el mínimo y máximo previsto en los artículos anteriores. La habitualidad en la comisión de infracciones se sancionará con una nueva multa duplicándose el mínimo y el máximo además de la suspensión de la tenencia del animal. Se entiende por habitualidad, que la persona infractora cometa distintas violaciones a las disposiciones de este Reglamento, por dos o más veces dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiere ratificado la sanción inmediata anterior.

TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ACTOS DE CRUELDAD

Artículo 46.- Para los efectos de la aplicación de la sanción que corresponda, se considerarán actos de crueldad:

- a) La muerte injustificada de forma dolosa.
- b) La muerte provocada en forma dolosa utilizando un medio que prolongue la agonía del animal, causándole sufrimientos innecesarios, en





tales casos se aplicará la multa y pena máximas contenidas en este reglamento.

c) Cualquier mutilación efectuada sin la supervisión de un médico veterinario.

d) Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia.

e) Toda privación de aire, luz, alimento, agua potable, espacio suficiente o de abrigo cuando esté expuesto a la intemperie, así como la aplicación o suministro de sustancias u objetos tóxicos o de fácil ingestión, que causen o puedan causar daño a un animal;

f) Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos, siempre que con dicha acción se provoquen lesiones o la muerte

g) Descuido de morada y de las condiciones de ventilación, movilidad, higiene o albergue de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud, y

h) Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable o legítimo y que sean susceptibles de causar a un animal, dolor o sufrimiento, o que afecten su salud o la de la comunidad

Artículo 47.- Cuando cualquiera de los actos de crueldad contemplados en el artículo anterior se lleve a cabo en presencia de menores de edad, o sea grabado en video y difundido en las redes sociales, serán sancionados con la multa máxima prevista.

Artículo 48.- En el caso de que quien realice los actos de crueldad sea una persona menor de edad, sus padres o tutores serán considerados como responsables solidarios.

A las personas que hubieren sido sancionadas por haber incurrido en los supuestos previstos en el artículo 34, también les será prohibida la propiedad o tenencia de animales.

TÍTULO OCTAVO

DE LA ADOPCIÓN, ALBERGUES, CRIANZA, COMERCIALIZACIÓN Y ESTÉTICAS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS

CAPÍTULO I DE LA ADOPCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS





Artículo 49.- La persona que desee adoptar un animal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Presentar identificación oficial;
- III. Acreditar domicilio actual;
- IV. Contar con las condiciones para alojar al animal, y
- V. Firmar el respectivo contrato de adopción.

Artículo 50.- Todos los animales que se ofrezcan en adopción, además de vacunados y desparasitados, deberán haber sido sometidos al respectivo proceso quirúrgico de esterilización, mismo que solo podrá practicarse, por médicos veterinarios acreditados, cuando el animal hubiere rebasado las dieciséis semanas de edad.

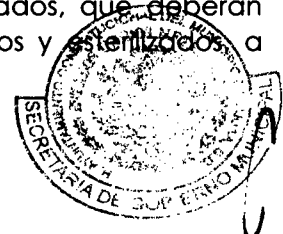
Para el caso de que el animal sea adoptado antes de cumplir las dieciséis semanas, el nuevo propietario deberá comprometerse por escrito a esterilizarle una vez que el animal rebase dicha edad. El documento de referencia deberá ser entregado al Departamento, para el seguimiento correspondiente.

CAPÍTULO II DE LOS ALBERGUES DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 51.- El municipio establecerá albergues para animales domésticos, con el objeto de protegerles y procurarles el trato digno y respetuoso que disponen la Ley y este reglamento.

Los albergues municipales tendrán por objeto:

- I. Fungir como refugio para aquellos animales que carezcan de propietario o poseedor, asistiéndoles en su alimentación, limpieza y cariños;
- II. Ofrecer en adopción a los animales albergados, que deberán encontrarse sanos, vacunados, desparasitados y esterilizados a





aquellas personas interesadas y comprometidas en otorgarles el trato integral que establecen la Ley y este ordenamiento, y

- III. Estructurar programas de entrenamiento de perros, como auxilio para personas con discapacidad o para su uso como terapia en hogares y en organismos asistenciales o educativos;

Asimismo, el municipio promoverá la participación de los particulares en el establecimiento y administración de este tipo de albergues.

Artículo 52.- Los albergues o asilos para animales, creados y operados por particulares, deberán cubrir los requisitos y elementos siguientes:

- I. Registro ante el Departamento de Atención y Control animal, contar con los permisos necesarios de las autoridades competentes y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- II. Un médico veterinario zootecnista, con cédula profesional;
- III. Servicio de disposición de cadáveres o incineración, así como para la disposición de residuos peligrosos-biológico-infecciosos, referidos en la NOM-087-ECOL-SSA1-2002 o la que al momento se encuentre vigente. En caso de no contar con servicio de disposición de cadáveres o incinerador, deberán apoyarse en las instituciones públicas o privadas, que estén debidamente autorizadas para prestar dichos servicios;
- IV. Servicio de agua, energía eléctrica y drenaje o, en su defecto, contar con los servicios de suministro y sistema de almacenamiento de agua potable; así como el servicio de retiro de desechos sólidos o bien hacer uso de cualquier medio autosustentable;
- V. Vehículos equipados en forma apropiada para traslado de animales, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana correspondiente;
- VI. Personal, ciudadanos voluntarios o estudiantes con pasantía de la carrera de medicina veterinaria, en número suficiente para la debida atención de los animales albergados o refugiados, así como del mantenimiento apropiado del establecimiento;
- VII. Mantener las medidas higiénico-sanitarias adecuadas, de forma tal que no se afecte a la comunidad o al medio ambiente;
- VIII. Un área destinada exclusivamente para realizar adopciones por los particulares que tengan interés en la adquisición de un animal doméstico;



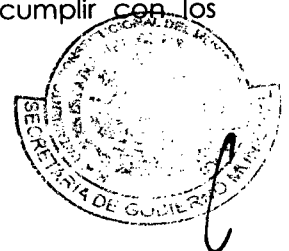


- IX. Disponibilidad de espacio suficiente para la colocación de jaulas para cánidos y felinos; tratándose de perros, el espacio vital individual deberá ser a razón de un mínimo de tres veces el tamaño del largo del animal por cada lado del claustro; no deberá exceder de cinco el número de animales que compartan este espacio; los responsables del albergue o asilo deberán cuidar la convivencia pacífica de los animales que habiten el espacio compartido, tomando las decisiones que mejor correspondan al cuidado de su integridad física y comodidad;
- X. Contar con el control de expedientes en los que se registren los datos sobre ingreso, salida y control de medicamentos e historial clínico de cada animal, avalado por médico veterinario. Los expedientes deberán ser conservados durante un año como mínimo, proporcionando copia del mismo al particular o adoptante del animal, y
- XI. Las demás exigencias de las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley y el presente ordenamiento.

CAPÍTULO III DE LA CRIANZA DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 53.- Las personas que pretendan dedicarse a la crianza de animales domésticos deberán obtener la certificación por parte de la autoridad municipal, en la que se avalen los procedimientos o protocolos que se atenderán para el desarrollo de tal actividad, con el propósito de garantizar que no se pondrá en riesgo la integridad física de los animales y que se respetará el entorno propio de las respectivas especies, tanto en su interrelación con las instalaciones del establecimiento donde se desarrolle la actividad, como en los procesos de vinculación con los seres humanos. Asimismo, deberán obtener los permisos municipales correspondientes para la explotación de tal actividad.

Artículo 54.- Además de lo señalado en el artículo anterior, quienes pretendan dedicarse a la crianza de animales domésticos deberán cumplir con los requisitos siguientes:





- I. Contar con el respaldo técnico de un médico veterinario especializado en el ramo;
- II. Disponer de instalaciones adecuadas para el desarrollo integral de tal actividad, en las que deberá cuidarse que los espacios asignados a los respectivos animales protejan su integridad física y su bienestar, y
- IV. Disponer, en sus instalaciones, de espacios destinados exclusivamente a la reproducción de los animales, en los que deberá cuidarse que el entorno favorezca el desenvolvimiento de los patrones de comportamiento de madres y crías.

CAPÍTULO IV DE LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 55.- La comercialización de animales domésticos sólo podrá llevarse a cabo en expendios autorizados y supervisados por las autoridades municipales. Por cuanto a la comercialización de animales silvestres, tales como mamíferos, aves, reptiles, peces o anfibios; dicha actividad deberá desarrollarse atendiendo las disposiciones generales de protección y bienestar, contenidas en el presente ordenamiento y en las leyes federales que correspondan.

Artículo 56.- Los locales autorizados para el comercio de animales, además de los requisitos establecidos en otros ordenamientos, deberán:

- I. Contar con los registros, autorizaciones y licencias correspondientes, expedidas por las autoridades municipales y sanitarias;
- II. Contar con el respaldo de un Médico Veterinario Zootecnista titulado con cédula profesional vigente, quien será el responsable del manejo médico;
- III. Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios para la debida atención de los animales;
- IV. Disponer de instalaciones idóneas para evitar molestias o daños a los vecinos que pudieran provocarse por ruido o contaminación ambiental, y con la ventilación suficiente para evitar la acumulación de malos olores;

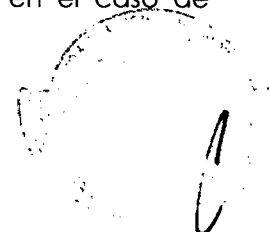




- V. Contar, en sus instalaciones, con buenas condiciones higiénico-sanitarias y la temperatura ambiental adecuada para la atención de los animales;
- VI. Contar con área de cuarentena para animales de nuevo ingreso que sean sospechosos de padecer alguna enfermedad infectocontagiosa, procediendo al inmediato aseo del espacio con el que el animal hubiere tenido contacto, para prevenir el contagio de los animales ingresados con posterioridad;
- VII. Disponer de espacios adecuados que les permitan moverse con comodidad de acuerdo a su talla y peso, evitando el hacinamiento;
- VIII. Vender los animales desparasitados, vacunados y libres de toda enfermedad, acreditando tales condiciones, al momento de la venta, con certificado de salud expedido por Médico Veterinario Zootecnista;
- IX. Contar, en su caso, con la autorización de la autoridad federal competente para la comercialización de especies de la fauna silvestre;
- X. Procurar que a los animales respectivos se les proporcione el cuidado diario, quedando estrictamente prohibido que se les deje encerrados y sin la atención debida en días no laborables;
- XI. Contar con el registro actualizado de cada animal que comercialice, que incluya los datos del animal y del comprador, que deberá ser mostrado a la autoridad municipal competente cuando le sea requerido;
- XII. Contar con la documentación necesaria para acreditar la legal procedencia de los animales en venta, y
- XIII. Las demás disposiciones establecidas en la Ley General de Vida Silvestre y su reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley y el presente reglamento.

Artículo 57.- Los establecimientos que se dediquen al comercio de los animales contemplados en este capítulo, están obligados a expedir un certificado de venta al comprador, que deberá contener los datos siguientes:

- I. Animal, raza y especie de que se trate;
- II. Sexo y edad del animal;
- III. Nombre del propietario;
- IV. Domicilio del propietario;
- V. Procedencia del animal;
- VI. Número del micro-dispositivo que se hubiere colocado, en el caso de gatos y perros;
- VII. Calendario de vacunación, en su caso, y





VIII. Cualquier otro dato previsto en la normatividad de la materia.

Además, para el caso de animales silvestres, los establecimientos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en la Ley de General de Vida Silvestre y su reglamento.

Dichos establecimientos están obligados a entregar al comprador un manual de cuidado, albergue y dieta del animal respectivo, con certificación del Departamento. Tal manual deberá incluir información sobre los riesgos ambientales que su liberación podría provocar en el medio natural o urbano, así como las sanciones a las que están expuestos quienes incumplan las disposiciones del presente reglamento; asimismo, el manual deberá incluir información sobre los beneficios que genera la esterilización quirúrgica para su animal, su hogar y su comunidad.

Artículo 58.- Además de lo señalado por otras normas de la materia, los establecimientos dedicados al comercio de animales tienen prohibido:

- I. Cambiar el color de los animales y su apariencia física natural, cuando tales acciones se realicen con el ánimo de facilitar su comercialización;
- II. Vender animales enfermos, lesionados o con traumatismos, cuando dichas circunstancias sean desconocidas por el comprador, y
- III. Engañar al comprador respecto de la raza o del probable tamaño que tendrá el animal cuando llegue a la edad adulta;

CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS DE ESTÉTICA PARA ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 59.- Los establecimientos que presten servicios de estética para animales, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Obtener la licencia y registros de las autoridades correspondientes;
- II. Contar con el aviso de funcionamiento en los términos dispuestos por la Ley Estatal de Salud;

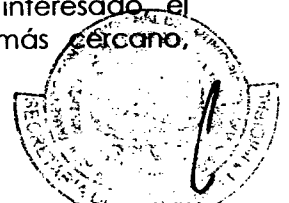




- III. Contar con instalaciones adecuadas, los instrumentos necesarios y el personal especializado en la materia debidamente certificado por autoridad competente, para prestar el servicio;
- IV. Evitar la molestia innecesaria de los animales, cuidar de su integridad física e impedir su evasión mientras se encuentren en sus instalaciones, y
- V. Contar con médico veterinario responsable titulado con cédula profesional.

Artículo 60.- Además de lo anterior, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- I. Para el caso de que pretendan ofrecer servicios de vacunación, desparasitación, consultas, cirugías o cualquier otro servicio de índole veterinario, deberán dar cumplimiento a las disposiciones respectivas que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas, las leyes aplicables y el presente reglamento;
- II. Asimismo, cuando los establecimientos oferten la aplicación de tranquilizantes o anestésicos que deban suministrarse para facilitar la prestación de su servicio, aquellos deberán ser aplicados por un Médico Veterinario Zootecnista titulado, con cédula profesional vigente y registrado ante la autoridad correspondiente; previamente deberá explicarse al propietario o poseedor del animal respecto de los riesgos que implica la administración de este tipo de sustancias, para que otorgue su anuencia por escrito;
- III. La temperatura del agua que se utilice deberá ser la apropiada, de acuerdo a las condiciones climáticas prevalecientes;
- IV. En caso de que el animal resultara afectado por la práctica de este tipo de servicios, los propietarios o encargados de dicho lugar deberán responsabilizarse de la reparación de la lesión o daños causados, en apego a las disposiciones previstas por la Ley y el presente reglamento;
- V. Los propietarios y los encargados de los establecimientos que presten servicios de estética, serán responsables de la custodia de los animales; en el caso de que por cualquier causa sufrieran daños leves o graves, deberán notificarlo inmediatamente al propietario o poseedor del animal y trasladar a éste al lugar que aquel decida para su tratamiento médico; de no localizarse al interesado, el animal deberá ser llevado al hospital veterinario más cercano.





- corriendo los gastos por cuenta del propietario o encargado de la prestadora del servicio, hasta su recuperación;
- VI.** En el caso de muerte o extravío del animal durante el servicio, el propietario o encargado del establecimiento quedará sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad aplicable, de acuerdo a las circunstancias específicas y según sea el caso;
- VII.** Es responsabilidad del propietario o poseedor del animal, informar de los problemas de conducta del animal de que se trate, que pudieran poner en riesgo la integridad física del personal que prestará el servicio de estética, y
- VIII.** Cualquiera otra previsión relacionada que se contenga en las Normas Oficiales Mexicanas, las leyes aplicables y el presente ordenamiento.

TÍTULO NOVENO

DE LOS REGISTROS MUNICIPALES DE ANIMALES DOMÉSTICOS

CAPÍTULO I DEL REGISTRO GENERAL

Artículo 61.- El Departamento de Atención y Control Animal será la autoridad responsable de establecer y llevar el control del Registro General Municipal de Animales Domésticos, al que deberán inscribirse todos los animales domésticos del municipio.

Artículo 62.- Como mínimo, la solicitud de inscripción al Registro deberá contener el nombre, edad, domicilio y teléfonos del propietario o poseedor del animal, así como nombre, edad aproximada, raza, color, sexo y demás señas particulares del animal. Al solicitante deberá extendersele, en un plazo no mayor de cinco días, la constancia que acredite la respectiva inscripción.

Artículo 63.- El titular del Departamento tendrá a su cargo el Registro de referencia, mismo que deberá funcionar en apego a las siguientes disposiciones:

- I. Será el responsable de emitir los códigos de registro, homologar los datos de los códigos que se apliquen o implanten y llevar un control de identificación de los animales, para lo cual deberá crearse una base única de datos;
- II. La identificación del animal se realizará a través de un certificado de



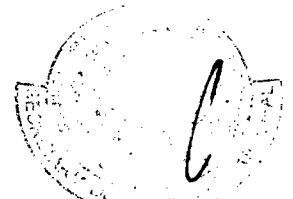


identidad que deberá contener el nombre, domicilio y teléfono de su dueño; en su caso, también deberá contener el número del microdispositivo o cualquier otro mecanismo idóneo que pudiera implantársele, siempre y cuando se demuestre a juicio del Departamento, que tal mecanismo resulta eficaz para el objetivo deseado y que no causa daño a los animales;

- III. El propietario solicitante de la incorporación recibirá una constancia con el código asignado por el Registro, que contendrá la información suficiente para la identificación del animal y su propietario;
- IV. Para el caso de que alguna asociación o protector independiente, celebrara convenio con la autoridad municipal para coadyuvar en actividades relacionadas con la inscripción de los animales al Registro de referencia, la información o solicitudes que aquellos obtengan deberán ser remitidas inmediatamente a tal autoridad, para los efectos correspondientes;
- V. Los particulares que extravíen un animal de su propiedad, podrán comunicarse con el Registro o acceder a su página de Internet para visualizar las fotografías que se hubieren tomado de animales capturados, o para que si el Registro tiene conocimiento de algún animal que hubiere sido localizado por particulares, o ingresado a los albergues o al Departamento, cuyos datos coincidan con los del animal extraviado, proceda a su recuperación para que le sea entregado a quien corresponda, y
- VI. Las demás contenidas en la Ley y el presente ordenamiento.

Artículo 64.- Queda estrictamente prohibido dar en adopción o disponer, de aquellos animales capturados por primera vez en la vía pública, cuando éstos cuenten con algún elemento de identificación, o cuando por su presentación, sus condiciones físicas o su comportamiento, pudiera suponerse que tienen dueño o propietario. En aquellos casos en los que el propietario del animal, después de ser enterado de su captura, decidiera ceder por escrito su posesión al Departamento, el animal en cuestión será considerado como abandonado y se seguirá el procedimiento establecido para tales casos por este ordenamiento.

Artículo 65.- En los casos en que exista controversia por la propiedad de un animal, la constancia de incorporación al Registro podrá ser utilizada para acreditarla.





TITULO DÉCIMO

DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

CAPITULO I DE SU NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 66.- El Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales es un organismo autónomo, integrado por personas provenientes de los sectores público, privado, social o académico, involucrados en el área relacionada con la protección y el bienestar de los animales, quienes deberán gestionar la atención y solución de la problemática municipal relacionada con los animales domésticos.

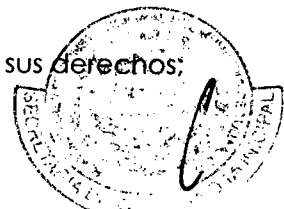
Dicho Consejo asesorará, recomendará, analizará y evaluará los problemas prioritarios o estratégicos relacionados con la obligación de proteger la vida y el bienestar de los animales en los términos previstos por la normatividad relacionada. Igualmente, el Consejo deberá contribuir a la formación de los individuos en cuanto a su conducta protectora de los animales, así como en la difusión de la Ley y este ordenamiento, y en la vigilancia de su cumplimiento.

Artículo 67.- A efecto de llevar a cabo la integración del Consejo Consultivo, el Ayuntamiento, dentro de los primeros cien días del periodo administrativo que corresponda, deberá emitir la respectiva convocatoria, para que se publique por única ocasión en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio.

En la convocatoria deberá señalarse con precisión: los requisitos que deben llenar los interesados y los documentos con que pueden acreditarlos; el inicio y conclusión de la etapa de registros; el lugar donde se recibirán las respectivas solicitudes; los mecanismos mediante los cuales se notificará a los interesados todo lo relacionado con los avances de su participación; el lugar y fechas en las que se entrevistaría a los participantes, así como la fecha tentativa en la que se darían a conocer los resultados oficiales.

Artículo 68.- Las personas interesadas en ser miembros del Consejo, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos;





- II. Acreditar residencia en el municipio, durante los cinco años anteriores a su registro;
- III. Carecer de antecedentes penales, y
- VI. Exhibir una carta de intención, que contenga el compromiso de participar activamente en los temas relacionados con la protección y bienestar de los animales.

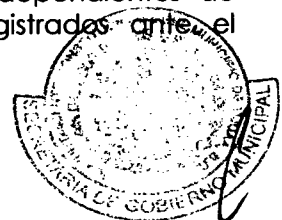
La Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud del Ayuntamiento, analizará los expedientes de los aspirantes al Consejo verificando que cumplan con los requisitos reglamentarios, para luego emitir resolución donde se contengan los nombres de los designados, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del cierre de la convocatoria; tal resolución deberá ser sometida a la ratificación del H. Ayuntamiento, quien resolverá mediante el voto de la mayoría simple de sus integrantes.

CAPITULO II DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 69.- El Consejo Consultivo se integrará por quince miembros, cuyo carácter será honorífico y de entre los cuales deberá elegirse a quien ocupará la Presidencia, la secretaría técnica y trece vocalías.

El Consejo Consultivo se integrará por las personas designadas o por quienes presidan las instituciones, organismos, áreas y dependencias públicas, que se mencionan a continuación:

- I. Tres organismos de la sociedad civil, legalmente constituidos y registrados ante la autoridad municipal y estatal, cuyo objeto sea la protección de los animales;
- II. El Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas en pequeñas especies de Tijuana;
- III. La asociación denominada Médicos Veterinarios Zootecnistas en Tijuana, A.C.;
- IV. El área de investigación relacionada o facultad de veterinaria de la Universidad Autónoma de Baja California;
- V. Una persona representante de los protectores independientes de animales, que se encuentren debidamente registradas ante el Departamento;
- VI. La Secretaria de Salud del Gobierno del Estado;





- VII. La Comisión del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, del Ayuntamiento;
- VIII. La Dirección Municipal de Salud a través del Departamento de Atención y Control Animal.
- IX. La Dirección Municipal de Protección al Ambiente;
- X. La Dirección de Inspección y Verificación Municipal;
- XI. La Coordinación Operativa de Justicia Municipal;
- XII. La Dirección General de Policía y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y
- XIII. Dirección de servicios públicos municipales.

Todas las instituciones u organismos que tengan derecho a integrar el Consejo Consultivo, podrán ser representadas por quienes las presidan o por la persona que las mismas designen.

La Presidencia y la Secretaría Técnica del Consejo deberán recaer entre los consejeros ciudadanos, mediante el voto mayoritario de la totalidad de sus miembros.

Los miembros del Consejo Consultivo serán electos para desempeñarse durante 18 meses sin posibilidad de reelección inmediata.

Todos los consejeros tendrán derecho a voz y voto.

Los miembros del Consejo podrán designar, por escrito, un representante con derecho a voz y voto para que les supla en sus ausencias, durante las sesiones que deban celebrarse. Tal suplente deberá acreditar su experiencia en el tema de protección a los animales y en salud pública.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES

Artículo 70.- El Consejo Consultivo podrá proponer al Ayuntamiento:

- I. Las políticas públicas que debieran implementarse para fomentar y preservar el trato digno a los animales;
- II. La implementación de campañas y programas de esterilización, que deban ser coordinadas por la Dirección Municipal de Salud;
- III. Las políticas públicas que debieran instrumentarse para garantizar el adecuado funcionamiento y manejo operativo del Departamento, y





- IV. La implementación de programas tendientes a promover la creación de albergues privados, asilos y centros de adopción para animales, con el fin de ampliar la atención de acuerdo a las necesidades de las Delegaciones Municipales.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO Y CONSEJEROS

Artículo 71.- La Presidencia del Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo Consultivo;
- II. Presentar al Consejo Consultivo, para discusión y aprobación, las opiniones, programas de trabajo y campañas, que se pretendan proponer al Municipio;
- III. Conducir y moderar las sesiones del Consejo Consultivo, y
- IV. Tener voto de calidad en caso de empate en las decisiones tomadas por el Consejo Consultivo.

Artículo 72.- La Secretaría Técnica del Consejo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar, por instrucción de la Presidencia, a las sesiones que deba celebrar el Consejo;
- II. Tomar la lista de asistencia de tales sesiones;
- III. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones celebradas, y
- IV. Conservar y custodiar los archivos del Consejo.

Artículo 73.- Los vocales del Consejo Consultivo tendrán las siguientes facultades:

- I. Participar en las sesiones del Consejo Consultivo, opinando según su leal saber, respecto a los temas planteados;
- II. Realizar propuestas en los temas inherentes a sus atribuciones, y
- III. Votar libremente, en conjunto con el resto de los Consejeros, respecto de los temas sometidos a su consideración.





CAPITULO V DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 74.- El Consejo Consultivo deberá sesionar ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando resulte necesario. Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con setenta y dos horas de anticipación, mediante comunicación escrita emitida por la Secretaría Técnica. De igual manera, las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas veinticuatro horas antes de su celebración. .

Artículo 75.- El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, debiendo sujetarse al orden del día previamente formulado. Todos los acuerdos se tomarán por mayoría, entendiéndose por ésta a la mitad más uno de los votos emitidos por los miembros del Consejo presentes en la asamblea.

Artículo 76.- Las resoluciones del Consejo tendrán el carácter de opiniones o recomendaciones, y en su caso, deberán ser turnadas a la Comisión del medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud del Ayuntamiento, mediante el procedimiento que establece el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana; el Presidente del Consejo deberá acudir ante dicha Comisión cuando así le sea requerido, a fin de realizar las aclaraciones necesarias.

Artículo 77.- De cada sesión ordinaria o extraordinaria se levantará un acta en la que se asentarán los asuntos indicados en el orden del día y los acuerdos relacionados que en dicha sesión se hubiesen tomado.

Artículo 78.- Con el voto de la mayoría simple de los miembros del Consejo, los Consejeros ciudadanos pueden ser removidos por:

- I. Incurrir sin causa justificada en tres faltas consecutivas de asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias debidamente convocadas, y
- II. Por alguna otra causa que sea considerada como suficientemente grave, para excluirle del mismo.



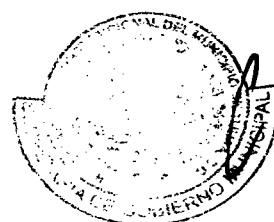


Por cuanto se refiere a las faltas o ausencias injustificadas de los Consejeros gubernamentales, la Presidencia del Consejo Consultivo deberá notificarlo al titular de la dependencia que corresponda, para efectos de que éste dicte las medidas que mejor garanticen la participación de aquella en las respectivas sesiones.

Artículo 79.- Procede la sustitución de los Consejeros ciudadanos:

- I. Por enfermedad, que imposibilite el desempeño del encargo;
- III. Por renuncia, y
- IV. Por muerte.

Cuando se concretice cualquiera de las causas mencionadas, la Secretaría Técnica convocará a sesión extraordinaria para someter a la aprobación del Consejo respecto de la notificación que de tal situación deba hacerse a la Comisión del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud del Ayuntamiento, solicitándole además que se proceda a elegir a un nuevo Consejero, de entre aquellos participantes que no hubieran resultado elegidos en la Convocatoria respectiva.





EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil diecisiete, se encuentra el **punto de acuerdo 4.19 dictamen XXII-GL-09/2017, relativo a iniciativa que reforma la fracción XXXV del artículo 216 del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California.** -----

ACTA No. 20 -----

ANTECEDENTES:- -----

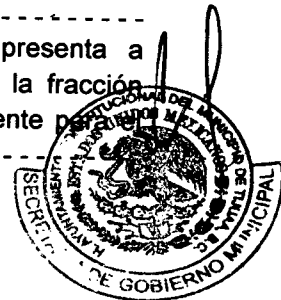
1.- Que en fecha 19 de enero del 2017, mediante oficio IN-CAB/0113/17, la Secretaría de Gobierno Municipal remitió el expediente XXII-059/2017 a la Comisión de Gobernación y Legislación del XXII Ayuntamiento, relacionado con la iniciativa presentada por el Consejero Jurídico Municipal, Maestro Leonardo Martínez Delgado, que propone reformar el artículo 216 del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California, para que se corrija el número de artículo al que debía referirse e igualmente modifique la referencia del salario mínimo que en tal fracción se contiene, para que la misma sea sustituida por la Unidad de Medida y Actualización a la que se refiere el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Enero de 2017. -----

2.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Reglamento Interno de la Consejería Jurídica Municipal, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado el 6 de diciembre del 2013, establecen que la Consejería Jurídica es la encargada de la emisión de opiniones sobre la Constitucionalidad y la legalidad de los proyectos de reglamentos, acuerdos y resoluciones que le sean solicitados por el Presidente Municipal. -----

3.- La Comisión de Gobernación y Legislación acordó que se llevaran a cabo las labores de análisis e investigación jurídica correspondientes, con el propósito de estar en condiciones de dictaminar lo conducente, en apego a sus atribuciones previstas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

MOTIVACION DEL DICTAMEN:- -----

PRIMERO.- Que el objetivo fundamental del proyecto que se presenta a consideración, es corregir un error involuntario en la redacción de la fracción XXXV del artículo 216 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----





SEGUNDO.- Que el referido Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de mayo del año 2001, y de su contenido original puede apreciarse que el artículo 216 contenía un total de treinta fracciones, tal como se acredita con la copia parcial que se agrega al expediente en que se actúa.-----

TERCERO.- Que en fecha 19 de abril del año 2013, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, fue publicada la reforma mediante la cual le fueron incorporados otros ocho supuestos sancionables al referido artículo 216, para que a partir de tal fecha contara con treintaiocho fracciones, tal como puede apreciarse de la simple revisión de las respectivas copias del Periódico Oficial de referencia, que corren agregadas al expediente respectivo.-----

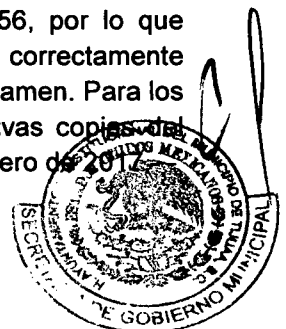
CUARTO.- Que tal como igualmente puede apreciarse en las copias referidas en el punto anterior, el texto del enunciado del artículo 216 del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California, aparecía tal cual se transcribe:

***“ARTÍCULO 216.** El incumplimiento a las prevenciones contempladas en este Ordenamiento, será motivo de infracción y se sancionará con una multa cuyo monto se calculará en base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme al siguiente tabulador:*

XXXV.- Por infracción a lo establecido por el artículo 156, una multa de 5 a 300 D.S.M.V.R.”.

QUINTO.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 29 diciembre de 2016, el XXII Ayuntamiento de Tijuana aprobó la reforma de todos aquellos artículos, de la normatividad municipal, en los que se contuvieran referencias a los montos que deben cubrir aquellos ciudadanos que incurran en alguno de los supuestos de infracción prevista en tal normatividad.-----

SEXTO.- Es el caso que en el acuerdo aprobado que se menciona en el apartado anterior, se incluyó la fracción XXXV del artículo 216 del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California, invocando equivocadamente que su texto se refería al supuesto de infracción relacionado con el artículo 159, cuando en realidad debía referirse al artículo 156, por lo que resulta necesario que ahora se corrija tal equivocación reformando correctamente la multicitada fracción XXXV, tal cual se propone en el presente dictamen. Para los efectos que correspondan, se agregan al expediente las respectivas copias del Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha del 6 de enero de 2017.





SÉPTIMO.- Una de las prioridades de este Gobierno Municipal es regular todos los ramos que sean de su competencia, procurando una normatividad congruente con todos y cada una de las actividades que realiza. En este sentido es necesario que se corrija el error que actualmente se encuentra publicado tanto en la última reforma contenida en el Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de enero de 2017, como en la página de internet de este H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. En los términos que se señalan en el siguiente comparativo.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	
EL TEXTO DICE:	EL TEXTO DEBE DECIR:
<p>ARTÍCULO 216.- El incumplimiento a las prevenciones contempladas en este Ordenamiento, será motivo de infracción y se sancionará con una multa cuyo monto se calculará en base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización conforme al siguiente tabulador:</p> <p style="text-align: center;">De la I a la XXXIV...</p> <p>XXXV.- Por infracción a lo establecido por el <u>artículo 159</u>, una multa de 5 a 300 veces la UMA</p> <p style="text-align: center;">De la XXXVI a la XXXVIII...</p> <p style="text-align: center;">La...</p>	<p>ARTÍCULO 216.- El incumplimiento a las prevenciones contempladas en este Ordenamiento, será motivo de infracción y se sancionará con una multa cuyo monto se calculará en base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización conforme al siguiente tabulador:</p> <p style="text-align: center;">De la I a la XXXIV...</p> <p>XXXV.- Por infracción a lo establecido por el <u>artículo 156</u>, una multa de 5 a 300 veces la UMA</p> <p style="text-align: center;">De la XXXVI a la XXXVIII...</p> <p style="text-align: center;">La...</p>





FUNDAMENTOS LEGALES :-----

PRIMERO.- Que resulta obligación de los integrantes de este Ayuntamiento, el desarrollo oportuno de las acciones legislativas necesarias, tendientes a mantener correctamente actualizado el marco normativo del municipio de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Que los reglamentos municipales, así como las disposiciones normativas que aprueben los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones del respectivo municipio.-----

TERCERO.- Que es facultad de los Ayuntamientos en los términos del artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *"...aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones..."*.-----

CUARTO.- De igual forma, la labor legislativa municipal encuentra sustento en los artículos 76, 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 3, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.-----

QUINTO.- Que en concordancia con lo referido, resulta también aplicable lo dispuesto en los artículos 3, 5 fracciones IV, 9 fracciones I y IV, 18, 19 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, al igual que lo dispuesto por los artículos del 1 al 6, 9, 10, 11 fracción I, 12, 18, 40, 44, 50, 72, 80, 102 y demás aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal.-----

Resultando, que el proyecto del Reglamento en estudio, cumple con los requisitos de Ley que establecen los artículos mencionados, por lo que se somete a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación en su caso.---

Por lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:-----

Se reforma el artículo 216 en su fracción XXXV del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 216. *El incumplimiento a las prevenciones...*

XXXV.- *Por infracción a lo establecido por el artículo 156, una multa veces la UMA.*



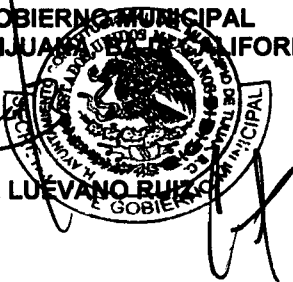


DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-----
PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----
SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----
TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal que se opongan a la presente reforma.-----
 Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del XXI Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, Baja California a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUEVANO RUIZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.19 Dictamen XXII-GL-09/2017, RELATIVO A INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCION XXXV DEL ARTICULO 216 DEL REGLAMENTO DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil diecisiete, se encuentra el punto de acuerdo **4.21 dictamen XXII-GL-20/2017, relativo a reforma de la fracción XII y adición de una fracción XIII, ambas del artículo 36 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California.**-----

ACTA No. 20 -----

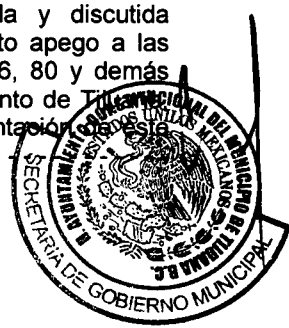
ANTECEDENTES:------

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-1107/17** de fecha 8 de Agosto de 2017, se recibió en la Comisión de Gobernación y Legislación el expediente **XXII-227/2017** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para dar seguimiento a la iniciativa presentada por el Consejero Jurídico de este Ayuntamiento, Mtro. Leonardo Martínez Delgado.-----

SEGUNDO.- La iniciativa de referencia propone la reforma de la fracción XII y adicionar una fracción XIII al artículo 36 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, con el objeto de establecer la obligación de parte de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, de transmitir en vivo, a través de la página y cuentas de redes sociales de las que disponga el Ayuntamiento de Tijuana, todas las sesiones de trabajo, y que para tales propósitos la referida dirección deberá coordinarse con las Direcciones de Comunicación Social y de Tecnologías de la Información; todo ello sin perjuicio de lo que establecen las leyes y reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública, respecto de la información clasificada como reservada o confidencial.-----

TERCERO.- Asimismo, la iniciativa propone que las grabaciones de video que resulten de tales sesiones de trabajo a que se refiere el apartado anterior, sean conservadas y almacenadas digitalmente en una videoteca, de tal forma que en todo momento se encuentren a disposición de cualquier persona interesada.-----

CUARTO.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Gobernación, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se llevaran a cabo los trabajos que correspondieran a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y una vez concluidos tales trabajos acordaron la presentación del dictamen, en los términos que se plantean a continuación:-----





MOTIVACION DEL DICTAMEN:-----

PRIMERO.- Que el Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California fue publicado en el Periódico Oficial número 56, Sección III, del 6 de Diciembre del año 2013, con el objeto de establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal que derivan de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el Reglamento de la Administración Pública de nuestra localidad.-----

SEGUNDO.- Que durante la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de Julio de 2017 fue aprobado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 34, sección II, del día 28 de Julio del mismo año, un punto de acuerdo que reformó el artículo 36 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California. Dicha reforma se realizó en atención a la necesidad de que todas las sesiones celebradas por las áreas competentes de la Administración Pública Municipal, en las que se desarrollen las diferentes etapas de los procedimientos de adquisición de bienes, o para contratar servicios o arrendamientos, o de licitaciones públicas encaminadas al otorgamiento de contratos de obra pública, sean transmitidas en vivo a través de las páginas y redes sociales oficiales de las que disponga este Ayuntamiento y para que los videos resultantes sean almacenados digitalmente en una videoteca, de tal forma que se encuentren disponibles, en todo momento, para consulta de cualquier interesado.-----

TERCERO.- Que conforme lo sostiene el promovente, el objeto de reformar la fracción XII del artículo 36 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, está encaminada a determinar la inclusión de otra autoridad municipal, para que se encargue de guardar y almacenar de manera digital los videos resultantes de las sesiones de trabajo en las que se desarrollen los procedimientos de licitación de que se trata, para lo cual propone que, además de la Dirección de Comunicación Social, dicha responsabilidad sea compartida también con la Dirección de Tecnologías de la Información.-----

CUARTO.- La reforma que se dictamina propone además clarificar la aplicación correcta de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por cuanto a no causar perjuicio alguno a aquella información que resulte clasificada como reservada o confidencial.-----

QUINTO.- Se considera oportuno hacer la reforma reglamentaria correspondiente a efecto de que tenga mayor transparencia las sesiones de los entes públicos del municipio en donde se lleven a cabo las diferentes etapas de los procedimientos de adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos, obras, etcétera y que en esa responsabilidad se coadyuven tanto la Dirección de Comunicación Social como la Dirección de Tecnología de la Información; toda vez, que en esta última radica el mayor conocimiento técnico de los medios audiovisuales, sus formatos, publicación y reproducción vía electrónica.-----

FUNDAMENTOS LEGALES :-----

PRIMERO.- Es facultad de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.-----

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Ayuntamientos tendrán facultades para"





aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...".-----

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:..."-----

CUARTO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: "...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,..."-----

QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen. Asimismo el artículo 11 en su segundo párrafo establece que las resoluciones de Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos.-----

SEXTO.- Que igualmente resultan fundamento del presente dictamen las previsiones aplicables del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las previsiones contenidas en los artículos 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al igual que lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y en los artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del de Tijuana, Baja California.-----

Finalmente, y en razón de haberse cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por cuanto al contenido del presente dictamen, los municipales integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, en su caso....-----





Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO: Se aprueba la reforma de la fracción XII y la adición de una fracción XIII, ambas del artículo 36 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- *La Dirección de Obras e Infraestructura Urbana tendrá las siguientes funciones y atribuciones:*

De la I a la XI...

XII. *Instruir y vigilar que todas las sesiones que se realicen para llevar a cabo el procedimiento de licitación de obra pública y contratos relacionados con las mismas, se transmitan en vivo a través de las páginas y redes sociales oficiales con las que cuenta el Ayuntamiento de Tijuana, y que las respectivas grabaciones de video sean guardadas y archivadas de manera digital en una videoteca, de tal manera que se encuentren disponibles en todo momento para consulta de cualquier persona interesada; debiendo coordinarse para tales efectos con la Dirección de Comunicación Social y, en su caso, con la Dirección de Tecnologías de la Información, sin perjuicio de lo establecido en las leyes y reglamentos en materia de transparencia y acceso a la información pública, respecto de la información clasificada como reservada o confidencial, y*

XIII. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, los reglamentos, los Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el titular de la Secretaría.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del Honorable XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.



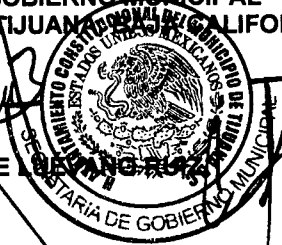


XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIRE LÓPEZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.21 Dictamen XXII-GL-20/2017, RELATIVO A REFORMA DE LA FRACCION XII Y LA ADICION DE UNA FRACCION XIII, AMBAS DEL ARTICULO 36 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Extraordinaria.

EL CIUDADANO, JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

C E R T I F I C A :

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 08 de Diciembre del dos mil diecisiete, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **VII-037/2017**, en el **Punto Tercero** del orden del día, se tomó el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO -----

Se aprueba por **Mayoría** de votos de los miembros del Cabildo, el **DICTAMEN VII-H-007/2017** que presenta la Regidora Belem del Carmen Abarca Mendoza, Presidenta de la Comisión de Hacienda, relativo al **Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual y Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2018, por un monto de \$509'814,440.60** (Quinientos Nueve Millones Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos con 60/100 moneda nacional), correspondiente a la Administración Pública Centralizada del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. -----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.-----

ATENTAMENTE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 08 DE DICIEMBRE DEL 2017.

JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA
SECRETARIO FEDATARIO
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.



SECRETARIA GENERAL

Exposición de Motivos

Desde el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, el H. VII Ayuntamiento tiene tres objetivos fundamentales, el promover el Tejido Social, desarrollando una clara diversificación de la economía y una seguridad pública donde las comunidades sean parte de la misma. Dentro de esa triple hélice la base de la misma es el fortalecimiento del Tejido Social como detonador de un desarrollo económico más igualitario. Como una seguridad comunitaria participativa, en la cual los ciudadanos trabajen junto con los empresarios y el gobierno para el bien común.

Con respecto al fortalecimiento del Tejido Social, se estableció como una política pública transversal. A través de la Dirección de Desarrollo Social se constituyeron durante el 2017, 93 comités de vecinos. Lo importante de esta estrategia transversal es que en cada comité de vecino se coordinó con ellos para tener una agenda de trabajo, para ofrecer talleres, pláticas y conferencias relacionadas a varios temas. Estos temas fueron desde la forma de crear liderazgo y trabajo comunitario para aumentar su efectividad hasta pláticas con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para establecer estrategias en cada comunidad. Un aspecto fundamental del fortalecimiento del tejido social estuvo orientado a promover las empresas comunitarias y las ofertas de empleos en los sectores de mayor marginación social. Entendemos que las comunidades y el tejido social se fortalecen cuando las personas tienen empleos en empresas creados por ellos o por inversión de empresarios que quieren ayudar a Playas de Rosarito. Un aspecto fundamental también fue el fortalecer las familias como el centro de las comunidades. Buscando actividades y dinámicas para tener familias más integradas y reduciendo la violencia familiar.

Con respecto al desarrollo económico, en el 2017 se establecieron 183 nuevas empresas en Playas de Rosarito. Un aspecto importante para promover la diversificación de la economía, a través del auto-empleo y el fortalecimiento de las capacidades profesionales. Se estableció el Instituto Municipal de Capacitación y Certificación por Competencias de Playas de Rosarito (IMCACECO). A través del citado Instituto se pusieron en marcha los talleres para el desarrollo de los huertos urbanos y comunitarios. Además, como un trabajo transversal de varias dependencias bajo el liderato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito (DIF-Rosarito) fueron activados cinco centros de desarrollo comunitarios, siendo uno de los cimientos para el fortalecimiento del tejido social, con importante talleres y pláticas. Además de lograr, con el apoyo del empresariado, el establecimiento del primer huerto comunitario en el Centro de Desarrollo Comunitario Ángel Alemán en la Delegación Plan Libertador. Donde grupos de personas (mayoritariamente mujeres, están tomando talleres para ir desarrollando empresas comunitarias relacionadas con huertos).



Además se realizó la primera Feria del Empleo en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California. En la cual se ofertaron más de 2,000 puestos de empleos. Como también se logró realizar el primer evento para promover los productores de Playas de Rosarito, llamado el programa Rosarito Produce. Donde más de 50 productores locales ofertaron sus productos a precios accesibles para la comunidades. Otro aspecto importante desde el punto de vista de la planificación para el desarrollo económico. Es el Foro Consultivo: Nueva Cultura Económica, Capital Humano y Universidad para la Zona Metropolitana de 2050. Donde se trabaja para ver las nuevas demandas que la economía metropolitana está requiriendo y los programas académicos a nivel de universidad que se necesitan para cumplir con las mismas. Como parte de un liderato metropolitano, cámaras empresariales de los municipios de Rosarito-Tijuana-Tecate, junto a universidades y gobiernos (a nivel municipal, estatal y federal), se trabaja para ver cómo responder a las nuevas vocaciones de la Nueva Economía.

Como parte de la seguridad, hemos trabajado con las comunidades para que sean estas los actores principales. En este sentido se puso en marcha el Programa Comunidad Activa y Segura en el Centro de Desarrollo Comunitario Cocina Central. Como parte de una política transversal, en un perímetro de 6 cuadras a la redonda del Centro Comunitario. Logrando reducir la incidencia delictiva, por lo cual nos movemos a llevar el programa a nivel municipio en todas las comunidades.

Basado en lo anterior, seguimos para el 2018, enfatizando la importancia de fortalecer el tejido social en nuestras comunidades a través de familias unidas y felices. Buscando diversificar la economía no dependiendo del turismo como el motor de nuestro desarrollo. Buscando ir eliminando los problemas estructurales que fomenta la actividad delictiva. Con ello el bien común de los ciudadanos será para todos los sectores.





VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

REGIDORES

DICTAMEN VII H-007/2017

**ASUNTO: Envío del presupuesto de Egresos
 Playas de Rosarito, B. C., 7 de diciembre 2017**

CC. MIEMBROS DEL CABILDO

H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

P R E S E N T E

**DICTAMEN VII H-007/2017
 COMISIÓN DE HACIENDA**

Que presenta la regidora LAE. Belem del Carmen Abarca Mendoza, presidente de la Comisión de Hacienda del Cabildo, y los regidores Lic. Ana Luisa Esquivel Fierro, secretaria; Mario Enrique Hernández Martínez, vocal; del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., y con base en lo establecido en el Artículo 9 Fracción IV de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; el Artículo 82 Fracción I, II, y III, y el Artículo 87 Fracc. III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., presentamos a su consideración para votación y aprobación en su caso del Dictamen VII H-007/2017, referente al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 para el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En Sesión Extraordinaria de Cabildo se turnó a la Comisión de Hacienda del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., el proyecto Presupuestal de Egresos estimado para el 2018 y Plantilla de Personal para el municipio de Playas de Rosarito, B. C. para el ejercicio fiscal 2018 para su análisis, revisión y aprobación en su caso para envío al Congreso del Estado.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que la Ley del Régimen Municipal para El Estado de Baja California, en su Artículo 10 que a letra reza: "Del Régimen Hacendario Municipal, los municipios administraran libremente su Hacienda aprobando su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen

pcy



conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados”

TERCERO.- Que los artículos 11 y 12 de la misma Ley antes referida, con la importancia de cumplir en tiempo y forma con la presentación y el envío del Presupuesto de Egresos al Congreso del Estado, así como la Plantilla de Personal para conocimiento, ésta Comisión determinó aprobar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, misma que se enviará al Congreso del Estado para dar cumplimiento oportuno.

CUARTO.- Después de un análisis detallado y discusión en la exposición del contenido de las modificaciones al proyecto Presupuestal de Egresos para el municipio de Playas de Rosarito para el ejercicio fiscal 2018, se concluyó y acordó un monto del presupuesto de Egresos estimado de **\$509, 814, 440.60 (Quinientos nueve millones ochocientos catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos 60/100 M.N.)** para el municipio de Playas de Rosarito, B. C. para el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se dicta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el municipio de Playas de Rosarito, B. C. para el ejercicio fiscal 2018, por un monto **\$509,814,440.60 (Quinientos nueve millones ochocientos catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos 60/100 M.N.)** para el municipio de Playas de Rosarito, B. C. para el ejercicio fiscal 2018, y su envío al Congreso del Estado.

ATENTAMENTE
“Un horizonte de posibilidades”
Comisión de Hacienda

LAE. BELEM DEL CARMEN ABARCA MENDOZA
Presidenta

LIC. ANA LUISA ESQUIVEL FIERRO

Secretaria

LIC. MARIO E. HERNANDEZ MARTINEZ

Vocal

CRITERIOS GENERALES PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El Presupuesto de Egresos que regirá en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciocho, se ejercerá por programas en base a resultados y partidas presupuestales de acuerdo a lo establecido por las Comisiones Nacional y Estatal de la Armonización Contable.

SEGUNDA. La estructura administrativa del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para la justificación de las partidas presupuestales a las que se refiere la Disposición Primera de estos Criterios Generales Presupuestarios, será definida en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y los Reglamentos Internos de las dependencias que conforman la Administración Central y las plazas de personal autorizadas para el funcionamiento y operaciones de las dependencias serán las siguientes:

CATEGORIA	NO. DE PLAZAS
Cabildo	12
Base	198
Confianza	362
Policía Activa	220
Policía Comercial	87
TOTAL	879

TERCERA. El presente presupuesto importa la cantidad de **\$509,814,440.60** (Quinientos nueve millones ochocientos catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos 60/100 M.N.)

CUARTA. Toda erogación deberá sujetarse a los siguientes requisitos:

- a) Que sea totalmente justificada y comprobada con los documentos originales respectivos, los que deberán ser autorizados por el Coordinador de Programación y Presupuestos, al existir la partida correspondiente.
- b) Que exista la partida expresa del presupuesto que permita la erogación que acuse saldo suficiente para cubrirla. La asignación de las partidas, fija el límite máximo de las erogaciones a menos que se trate de ampliación automática que, con tal carácter, se señalen en el presupuesto para aquellas erogaciones cuyo monto sea posible prever.
- c) Que la erogación se ajuste estrictamente al texto de la partida que recibe el pago.



- d) Por ningún motivo deberá afectarse una Partida Genérica, en todos los casos deberá hacerse la afectación en la Partida Especifica correspondiente y que reporta la erogación. En el mismo sentido, si el presupuesto señala la Partida Específica para determinada erogación de un programa, oficina o dependencia, no podrá gravarse la partida correspondiente a distinto programa, oficina o la de gastos generales, a menos de que se trate de erogaciones compartidas y que correspondan a gastos generales por servicios básicos, de oficina o que afecten varios programas, con el acuerdo y autorización de los Titulares involucrados.
- e) Una erogación se tendrá justificada cuando existan los documentos legales que determine la obligación de hacer el pago; y comprobada, cuando existan los documentos que demuestren la entrega de la suma de dinero correspondiente.
- f) En el caso de los gastos por concepto de ayudas de orden social y arrendamiento de equipo de transporte de los regidores el documento comprobatorio será mediante recibo simple.
- g) Los gastos destinados a los servicios de telefonía celular, radio, comunicación, destinados a funcionarios públicos de mandos medios y superiores u otro usuario, serán de acuerdo a lo que establece el Reglamento Municipal respectivo, o bien, a la determinación de Cabildo.
- h) En materia de viáticos deberán ser plenamente justificados, en todo caso se deberá presentar la invitación, oficio de comisión o informe de los resultados obtenidos.
- i) Los gastos de papelería y útiles de oficina y consumo de copias, y todo gasto administrativo deberá ser plenamente justificados.
- j) Todo gasto estará sujeto al alcance y resultados de los programas, mediante los instrumentos de medición de gestión que para ello se implementen.
- k) En el caso de transferencias, la Presidente Municipal solicitará por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la Autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, con plena justificación siempre y cuando se propongan las debidas modificaciones a los programas y metas. Son intransferibles las partidas de los **Capítulos 10000 Servicios Personales** y las **Partidas Genéricas 26100 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, 31000 Servicios Básicos** y sus respectivas Partidas Especificas salvo, para cierre de ejercicio. En caso de que existiera necesidad de transferir en fecha distinta a lo estipulado, se estará a lo que determine la Tesorería y la Sindicatura Municipal.
- l) El **Capítulo 50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles** está condicionado en el transcurso del ejercicio a consideración del Tesorero Municipal de acuerdo al comportamiento del ingreso y a la liquidez de efectivo disponible.
- m) La Presidente Municipal y el Tesorero Municipal definirán el destino de los ahorros y reasignación presupuestal en cualquier gasto e inversión.



QUINTA. Para el pago de sueldos y demás asignaciones a empleados contenidos en el presupuesto, el Departamento de Contabilidad emitirá una póliza de aplicación contable del monto de las nóminas respectivas, y estará sujeto a lo siguiente:

- a) Durante el ejercicio fiscal 2018 no se otorgarán incrementos salariales en las categorías de confianza a los servidores públicos de mandos medios y superiores, ni a los niveles homólogos en las dependencias y organismos autónomos, salvo los autorizados por la Presidenta Municipal, siempre y cuando haya sido emitida la factibilidad financiera por el Tesorero Municipal de que exista la disponibilidad del recurso en el **Concepto 160000 Previsiones o vía transferencia presupuestal de otras partidas de ahorro.**
- b) En el ejercicio fiscal 2018, por ningún motivo se otorgarán estímulos o compensaciones especiales o extraordinarias a funcionarios y empleados de la administración pública, con excepción de las previstas y provisionadas en este presupuesto de egresos, o las provenientes de programas especiales aprobados por Cabildo y autorización de la Presidenta Municipal, siempre y cuando haya sido emitida la factibilidad financiera por el Tesorero Municipal de que exista la disponibilidad del recurso en el **Concepto 160000 Previsiones o vía transferencia presupuestal de otras partidas de ahorro.**
- c) Toda creación de plazas temporales o definitivas deberán ser autorizadas de acuerdo a la reglamentación municipal vigente, por el Oficial Mayor siempre y cuando haya sido emitida la factibilidad financiera por el Tesorero Municipal de que exista la disponibilidad del recurso en el **Concepto 16000 Previsiones o vía transferencia presupuestal de otras partidas de ahorro,** previa presentación por parte de la dependencia o titular solicitante, de los programas especiales así como el beneficio social de los mismos. Las plazas deberán ser cubiertas con los perfiles adecuados de acuerdo a la descripción del puesto que para tal efecto elaborará la Oficialía Mayor.
- d) En el caso de liquidaciones de personal en el cual se le incluya indemnizaciones, la plaza se suspenderá hasta en tanto no se cubra la erogación efectuada.
- e) En materia de Honorarios profesionales contratados dentro del **Concepto 33000 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios** deberán invariablemente presentar para efecto del pago correspondiente su informe de actividades, y deberá cumplirse con la normatividad vigente en la materia.
- f) Tratándose de Horas Extraordinarias, salvo las provisionadas o presupuestadas, solo se autorizarán previa solicitud por escrito al Oficial Mayor, debiendo contar con el Visto Bueno del Tesorero Municipal. Solo se podrán aprovisionar o presupuestar el pago de tiempo extraordinario en el caso de cajeros de la Recaudación de Rentas Municipal durante el periodo de enero a abril del ejercicio correspondiente por ser el de mayor recaudación o las correspondientes a la Tesorería, que se generen por el cumplimiento de tiempos en la presentación de proyectos de egresos e ingresos o cierres contables y presupuestales que deban presentar o remitirse al Congreso.



SEXTA. Se consideran Partidas de Ampliación Automática todas las partidas que integran el **Capítulo 10000** correspondiente a **Servicios Personales** y sus respectivas Partidas Específicas, las **Partidas Genéricas 26100 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, 31000 Servicios básicos, 34300 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores, 34400 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas, 34500 Seguros de bienes patrimoniales, 35800 Servicios de limpieza y manejo de desechos, 39500 Penas, multas, accesorios y actualizaciones, las del Concepto 39000 Otros Servicios Generales, las Partidas Específicas 33903 Subrogaciones, 34101 Intereses Comisiones y Servicios Bancarios y 44501 Organizaciones No Gubernamentales**, además aquellas que se relacionan con el monto de los ingresos, devolución de ingresos improcedentes, participaciones y aportaciones sobre ingresos respectivamente. Los donativos que se reciban para un programa específico se ampliarán en forma automática en la Partida Específica correspondiente.

OCTAVA. Toda modificación al monto global que no esté considerado dentro de las partidas de ampliación automática del presente presupuesto, deberá ser aprobada por el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, de Baja California.

NOVENA. Respecto a las aportaciones que se harán al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), al Comité de Turismo y Convenciones de Rosarito (COTUCO), a la Promotora del Desarrollo Urbano de Rosarito (PRODEUR), al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), al Instituto Municipal del Deporte (IMDER), al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), al Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVER), al Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Instituto Municipal de Capacitación y Certificación por Competencias (IMCACECO) y en general a todas las Entidades Paramunicipales, se acatará lo dispuesto por el Cabildo Municipal, referente a la forma en que se pagará, así mismo se deberán regir en todo caso para el ejercicio del gasto por la normatividad de la Administración Central.

DECIMA. La inobservancia de las Disposiciones de los presentes Criterios Generales Presupuestarios, se sancionará en los términos de lo estipulado en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Baja California y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del primero de Enero del año 2018, con la aprobación correspondiente del H. VII Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C., autorizado en la sala de Cabildo Municipal, en esta Ciudad Playas de Rosarito, Baja California

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General a realizar la publicación del Presupuesto de Egresos por Ramo, Capítulo, Concepto y Partidas, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en los términos establecidos en la Fracción I del Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.





H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
PLANTILLA DE PERSONAL



		REGIDORES	3	11		10	24	
01.01.01.01	Regiduría Primera					1	1	
01.01.01.02	Regiduría Segunda					1	1	
01.01.01.03	Regiduría Tercera					1	1	
01.01.01.04	Regiduría Cuarta					1	1	
01.01.01.05	Regiduría Quinta					1	1	
01.01.01.06	Regiduría Sexta					1	1	
01.01.01.07	Regiduría Septima					1	1	
01.01.01.08	Regiduría Octava					1	1	
01.01.01.09	Regiduría Novena					1	1	
01.01.01.10	Regiduría Decima					1	1	
01.01.02.01	Coordinación de Regidores	3	11				14	
		SINDICATURA	4	28		1	33	
01.02.01.01	Sindicatura	1	2			1	4	
01.02.02.01	Normatividad		1				1	
01.02.03.01	Responsabilidades	1	7				8	
01.02.03.02	Instrucción de Procedimientos		5				5	
01.02.03.03	Resoluciones	1	1				2	
01.02.03.04	Situación Patrimonial	1	1				2	
01.02.04.01	Contraloría y Cuenta Publica		1				1	
01.02.04.02	Auditoria		4				4	
01.02.04.03	Supervisión de Obra		2				2	
01.02.05.01	Sindicatura Ciudadana		3				3	
01.02.06.01	Dirección Administrativa de la Sindicatura		1				1	
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	5	46		1	52	
01.03.01.01	Presidencia Municipal		9			1	10	
01.03.02.01	Secretaría Particular		2				2	
01.03.03.01	Jurídico	1	7				8	
01.03.03.02	Oficialía Conciliadora y Calificadora						0	
01.03.04.01	Protección Civil		3				3	
01.03.05.01	Comunicación Social y Relaciones Públicas	2	3				5	
01.03.05.02	Comunicación Social						0	
01.03.05.03	Diseño e Imagen Institucional		1				1	
01.03.05.04	Relaciones Públicas		2				2	
01.03.06.01	Inspección, Verificación Oficina del Titular	2	2				4	
01.03.06.02	Coordinación Técnica						0	
01.03.06.03	Inspectores		10				10	
01.03.07.03	Coordinación de Relaciones Internacionales		3				3	
01.03.08.01	Transparencia		4				4	
		POLICIA Y TRANSITO	51	51	220	87	0	409
01.04.01.01	Policia y Tránsito Oficina del Titular		2				2	
01.04.02.01	Coordinación Administrativa de Policía y Tránsito	5	5				10	
01.04.02.02	Unidad De Programas Especiales		1				1	
01.04.02.03	Unidad De Asuntos Internos		1				1	
01.04.02.04	Unidad De Analisis e Investigacion		1				1	
01.04.03.01	Coordinación Jurídica de Seguridad Pública		2				2	
01.04.03.02	Policia Comercial		3			87	90	
01.04.03.03	Comandancia Operativa				220		220	
01.04.03.04	Comandancia Técnica		9				9	
01.04.04.01	Bomberos	46	6				52	
01.04.04.02	Salvavidas		21				21	
		SECRETARIA GENERAL	7	32				39
01.05.01.01	Secretaría General		4				4	
01.05.01.02	Coordinación de Gobierno		2				2	
01.06.01.03	Alcoholes		2				2	
01.06.01.04	Acción Cívica		4				4	



01.06.01.05	Registro Civil	7	6			13
01.06.01.06	Junta Municipal de Reclutamiento		1			1
01.06.01.07	Jueces Calificadores		9			9
01.06.01.10	Asuntos Religiosos		1			1
01.06.01.11	Oficina de Enlace					0
01.06.01.12	Juez de Campo		2			2
01.06.01.13	Junta Municipal de Controversias					0
01.06.01.14	Atención a los Pueblos Indígenas		1			1
	ADMINISTRACION URBANA	86	47		0	133
01.07.01.01	Administración Urbana	2	4			6
01.07.02.01	Obras y Servicios Públicos	75	19			94
01.07.02.02	Obras Publicas					0
01.07.02.03	Servicios Públicos					0
01.07.02.04	Limpia		2			2
01.07.02.05	Coordinacion Administrativa y Servicios Generales					0
01.07.03.01	Control Urbano	2	2			4
01.07.03.02	Gestion Ambiental		2			2
01.07.03.03	Proyectos de Vialidades y Transportes	1	2			3
01.07.03.04	Imagen Urbana		1			1
01.07.03.05	Licencias de Construcción		1			1
01.07.03.06	Usos del Suelo		1			1
01.07.03.07	Acciones de Urbanizacion	1	2			3
01.07.03.08	Atención de Contribuyentes		1			1
01.07.03.09	Apoyo Técnico					0
01.07.03.10	Inspección		4			4
01.07.04.01	Planeación y Catastro	5	6			11
	OFICIALIA MAYOR	25	34		0	59
01.08.01.02	Oficialia Mayor	5	9			14
01.08.02.01	Coordinacion General					0
01.08.02.02	Compras		3			3
01.08.02.03	Servicios Generales	13	9			22
01.08.02.04	Bienes Muebles e Inmuebles		1			1
01.08.02.05	Personal y Desarrollo Humano	4	4			8
01.08.02.06	Talleres Municipales	1	6			7
01.08.02.07	Almacen	2	2			4
	TESORERIA MUNICIPAL	12	37		0	49
01.09.01.01	Tesorería Municipal	1	4			5
01.09.01.02	Programacion y Presupuestos	1	2			3
01.09.01.03	Egresos y Pagaduria		4			4
01.09.01.04	Contabilidad	2	3			5
01.09.01.05	Armonizacion Contable		1			1
01.09.01.06	Cuenta Pública		2			2
01.09.01.07	Programas Federales		2			2
01.09.01.08	Proyectos Estrategicos	0	0			0
01.09.02.01	Recaudacion de Rentas	1	1			2
01.09.02.02	Comercio		2			2
01.09.02.03	Ingresos y Cuenta Pública	3	10			13
01.09.02.04	Zona Federal Maritimo Terrestre	1	1			2
01.09.02.05	Impuestos Inmobiliarios		1			1
01.09.02.06	Recuperación de Créditos	3	4			7
	INFORMATICA	1	6		0	7
01.10.01.01	Informática		3			3
01.10.01.02	Sopote Tecnico	1	2			3
01.10.01.03	Mejoras e Innovación					0
01.10.01.04	Digitalizacion		1			1
	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	0	4		0	4
01.11.01.01	Desarrollo Economico y Turistico		2			2
01.11.01.02	Promocion Economica y Turismo		1			1
01.11.01.03	Fomento Comercial e Industrial		1			1
	DESARROLLO SOCIAL	2	29			31
01.12.01.01	Desarrollo Social Oficina del Titular	1	4			5
01.12.02.01	Coordinación Administrativa de Desom					0
01.12.02.02	Promocion Social		15			15



01.12.02.03	Educacion y Bibliotecas	1	7				8
01.12.02.04	Programas Especiales de DESOM		3				3
	TRANSITO Y TRANSPORTE	1	7			0	8
01.13.01.01	Transito y Transportes	1	7				8
	SERVICIOS MEDICOS	1	19			0	20
01.14.01.01	Medicina Asistencial	1	11				12
01.14.01.02	Medicina Preventiva		3				3
01.14.01.03	Control Sanitario		5				5
01.14.01.04	Control Canino						
	DELEGACIONES	0	11			0	11
01.15.01.01	Primo Tapia		5				5
01.15.02.01	Plan Libertador		6				6
TOTAL GENERAL		198	362	220	87	12	879



VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

Horizonte de Posibilidades

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018

Proyecto	Unidad Administrativa	Tipo Programa	Proyecto
1	01.09.01.01-Tesorería Municipal Oficina Titular	Administración Publica Eficiente	Tesoreria Fortalecida
2	01.09.01.02-Programacion y Presupuestos	Administración Publica Eficiente	Presupuestos
3	01.09.01.03-Egresos y Pagaduría	Administración Publica Eficiente	Eficiencia en egresos y pagos
4	01.09.01.04-Contabilidad	Administración Publica Eficiente	Estados Financieros Oportunos y Confiables
5	01.09.01.05-Armonización Contable	Administración Publica Eficiente	Armonizacion
6	01.09.01.06-Cuenta Pública	Administración Publica Eficiente	Cuenta Publica
7	01.02.06.01-Coordinación Administrativa Oficina Titular	Administración Publica Eficiente	Coordinación Administrativa
9	01.02.03.03-Resoluciones	Administración Publica Eficiente	Resoluciones
10	01.03.08.01-Transparencia y Acceso a la Información	Administración Publica Eficiente	Contribuir a la confianza ciudadana en transparencia
11	01.03.03.01-Juridico Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	REPRESENTACIÓN LEGAL Y JURÍDICA ACTUALIZADA DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL
12	01.08.02.07-Almacen	Administración Publica Eficiente	ALMACEN
13	01.04.04.01-Bomberos Oficina del Titular	Seguridad Publica	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ACCIDENTES Y SINIESTROS
14	01.03.06.02-Coordinación Tecnica	Administración Publica Eficiente	RECAUDACION DE COMERCIOS SEMIFIJOS, AMBULANTES Y SOBRERUEDAS
15	01.07.02.01-Obras y Servicios Publicos Oficina del Titular	Urbano	Alcanzando Objetivos De La Dirección.
16	01.07.02.02-Obras Publicas	Urbano	Ejecución De Obras Y Mantenimiento De Vialidades .
17	01.03.06.01-Inspeccion, verificación Oficina Titular	Administración Publica Eficiente	REGULACION MUNICIPAL EFICIENTE
18	01.03.06.03-Inspectores	Administración Publica Eficiente	INSPECTORES
19	01.02.03.05-Asuntos Internos	Administración Publica Eficiente	asuntos internos
20	01.02.04.01-Contraloria y Cuenta Publica Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	Prevenir, Evaluar y Corregir las acciones en Materia de Gestión Pública
21	01.02.04.02-Auditoria	Administración Publica Eficiente	Realización de Auditorias
22	01.09.02.05-Impuestos Inmobiliarios	Administración Publica Eficiente	PADRON CATASTRAL EFICIENTE
23	01.01.02.01-Coordinación de Regidores	Administración Publica Eficiente	CORDINACION Y ADMINISTRACION EFICIENTE
24	01.09.02.01-Recaudacion de Rentas Oficina Titular	Administración Publica Eficiente	INFORMAR DEL COMPORTAMIENTO DE INGRESOS A LAS DEPENDENCICAS MUNICIPALES
25	01.09.02.06-Recuperación de Créditos	Administración Publica Eficiente	RECUPERACION DE CREDITOS EFICIENTE
26	01.07.03.02-Gestion Ambiental	Urbano	AUDITORIA Y REGULACION AMBIENTAL
27	01.07.02.03-Servicios Públicos	Urbano	Servicios Públicos de Calidad
28	01.07.02.04-Limpia	Urbano	Juntos Limpiando Rosarito
29	01.07.02.05-Coordinacion Administrativa y Servicios Generales	Administración Publica Eficiente	Coordinación Administrativa
30	01.06.01.01-Secretaria General Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	Sesiones de cabildo transparente
31	01.02.05.01-Sindicatura Ciudadana Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	DERECHOS CIUDADANOS
32	01.01.01.03-Regiduría Tercera	Administración Publica Eficiente	Cabildo Participativo en el Desarrollo Económico y Turismo
33	01.04.04.02-Salvavidas	Seguridad Publica	REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE RIESGO EN LA ZONA COSTA
34	01.13.01.01-Transito y Transportes Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	Contribuir a la mejora del transporte publico responsable, reforzado por la aplicación del Reglamento de Transporte
35	01.15.02.01-Plan Libertador Oficina del Titular	Urbano	OBRAS PUBLICAS: SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
36	01.03.03.02-Oficialia Conciliadora y Calificadora	Administración Publica Eficiente	Eficientizar la cultura condominal en el Municipio
37	01.02.01.01-Sindicatura Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	Sindicatura Oficina Titular
38	01.15.02.01-Plan Libertador Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	ATENCION CIUDADANA
39	01.09.02.04-Zona Federal Maritimo Terrestre	Administración Publica Eficiente	ATENCION EFICIENTE A CONTRIBUYENTES FEDERALE FEDERAL MARITIMO TERRESTRE
40	01.06.01.02-Direccion de Gobierno	Administración Publica Eficiente	revisión y actualización de la





VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

Horizonte de Posibilidades

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018

41	01.14.01.03-Control Sanitario	Social	CONTROL SANITARIO
42	01.06.01.06-Junta Municipal de Reclutamiento	Administración Publica Eficiente	Reclutamiento clase 2000, anticipados y remisos
43	01.06.01.05-Oficialia de Registro Civil	Administración Publica Eficiente	UN REGISTRO CIVIL SOLIDARIO CON LA CIUDADANIA
44	01.15.02.01-Plan Libertador Oficina del Titular	Social	JORNADAS DE LIMPIEZA Y SERVICIOS
45	01.14.01.04-Control Canino	Social	CONTROL CANINO
46	01.02.03.02-Instrucción de Procedimientos	Administración Publica Eficiente	INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS
47	01.02.04.03-Supervision de Obra	Administración Publica Eficiente	Supervisión de Obra
48	01.02.03.04-Situación Patrimonial	Administración Publica Eficiente	Situacion Patrimonial
49	01.02.03.01-Responsabilidades Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
50	01.02.02.01-Coordinación de Normatividad Oficina Titular	Administración Publica Eficiente	Coordinación de Normatividad
51	01.06.01.03-Alcoholes	Administración Publica Eficiente	Eficiencia en los procesos para la Revalidación y Aprobación de permisos de Alcohol.
52	01.10.01.01-Informática Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	Mejoras Tecnologicas
53	01.09.02.03-Ingresos y Cuenta Pública	Administración Publica Eficiente	RECAUDACION EFICIENTE
54	01.03.04.01-Proteccion Civil Oficina del Titular	Seguridad Publica	PREVENCIÓN DE DESASTRES
55	01.10.01.02-Soportte Tecnico	Administración Publica Eficiente	Asistencia Agil al Usuario
56	01.06.01.10-Coord. de Asuntos Religiosos y Asociaciones Civiles	Social	Atencion y Capacitacion a Ministros de Culto
57	01.03.05.01-Comunieacion Social y Relaciones Publicas Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	Fortalecimiento de la imagen institucional
58	01.10.01.03-Mejoras e Innovación	Administración Publica Eficiente	Sistema Integral de Ordenes de Pago
59	01.10.01.04-Digitalizacion	Administración Publica Eficiente	Sistemas Desarrollados a Dependencias
60	01.07.03.09-Apoyo Técnico	Urbano	Apoyo Tecnico
61	01.03.05.02-Comunicación Social	Administración Publica Eficiente	Difusión Institucional
63	01.04.01.01-Policía y Tránsito Oficina del Titular	Seguridad Publica	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
64	01.04.02.01-Coordinación Administrativa de Policía y Tránsito Oficina del Titular	Seguridad Publica	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
66	01.03.05.03-Diseño e Imagen Institucional	Administración Publica Eficiente	Promoción Institucional
67	01.04.02.02-Unidad De Programas Especiales	Seguridad Publica	PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
68	01.07.01.01-Administración Urbana Oficina del Titular	Urbano	DESARROLLO SUSTENTABLE E INTEGRACION METROPOLITANA
69	01.04.02.03-Unidad De Asuntos Internos	Seguridad Publica	ASUNTOS INTERNOS
70	01.12.01.01-Desarrollo Social Oficina del Titular	Social	DESOM- TITULAR APOYOS
71	01.07.03.04-Imagen Urbana	Urbano	Publicidad e Imagen Urbana
72	01.08.02.02-Compras	Administración Publica Eficiente	COMPRAS
73	01.04.02.04-Unidad de Analisis e Investigación	Seguridad Publica	UNIDAD DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN
74	01.03.05.04-Relaciones Publicas	Administración Publica Eficiente	Fortalecimiento de las relaciones internas y externas
75	01.04.03.01-Coordinacion Juridica de Seguridad Publica Oficina del Titular	Seguridad Publica	COORDINACIÓN JURÍDICA DE SEGURIDAD PÚBLICA
76	01.04.03.02-Policia Comercial	Seguridad Publica	POLICIA COMERCIAL
77	01.01.01.09-Regiduría Novena	Social	asuntos indigenas
78	01.04.03.03-Comandancia Operativa	Seguridad Publica	COMANDANCIA OPERATIVA
79	01.04.03.04-Comandancia Tecnica	Seguridad Publica	COMANDANCIA TÉCNICA
80	01.01.01.08-Regiduría Octava	Social	Atención a personas con discapacidad
81	01.01.01.02-Regiduría Segunda	Administración Publica Eficiente	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSPORTES PÚBLICOS
82	01.07.03.08-Atención de Contribuyentes	Urbano	Atención a contribuyentes
83	01.15.02.01-Plan Libertador Oficina del Titular	Social	GESTIÓN SOCIAL DELEGACIONAL
84	01.15.02.01-Plan Libertador Oficina del Titular	Social	EVENTOS DELEGACIÓN PLAN LIBERTADOR
85	01.08.02.03-Servicios Generales	Administración Publica Eficiente	Servicios Generales
86	01.01.01.05-Regiduría Quinta	Administración Publica Eficiente	Regiduria quinta
87	01.06.01.07-Coord. de Jueces Municipales	Administración Publica Eficiente	Jueces Municipales actualizados en Materia Jurídica y atención Ciudadana.
88	01.07.03.07-Acciones de Urbanizacion	Urbano	Acciones de Urbanizacion
89	01.07.03.06-Usos del Suelo	Urbano	DEPARTAMENTO USO DE SUELO
90	01.12.02.01-Coordinación Administrativa de Desom Oficina del Titular	Social	DESOM- ADMINISTRACIÓN





VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

Horizonte de Posibilidades

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018

91	01.11.01.01-Desarrollo Economico y Turistico Oficina del Titular	Economico	Coordinación de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo Oficina del Titular
92	01.07.03.01-Control Urbano Oficina del Titular	Urbano	Administración Urbana
93	01.08.02.04-Bienes Muebles e Inmuebles	Administración Publica Eficiente	Padrón de bienes inmuebles
94	01.12.02.02-Promocion Social	Social	DESOM JORNADAS DE LIMPIEZA
95	01.07.03.05-Licencias de Construcción	Urbano	Licencias de Construcción
96	01.14.01.02-Medicina Preventiva	Social	MEDICINA PREVENTIVA
97	01.14.01.01-Medicina Asistencial Oficina del Titular	Social	MEDICINA ASISTENCIALCALIFICADA
98	01.11.01.03-Fomento Comercial e Industrial	Economico	FOMENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL
99	01.07.03.03-Proyectos de Vialidades y Transportes	Urbano	Proyecto de vialidades y transporte
100	01.07.01.01-Administración Urbana Oficina del Titular	Urbano	Desarrollo Urbano Unidad Tecnica
101	01.12.02.02-Promocion Social	Social	DESOM- JORNADAS MEDICAS
102	01.06.01.12-Juez de Campo	Social	Regular los animales mostrencos del municipio
103	01.01.01.07-Regiduría Septima	Administración Publica Eficiente	regiduria septima
104	01.11.01.02-Promocion Economica y Turismo	Economico	Promocion Económica y Turismo
105	01.12.02.02-Promocion Social	Social	DESOM- COMITE DE VECINOS
106	01.12.02.03-Educacion y Bbibliotecas	Social	DESOM-BIBLIOTECAS
107	01.01.01.01-Regiduría Primera	Social	Primera Regiduria
108	01.12.02.04-Programas Especiales de DESOM	Social	DESOM- HABITAT
109	01.07.01.01-Administración Urbana Oficina del Titular	Urbano	DESARROLLO URBANO
110	01.01.01.06-Regiduría Sexta	Administración Publica Eficiente	Regiduria Sexta
112	01.12.02.04-Programas Especiales de DESOM	Social	DESOM- COMBATE A LA POBREZA
113	01.01.01.04-Regiduría Cuarta	Social	Fomentar el deporte y sano esparcimiento en la Juventud
114	01.08.02.05-Personal y Desarrollo Humano	Administración Publica Eficiente	PERSONAL EFICIENTE Y CAPAZ
115	01.12.02.04-Programas Especiales de DESOM	Social	ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD OSC'S
116	01.12.02.04-Programas Especiales de DESOM	Social	DESOM-ESPACIOS PÚBLICOS PREP
117	01.06.01.04-Accion Cívica	Social	Fomento y culto a los valores cívicos y el respeto a los Símbolos Patrios
118	01.07.03.10-Inspección	Urbano	FORTALECER EL ORDENAMIENTO URBANO REGULARIZANDO COMERCIOS Y OBRAS
119	01.12.02.04-Programas Especiales de DESOM	Social	DESOM- CENTROS COMUNITARIOS
120	01.06.01.14-Atencion a los Pueblos Indigenas	Administración Publica Eficiente	departamento de asuntos indigenas
121	01.09.01.07-Programas Federales	Administración Publica Eficiente	ADMINISTRACION Y APLICACION DE RECURSOS FEDERALES
122	01.09.01.07-Programas Federales	Administración Publica Eficiente	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM
123	01.09.01.07-Programas Federales	Administración Publica Eficiente	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
124	01.09.01.07-Programas Federales	Administración Publica Eficiente	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
125	01.09.01.07-Programas Federales	Administración Publica Eficiente	HABITAT
126	01.09.01.07-Programas Federales	Administración Publica Eficiente	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS
127	01.08.01.01-Oficialia Mayor Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	Oficialia Mayor
128	01.08.02.06-Talleres Municipales	Administración Publica Eficiente	Talleres Municipales
129	01.01.01.10-Regiduría Decima	Social	Salud y medio ambiente
130	01.03.01.01-Presidencia Municipal Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	INFORME DE GOBIERNO
131	01.09.02.02-Comercio	Administración Publica Eficiente	Departamento de Comercio Eficiente
132	01.03.01.01-Presidencia Municipal Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	SESIONES DE CABILDO Y REUNIONES DE GABINETE
133	01.15.01.01-Primo Tapia Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	ATENCIÓN CIUDADANA EFICIENTE
134	01.03.02.01-Secretaria Particular Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN A LA CIUDADANÍA
135	01.03.02.01-Secretaria Particular Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA
136	01.15.01.01-Primo Tapia Oficina del Titular	Social	ATENCION ALOS COMITES DE VECINOS
137	01.15.01.01-Primo Tapia Oficina del Titular	Urbano	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS





VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO

Horizonte de Posibilidades

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018

138	01.15.01.01-Primo Tapia Oficina del Titular	Social	EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES
139	01.07.04.01-Planeación y Catastro Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	Atencion y seguimiento a tramites solicitados
140	01.07.04.01-Planeación y Catastro Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	Actualización de Zonas Homogéneas, en Tabla de Valores Unitarios Catastrales.
141	01.07.04.01-Planeación y Catastro Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	Modernización Digital de Vinculación de información Cartográfica.
142	01.07.04.01-Planeación y Catastro Oficina del Titular	Administración Publica Eficiente	Revaluación Catastral.
143	01.03.07.03-Coord. de Relaciones Inter	Administración Publica Eficiente	Servicio de atención hacia la comunidad de residentes extranjeros y enlace en el extranjero



VI AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
MAYORÍA DE ABSOLUTA

Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.

Calle José Haroz Aguilar No.2000, Fraccionamiento Villa Turística,
Playas de Rosarito B.C.



Presupuesto por Adscripción

RAMO	DEPTO.	PRESUPUESTO ANUAL
01 Ayuntamiento		
01.01 Regidores		
01.01.01.01 Regiduría Primera		1,134,348.17
01.01.01.02 Regiduría Segunda		1,134,348.17
01.01.01.03 Regiduría Tercera		1,134,348.17
01.01.01.04 Regiduría Cuarta		1,134,348.17
01.01.01.05 Regiduría Quinta		1,134,348.17
01.01.01.06 Regiduría Sexta		1,134,348.17
01.01.01.07 Regiduría Septima		1,134,348.17
01.01.01.08 Regiduría Octava		1,134,348.17
01.01.01.09 Regiduría Novena		1,134,348.17
01.01.01.10 Regiduría Decima		1,134,348.17
01.01.02.01 Coordinación de Regidores		3,101,364.03
TOTAL SECRETARIA:		14,444,845.73
01.02 Sindicatura		
01.02.01.01 Sindicatura Oficina del Titular		2,745,760.19
01.02.02.01 Coordinación de Normatividad Oficina Titular		262,560.12
01.02.03.01 Responsabilidades Oficina del Titular		1,963,485.13
01.02.03.02 Instrucción de Procedimientos		1,062,833.32
01.02.03.03 Resoluciones		624,003.02
01.02.03.04 Situación Patrimonial		619,471.93
01.02.04.01 Contraloría y Cuenta Publica Oficina del Titular		513,533.44
01.02.04.02 Auditoria		875,200.20
01.02.04.03 Supervision de Obra		365,366.76
01.02.05.01 Sindicatura Ciudadana Oficina del Titular		651,653.44
01.02.06.01 Coordinación Administrativa Oficina Titular		383,960.12
TOTAL SECRETARIA:		10,067,827.67
01.03 Presidencia Municipal		
01.03.01.01 Presidencia Municipal Oficina del Titular		8,860,713.45
01.03.02.01 Secretaria Particular Oficina del Titular		821,853.48
01.03.03.01 Juridico Oficina del Titular		2,139,627.13
01.03.04.01 Proteccion Civil Oficina del Titular		735,320.96
01.03.05.01 Comunicacion Social y Relaciones Publicas Oficina del Titular		4,202,296.03
01.03.05.02 Comunicación Social		1,134,166.32
01.03.05.03 Diseño e Imagen Institucional		394,302.80
01.03.05.04 Relaciones Publicas		678,667.48
01.03.06.01 Inspeccion, verificación Oficina Titular		1,435,028.52
01.03.06.02 Coordinación Tecnica		13,500.00
01.03.06.03 Inspectores		1,322,423.56
01.03.07.03 Coord. de Relaciones Inter		910,540.77
01.03.08.01 Transparencia y Acceso a la Información		1,072,700.12
TOTAL SECRETARIA:		23,721,140.62
01.04 Policia y Tránsito		
01.04.01.01 Policia y Tránsito Oficina del Titular		635,842.54
01.04.02.01 Coordinación Administrativa de Policia y Tránsito Oficina del Titular		4,431,855.49
01.04.02.02 Unidad De Programas Especiales		175,040.04
01.04.02.03 Unidad De Asuntos Internos		90,437.32
01.04.02.04 Unidad de Analisis e Investigación		87,519.96
01.04.03.01 Coordinacion Juridica de Seguridad Publica Oficina del Titular		248,173.32
01.04.03.02 Policia Comercial		15,918,774.42
01.04.03.03 Comandancia Operativa		82,361,237.30
01.04.03.04 Comandancia Tecnica		925,413.40





AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Municipio de Rosarito

Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.

Calle José Haroz Aguilar No.2000, Fraccionamiento Villa Turística,
Playas de Rosarito B.C.



AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO

Presupuesto por Adscripción

RANGO	DEBITO	PRESUPUESTO ANUAL
01.04.04.01	Bomberos Oficina del Titular	35,042,556.39
01.04.04.02	Salvavidas	1,820,808.71
TOTAL SECRETARIA:		141,737,658.89
01.06	Secretaría General	
01.06.01.01	Secretaría General Oficina del Titular	1,538,739.92
01.06.01.02	Dirección de Gobierno	916,496.72
01.06.01.03	Alcoholes	437,840.00
01.06.01.04	Acción Cívica	1,744,315.36
01.06.01.05	Oficialía de Registro Civil	7,291,909.54
01.06.01.06	Junta Municipal de Reclutamiento	150,766.75
01.06.01.07	Coord. de Jueces Municipales	1,857,583.38
01.06.01.10	Coord. de Asuntos Religiosos y Asociaciones Civiles	145,866.92
01.06.01.12	Juez de Campo	233,386.76
01.06.01.14	Atención a los Pueblos Indígenas	234,800.16
TOTAL SECRETARIA:		14,551,705.51
01.07	Administración Urbana	
01.07.01.01	Administración Urbana Oficina del Titular	2,282,948.22
01.07.02.01	Obras y Servicios Públicos Oficina del Titular	3,045,710.32
01.07.02.02	Obras Públicas	44,113,434.47
01.07.02.03	Servicios Públicos	34,097,220.04
01.07.02.04	Limpia	28,106,732.04
01.07.02.05	Coordinación Administrativa y Servicios Generales	30,000.00
01.07.03.01	Control Urbano Oficina del Titular	1,515,729.58
01.07.03.02	Gestión Ambiental	556,586.68
01.07.03.03	Proyectos de Vialidades y Transportes	744,242.51
01.07.03.04	Imagen Urbana	220,713.28
01.07.03.05	Licencias de Construcción	216,213.28
01.07.03.06	Usos del Suelo	209,933.28
01.07.03.07	Acciones de Urbanización	890,765.76
01.07.03.08	Atención de Contribuyentes	106,106.76
01.07.03.09	Apoyo Técnico	1,000.00
01.07.03.10	Inspección	733,956.60
01.07.04.01	Planeación y Catastro Oficina del Titular	3,884,474.88
TOTAL SECRETARIA:		120,755,767.70
01.08	Oficialía Mayor	
01.08.01.01	Oficialía Mayor Oficina del Titular	4,142,138.11
01.08.02.02	Compras	637,099.84
01.08.02.03	Servicios Generales	18,208,007.18
01.08.02.04	Bienes Muebles e Inmuebles	792,099.96
01.08.02.05	Personal y Desarrollo Humano	28,475,660.98
01.08.02.06	Talleres Municipales	1,414,221.22
01.08.02.07	Almacén	1,451,057.81
TOTAL SECRETARIA:		55,120,285.10
01.09	Tesorería Municipal	
01.09.01.01	Tesorería Municipal Oficina Titular	37,595,590.11
01.09.01.02	Programación y Presupuestos	1,189,254.63
01.09.01.03	Egresos y Pagaduría	932,866.68
01.09.01.04	Contabilidad	2,634,124.89
01.09.01.05	Armonización Contable	1,015,133.48
01.09.01.06	Cuenta Pública	726,026.76
01.09.01.07	Programas Federales	51,378,679.33
01.09.02.01	Recaudación de Rentas Oficina Titular	1,384,279.65





GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.

Calle José Haroz Aguilar No.2000, Fraccionamiento Villa Turística,
Playas de Rosarito B.C.



Presupuesto por Adscripción

RAMO	DEPTO.	PRESUPUESTO ANUAL
01.09.02.02 Comercio		300,146.68
01.09.02.03 Ingresos y Cuenta Pública		3,642,622.97
01.09.02.04 Zona Federal Marítimo Terrestre		607,566.04
01.09.02.05 Impuestos Inmobiliarios		230,893.28
01.09.02.06 Recuperación de Créditos		3,261,730.24
TOTAL SECRETARIA:		104,898,914.74
01.10 Informática		
01.10.01.01 Informática Oficina del Titular		673,086.76
01.10.01.02 Soporte Tecnico		1,167,035.36
01.10.01.03 Mejoras e Innovación		3,400.00
01.10.01.04 Digitalizacion		239,586.76
TOTAL SECRETARIA:		2,083,108.88
01.11 Desarrollo Economico y Turistico		
01.11.01.01 Desarrollo Economico y Turistico Oficina del Titular		730,373.28
01.11.01.02 Promocion Economica y Turismo		186,516.64
01.11.01.03 Fomento Comercial e Industrial		265,413.28
TOTAL SECRETARIA:		1,182,303.20
01.12 Desarrollo Social		
01.12.01.01 Desarrollo Social Oficina del Titular		4,876,904.60
01.12.02.01 Coordinación Administrativa de Desom Oficina del Titular		9,000.00
01.12.02.02 Promocion Social		1,907,133.64
01.12.02.03 Educacion y Bliibliotecas		1,412,275.85
01.12.02.04 Programas Especiales de DESOM		650,630.16
TOTAL SECRETARIA:		8,855,944.25
01.13 Transito y Transportes		
01.13.01.01 Transito y Transportes Oficina del Titular		2,383,943.46
TOTAL SECRETARIA:		2,383,943.46
01.14 Medicina Asistencial		
01.14.01.01 Medicina Asistencial Oficina del Titular		4,514,069.21
01.14.01.02 Medicina Preventiva		12,000.00
01.14.01.03 Control Sanitario		681,743.44
01.14.01.04 Control Canino		439,433.44
TOTAL SECRETARIA:		5,647,246.09
01.15 Delegaciones		
01.15.01.01 Primo Tapia Oficina del Titular		2,099,072.04
01.15.02.01 Plan Libertador Oficina del Titular		2,264,676.72
TOTAL SECRETARIA:		4,363,748.76
TOTAL SECTOR:		509,814,440.60
GRAN TOTAL:		509,814,440.60





H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
Calle José Haroz Aguilar No.2000, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito B.C.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO
EJERCICIO FISCAL 2018

Descripción	Presupuesto 2018
10000 Servicios Personales	\$ 293,464,380.80
20000 Materiales Y Suministros	\$ 29,812,397.75
30000 Servicios Generales	\$ 92,410,416.88
40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Ayudas	\$ 37,382,030.00
50000 Bienes Muebles, Inmuebles E Intagibles	\$ 5,996,536.00
60000 Inversión Pública	\$ -
80000 Participaciones Y Aportaciones	\$ 22,250,160.00
90000 Deuda Pública	\$ 28,498,519.17
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 509,814,440.60



AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Municipio de Rosarito





VI AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Municipio de Playas de Rosarito

Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.

Calle José Haroz Aguilar No.2000, Fraccionamiento Villa Turística,
Playas de Rosarito B.C.



VI AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO ANUAL
10000 Servicios Personales	293,464,380.80
11000 Remuneraciones Al Personal Permanente	83,455,151.37
11101 Dietas Y Retribuciones	7,036,711.57
11301 Sueldo Tabular Personal Permanente	76,418,439.80
12000 Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio	7,011,520.08
12101 Honorarios Asimilables A Salarios.-	7,011,520.08
13000 Remuneraciones Adicionales Y Especiales	105,861,732.32
13101 Primas Por Años De Servicios Efectivos Prestados	1,000,494.58
13102 Prima De Antigüedad	5,674,576.00
13201 Prima Dominical	1,624,345.20
13202 Prima Vacacional	9,359,692.49
13203 Gratificación De Fin De Año	30,286,634.81
13401 Compensaciones	56,415,989.24
13701 Participaciones A Notificadores Y Ejecutores	1,500,000.00
14000 Seguridad Social	22,700,000.00
14101 Aportaciones Patronales De Servicio Medico	18,700,000.00
14401 Seguro De Vida	4,000,000.00
15000 Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	74,285,977.03
15201 Indemnizaciones	2,900,000.00
15401 Canasta Basica	5,872,176.18
15402 Bono De Transporte	16,978,042.94
15403 Prevision Social Multiple	20,254,505.55
15404 Incentivo A La Eficiencia	11,731,618.40
15405 Bono Por Buena Disposicion	2,117,195.82
15406 Fomento Educativo	7,605,403.71
15407 Otras Prestaciones Sociales	4,713,034.43
15412 Otras Prestaciones Contractuales	2,000,000.00
15501 Inscripción En Cursos Para El Personal	114,000.00
17000 Pago De Estimulos A Servidores Públicos	150,000.00
17103 Estimulos Al Personal	150,000.00
20000 Materiales Y Suministros	29,812,397.75
21000 Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos Oficiales	1,986,725.84
21101 Materiales, Útiles Y Equipos Menores De Oficina	903,440.00
21102 Equipos Menores de Oficina	4,500.00
21103 Otros Equipos Menores Diversos	63,500.00
21201 Materiales Y Útiles De Impresión Y Reproduccion	425,695.84
21401 Materiales, Útiles Y Eq. Menores De Tecnología De La Información Y Comunicaciones	32,600.00
21501 Material Impreso E Información Digital	18,590.00
21601 Material De Limpieza	533,400.00
21804 Material para verificación vehicular ambiental	5,000.00
22000 Alimentos Y Utensilios	486,455.83
22104 Alimentación De Personal	13,400.00





Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.



Calle José Haroz Aguilar No.2000, Fraccionamiento Villa Turística,
Playas de Rosarito B.C.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO ANUAL
22105 Agua Y Hielo Para Consumo Humano	77,000.00
22106 Articulos De Cafeteria	276,055.83
22108 Alimentos para Eventos	50,000.00
22201 Alimentacion De Animales	70,000.00
24000 Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación	4,016,060.56
24101 Productos Minerales No Metálicos	60,000.00
24301 Cal, Yeso Y Productos De Yeso	1,000.00
24401 Madera Y Productos De Madera	40,800.00
24601 Material Electrico	2,716,600.00
24701 Artículos Metálicos Para La Construcción	174,600.00
24901 Otros Materiales Y Articulos De Construccion Y Reparacion	555,820.04
24902 Material Asfaltico	467,240.52
25000 Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorio	135,600.00
25201 Fertilizantes, Pesticidas Y Otros Agroquímicos	20,000.00
25301 Medicinas Y Productos Farmacéuticos	20,600.00
25401 Materiales, Accesorios Y Suministros Médicos	5,000.00
25601 Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos Y Derivados	90,000.00
26000 Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	17,212,200.00
26101 Combustibles	16,780,700.00
26102 Lubricantes y Aditivos	431,500.00
27000 Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	1,946,355.52
27101 Vestuario Y Uniformes	1,881,972.00
27201 Ropa De Proteccion Personal	46,383.52
27301 Artículos Deportivos	18,000.00
29000 Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	4,029,000.00
29101 Herramientas Menores	72,000.00
29201 Refacciones Y Accesorios Menores De Edificios	3,500.00
29401 Refacciones Y Accesorios Menores De Eq. De Computo Y Tecnologias De La Informacion	298,000.00
29601 Refacciones Y Accesorios Menores De Equipo De Transporte	2,835,500.00
29602 Refacciones Y Accesorios Para Equipo De Transporte De Seguridad Publica	50,000.00
29803 Refacciones Y Accesorios Menores De Maquinaria Y Equipo De Construccion	770,000.00
30000 Servicios Generales	92,410,416.88
31000 Servicios Básicos	34,553,136.23
31101 Servicio De Energia Electrica	29,680,000.00
31201 Gas Butano Y Propano Para La Preparacion De Alimentos	10,000.00
31301 Servicio De Agua Potable	2,672,000.00
31401 Servicio Telefonico Tradicional	483,000.00
31501 Servicios De Telefonía Celular	60,000.00
31701 Servicio De Acceso A Internet, Redes Y Procesamiento De Informacion	1,610,000.00
31801 Servicio Postal, Telégrafo Y Mensajería	38,136.23
32000 Servicios De Arrendamiento	3,030,354.00
32201 Arrendamientos De Edificios Y Locales	322,000.00





Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.



Calle José Haroz Aguilar No.2000, Fraccionamiento Villa Turística,
Playas de Rosarito B.C.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO ANUAL
32301 Arrendamiento De Mobiliario Y Equipo De Administracion, Educacional, Recreativo Y De Bienes Informaticos	633,000.00
32501 Arrendamiento De Equipo De Transporte	1,200,000.00
32601 Arrendamiento De Maquinaria Y Herramientas	50,000.00
32901 Otros Arrendamientos	825,354.00
33000 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	8,155,168.70
33101 Servicios Legales Y Asesorias En Materia Juridica, Economica Y Contable	1,655,200.00
33103 Gastos Por Documentacion De Servicios Legales	25,000.00
33201 Servicios Y Asesorias En Materia De Ingenieria, Arquitectura Y Diseño	50,000.00
33301 Servicios De Consultoria Administrativa Y Procesos	150,000.00
33302 Servicios De Consultoria En Tecnologias De La Informacion	705,000.00
33303 Servicios De Consultoria Cientifica Y Técnica	1,839,800.00
33401 Servicios De Capacitación	226,000.00
33601 Servicios De Apoyo Administrativo y Fotocopiado	8,200.00
33602 Servicios De Impresión	1,045,968.70
33603 Servicios De Impresión Del Informe De Labores	100,000.00
33901 Encuestas Y Estudios De Mercado	10,000.00
33903 Subrogaciones	2,340,000.00
34000 Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	1,953,500.00
34101 Intereses, Comisiones Y Servicios Bancarios	560,000.00
34102 Avaluos No Relacionados Con La Ejecucion De Obras	100,000.00
34302 Servicio De Traslado Y Custodia De Valores	330,000.00
34501 Seguros De Bienes Patrimoniales	932,000.00
34701 Fletes Y Maniobras	31,500.00
35000 Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación	33,684,385.29
35101 Cons.Y Mnto. Menor De Edificios Y Locales	2,642,000.00
35401 Instalación, Reparación Y Mantenimiento De Equipo E Instrumental Médico Y De Laboratorio	2,000.00
35501 Reparacion Y Mantenimiento De Equipo De Transporte	3,067,900.00
35703 Instalacion, Reparacion Y Mantenimiento De Maquinaria Y Equipo. De Construccion	963,800.00
35704 Instalacion, Reparacion Y Mantenimiento De Sistemas De Aire Acondicionado, Calefaccion Y De Refrigeracion	23,000.00
35705 Instalacion, Reparacion Y Mantenimiento De Equipo De Comunicación Y Telecomunicacion	13,300.00
35706 Instalacion, Reparacion Y Mantenimiento De Equipos De Generacion Electrica Y Aparatos Electronicos	30,000.00
35708 Instalación, Reparación Y Mantenimiento De Otros Equipos	105,000.00
35804 Servicios De Recoleccion Y Manejo De Desechos	26,777,385.29
35902 Servicios De Fumigacion	60,000.00
36000 Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	5,328,836.12
36101 Servicios De Difusion Institucional	5,028,836.12
36601 Servicio De Creación Y Difusión De Contenido Exclusivamente A Través De Internet	300,000.00
37000 Servicios De Traslado Y Viáticos	871,536.54
37101 Pasajes Aéreos	224,836.54





AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Municipio de Playas de Rosarito

Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.



Calle José Haroz Aguilar No.2000, Fraccionamiento Villa Turística,
Playas de Rosarito B.C.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO ANUAL
37201 Pasajes Terrestres	4,000.00
37501 Viaticos En El Pais	297,200.00
37502 Hospedaje En El Pais	178,200.00
37601 Viaticos En El Extranjero	40,000.00
37602 Hospedaje En El Extranjero	28,000.00
37603 Renta De Vehiculos Por Comisiones En El Extranjero	6,000.00
37902 Peajes	93,300.00
38000 Servicios Oficiales	3,053,500.00
38101 Gastos Ceremoniales	69,000.00
38201 Gastos De Orden Social Y Cultural	2,340,000.00
38301 Congresos Y Convenciones	37,000.00
38501 Reuniones De Trabajo	497,500.00
38502 Gastos De Gobierno (Exclusiva De La Oficina Del Ejecutivo)	95,000.00
38503 Gastos De Representacion	15,000.00
39000 Otros Servicios Generales	1,780,000.00
39501 Penas, Multas, Accesorios Y Actualizaciones	50,000.00
39904 Otros Servicios Generales	1,730,000.00
40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Ayudas	37,382,030.00
41000 Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	31,135,030.00
41501 Transferencias Internas Otorgadas A Entidades Paraestatales No Empresariales Y No Financieras	31,135,030.00
44000 Ayudas Sociales	6,147,000.00
44101 Ayudas Sociales A Personas	5,547,000.00
44501 Organizaciones No Gubernamentales	600,000.00
48000 Donativos	100,000.00
48101 Donativos A Instituciones Sin Fines De Lucro	100,000.00
50000 Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	5,996,536.00
51000 Mobiliario Y Equipo De Administración	631,766.00
51101 Muebles De Oficina Y Estanteria	92,776.00
51501 Equipo De Cómputo Y De Tecnologías De La Información	538,990.00
52000 Mobiliario Y Equipo Educativo Y Recreativo	89,450.00
52101 Equipos Y Aparatos Audiovisuales	89,450.00
54000 Vehículos Y Equipo De Transporte	5,093,120.00
54101 Vehículos Y Equipo Terrestre	5,093,120.00
56000 Maquinaria, Otro Equipos Y Herramientas	106,200.00
56401 Maquinaria Y Equipo De Aire Acondicionado	80,000.00
56701 Herramientas Y Máquinas-Herramienta	26,200.00
59000 Activos Intangibles	76,000.00
59101 Software	40,000.00
59701 Licencias Informaticas E Intelectuales	36,000.00
80000 Participaciones Y Aportaciones	22,250,160.00
85000 Convenios	22,250,160.00
85301 Otros Convenios	22,250,160.00
90000 Deuda Pública	28,498,519.17





AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Municipio de Playas de Rosarito

Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.



AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO

Calle José Haroz Aguilar No.2000, Fraccionamiento Villa Turística,
Playas de Rosarito B.C.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO ANUAL
91000 Amortización De La Deuda Pública	10,707,909.82
91101 Amortización De Deuda Pública	10,707,909.82
92000 Intereses De La Deuda Pública	17,790,609.35
92101 Intereses De La Deuda	17,790,609.35
Suma Total de las Partidas	509,814,440.60

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$3,004.44
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 50.63
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 60.10
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 75.53
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$ 108.15

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....	\$2,073.32
--	------------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....	\$2,998.62
---	------------

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO

SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ

COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx